MADRID
AGENCIA TRIBUTARIA

RANKING TRIBUTARIO DE LOS MUNICIPIOS ESPAÑOLES 2025

ÍNDICE

A. INTRODUCCIÓN 6

B. IMPUESTOS MUNICIPALES 8

1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

- Metodología..... 9

- Cuadros:

*1.A.1. Esfuerzo fiscal absoluto. Gravamen de los municipios capitales de provincia..... 13

*1.A.2. Esfuerzo fiscal absoluto. Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid 15

*1.B.1. Variación interanual (2025/2024). Gravamen de los municipios capitales de provincia. 16

*1.B.2. Variación interanual (2025/2024). Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid. 18

2. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- Metodología..... 19

- Cuadros:

*2.A.1. Esfuerzo fiscal absoluto. Gravamen de los municipios capitales de provincia 21

*2.A.2. Esfuerzo fiscal absoluto. Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid 23

*2.B.1. Esfuerzo fiscal relativo (Coeficiente de situación). Gravamen de los municipios capitales de provincia..... 24

*2.B.2. Esfuerzo fiscal relativo (Coeficiente de situación). Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid..... 26

*2.C.1. Variación interanual (2025/2024). Gravamen de los municipios capitales de provincia 27

*2.C.2. Variación interanual (2025/2024). Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid. 29

3. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

- Metodología.....30

- Cuadros:

*3.A.1. Esfuerzo fiscal absoluto. Gravamen de los municipios capitales de provincia 31

*3.A.2. Esfuerzo fiscal absoluto. Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid 33

*3.B.1. Esfuerzo fiscal relativo. Gravamen de los municipios capitales de provincia.....34

*3.B.2. Esfuerzo fiscal relativo. Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid 36

*3.C.1. Variación interanual (2025/2024). Gravamen de los municipios capitales de provincia. 37

*3.C.2. Variación interanual (2025/2024). Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid. 39

4. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

- Metodología..... 40

- Cuadros:

*4.A.1. Esfuerzo fiscal absoluto. Gravamen de los municipios capitales de provincia 41

*4.A.2. Esfuerzo fiscal absoluto. Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid 43

*4.B.1. Esfuerzo fiscal relativo. Gravamen de los municipios capitales de provincia.....44

*4.B.2. Esfuerzo fiscal relativo. Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid. 46

*4.C.1. Variación interanual (2025/2024). Gravamen de los municipios capitales de provincia. 47

*4.C.2. Variación interanual (2025/2024). Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid. 49

5. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

- Metodología 50

- Cuadros:

*5.A.1. Esfuerzo fiscal absoluto. Gravamen de los municipios capitales de provincia 52

*5.A.2. Esfuerzo fiscal absoluto. Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid 54

*5.B.1. Esfuerzo fiscal relativo. Gravamen de los municipios capitales de provincia 55

*5.B.2. Esfuerzo fiscal relativo. Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid 57

*5.C.1. Variación interanual (2025/2024). Gravamen de los municipios capitales de provincia. 58

*5.C.2. Variación interanual (2025/2024). Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid. 60

6. ESFUERZO FISCAL RELATIVO MEDIO PARA EL CONJUNTO DE LOS IMPUESTOS

- Cuadros:

*6.1. Esfuerzo fiscal relativo medio para el conjunto de los impuestos en los municipios capitales de provincia. 61

*6.2. Esfuerzo fiscal relativo medio para el conjunto de los impuestos en los principales municipios de la Comunidad de Madrid. 61

C. IMPUESTOS DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA 62

D. POSICIÓN QUE OCUPA EL AYUNTAMIENTO DE MADRID (años 2024 y 2025). 64

- D.1.A. En relación con el esfuerzo fiscal absoluto de los 52 municipios capitales de provincia. 65

- D.1.B. En relación con el esfuerzo fiscal relativo de los 52 municipios capitales de provincia. 66

- D.2.A. En relación con el esfuerzo fiscal absoluto de los principales municipios capitales de provincia. 67

- D.2.B. En relación con el esfuerzo fiscal relativo de los principales municipios capitales de provincia. 68

- D.3.A. En relación con el esfuerzo fiscal absoluto de los municipios de la Comunidad de Madrid de más de 50.000 habitantes. 69

- D.3.B. En relación con el esfuerzo fiscal relativo de los municipios de la Comunidad de Madrid de más de 50.000 habitantes. 70

E. GRÁFICOS....71

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana. Esfuerzo fiscal absoluto de los 52 municipios capitales de provincia. 72

- Impuesto sobre Actividades Económicas. Esfuerzo fiscal absoluto de los 52 municipios capitales de provincia....73

- Impuesto sobre Actividades Económicas. Esfuerzo fiscal relativo de los 52 municipios capitales de provincia. 73

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Esfuerzo fiscal absoluto de los 52 municipios capitales de provincia. 74

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Esfuerzo fiscal relativo de los 52 municipios capitales de provincia. 74

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Esfuerzo fiscal absoluto de los 52 municipios capitales de provincia. 75

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Esfuerzo fiscal relativo de los 52 municipios capitales de provincia. 75

- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Esfuerzo fiscal absoluto de los 52 municipios capitales de provincia. 76

- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Esfuerzo fiscal relativo de los 52 municipios capitales de provincia... 76

- Esfuerzo fiscal absoluto de los principales municipios capitales de provincia....77

- Esfuerzo fiscal relativo de los principales municipios capitales de provincia. 79

- Esfuerzo fiscal absoluto de los municipios de la Comunidad de Madrid de más de 50.000 habitantes. 82

- Esfuerzo fiscal relativo de los municipios de la Comunidad de Madrid de más de 50.000 habitantes. 85

F. ANEXO: 87

- Fichas correspondientes a los 52 municipios capitales de provincia 88

- Fichas correspondientes a los municipios de la Comunidad de Madrid de más de 50.000 habitantes 140

A. INTRODUCCIÓN

El Ranking Tributario, se ha elaborado a partir de la obtención de los datos referentes a los impuestos y las principales tasas municipales de los 52 municipios capitales de provincia, incluyendo las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como, de los municipios más importantes de la Comunidad de Madrid con población superior a 50.000 habitantes.

En lo que se refiere a los impuestos municipales se han elaborado tres cuadros por cada uno de ellos:

A. Esfuerzo Fiscal Absoluto.

B. Esfuerzo Fiscal Relativo, salvo en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

C. Variación Interanual de los tipos impositivos (2025/2024).

En el apartado F, se presentan una serie de gráficos representativos del esfuerzo fiscal absoluto y relativo de los ayuntamientos.

Con respecto a las principales tasas municipales**:**

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos (viviendas).

En informes de años anteriores se recogía una clasificación de los municipios según la financiación del servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos (viviendas), distinguiendo entre los municipios capitales de provincia y los principales municipios de la Comunidad de Madrid, pero a partir 2025 no tiene sentido incluir esta información, ya que de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, las entidades locales tienen la obligación de establecer en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley (esto es, no más allá del 10 de abril de 2025), una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos,

No obstante, en las fichas recogidas en el anexo sí se recoge información genérica de la cuota establecida para las viviendas en los municipios a que se refiere este estudio.

- Los datos de Tasas por Retirada de Vehículos de la Vía Pública, así como por Prestación de Servicios de Saneamiento, se recogen también en las fichas correspondientes a cada uno de los municipios contemplados.

Todos los datos tributarios municipales que han permitido la elaboración de este trabajo, obtenidos de las webs municipales, se recogen en ya mencionado anexo.

A los efecto del presente Ranking , el esfuerzo absoluto viene a plasmar el importe requerido (en cifras absolutas) a cada contribuyente en sus respectivos municipios, de acuerdo con la metodología que se explica detalladamente en el propio Ranking, como consecuencia de la capacidad normativa utilizada por la entidad local; y el esfuerzo relativo recoge el grado de utilización de dicha capacidad normativa por la entidad local de que se trate, esto es, cuantifica, en porcentaje, la utilización de su potencialidad fiscal.

B. IMPUESTOS MUNICIPALES

1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

METODOLOGÍA

Según el art. 60 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en este Texto Refundido.

Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

1. De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un derecho real de superficie.
3. De un derecho real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

El TRLRHL establece en el artículo 68, una reducción de la base imponible del Impuesto como medida para diferir en el tiempo la presión fiscal provocada por la revisión de los valores catastrales, mediante la aplicación de una reducción que será el resultado de aplicar un coeficiente reductor único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente reductor tendrá un valor de 0,9 el primer año de su aplicación, e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base.

El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo cuando concurran las circunstancias que se describen en el artículo 69 del TRLRHL.

La reducción de la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunas de las dos situaciones siguientes:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente como consecuencia de revisiones o modificaciones de valores que afecten a la totalidad de los bienes inmuebles de naturaleza urbana existentes en el municipio y se deriven de alguno de los siguientes supuestos:
    1. Por aplicación de la primera ponencia de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.
    2. Por aplicación de sucesivas ponencias de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción establecido en el artículo 68.1 de esta Ley.

b) Inmuebles situados en municipios para los que se hubiera aprobado una ponencia de valores, que haya dado lugar a la aplicación de la reducción establecida en el TRLRHL, y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:
    1. Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.
    2. Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3. Procedimientos simplificados de valoración colectiva.
4. Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

La reducción establecida en el artículo 68 de este Texto Refundido no se aplicará cuando el incremento de la base imponible de los inmuebles sea consecuencia de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En el caso de que la actualización de valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado determine un decremento de la base imponible de los inmuebles, el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el valor catastral resultante de dicha actualización y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo 72 del TRLRHL.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente. Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentran desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, los ayuntamientos podrán establecer un recargo de hasta un 50 por ciento de la cuota líquida del impuesto.

El tipo de gravamen mínimo supletorio será el 0,4 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,3 por ciento para los bienes de naturaleza rústica, y el tipo máximo será el 1,10 por ciento para los urbanos y el 0,9 por ciento para los rústicos.

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, que tendrá carácter supletorio, será del 0,6 por ciento. Los ayuntamientos podrán establecer para cada grupo de los mismos existentes en el municipio, un tipo diferenciado, que en ningún caso será inferior al 0,4 por ciento, ni superior al 1,3 por ciento.

Los ayuntamientos respectivos podrán incrementar los tipos fijados anteriormente, con los puntos porcentuales que para cada caso se indican, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes. En el supuesto de que sean varias, se podrá optar por hacer uso del incremento previsto para una sola, algunas o todas ellas.

CIRCUNSTANCIA:	***BIENES URBANOS***
Municipios que sean capital de provincia o Comunidad Autónoma.	0,07
Municipios en los que se preste servicio de transporte público colectivo de superficie.	0,07
Municipios cuyos ayuntamientos presten más servicios que aquéllos a los que estén obligados según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.	0,06

Dentro de los límites resultantes de lo dispuesto en los apartados anteriores, los ayuntamientos podrán establecer, para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones. Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

Dichos tipos sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por 100 de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que, para cada uso, tenga mayor valor catastral, a cuyo efecto la ordenanza fiscal del impuesto señalará

el correspondiente umbral de valor para todos o cada uno de los usos, a partir del cual serán de aplicación los tipos incrementados.

Según determina el TRLRHL, en los municipios en los que entren en vigor nuevos valores catastrales, resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, los ayuntamientos respectivos podrán establecer, durante un período máximo de 6 años, tipos de gravamen reducidos, que no podrán ser inferiores al 0,1 por ciento, para los bienes inmuebles urbanos.

Los artículos 73 y 74 del TRLRHL, recogen las bonificaciones obligatorias y potestativas, respectivamente, que se pueden establecer en la cuota íntegra del Impuesto. Los ayuntamientos pueden establecer en sus ordenanzas fiscales, bonificaciones de hasta el 90 por ciento en la cuota íntegra a favor de sujetos pasivos como son los titulares de familia numerosa, de viviendas que ostenten la calificación de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas de acuerdo con la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma, a favor de cada grupo de bienes inmuebles de características especiales, y a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que conforme a la legislación y el planteamiento urbanísticos, correspondan a asentamientos de población singularizados, por su vinculación o preeminencia de actividades de carácter agrícola o ganadero, forestal, o pesquero, y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferiores a los existentes en las áreas consolidadas del municipio. El TRLRHL recoge en su artículo 74.5, incorporado por la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la potestad para regular en las ordenanzas fiscales una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

El artículo 74.2 recoge la potestad que tienen los ayuntamientos para acordar, en cada ejercicio, la aplicación de una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto equivalente a la diferencia positiva entre la cuota íntegra del ejercicio, y la cuota líquida del ejercicio anterior, multiplicada esta última por el coeficiente de incremento máximo anual de la cuota líquida que establezca la ordenanza fiscal para cada uno de los tramos de valor catastral y, en su caso, para cada una de las diversas clases de cultivos o aprovechamientos o de modalidades de uso de las construcciones que en la misma se fijen y en que se sitúen los diferentes bienes inmuebles del municipio.

Dicha bonificación, no podrá exceder de tres periodos impositivos, y tendrá efectividad partir de la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales resultantes de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general de ámbito municipal.

Y finalmente, la ley 16/2012, de 27 de diciembre, incorpora dos nuevas bonificaciones potestativa: hasta un 95% para los bienes inmuebles excluidos de la exención del art. 62.2,b) (bienes inmuebles históricos afectos a explotaciones económicas) y otras con el mismo porcentaje a favor de los inmuebles en que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad pública.

Para la elaboración de los cuadros relativos al esfuerzo fiscal absoluto (1.A.1 y 1.A.2), hemos considerado que los municipios tienen un valor catastral general del inmueble de 6.010,12 euros (en 1990, año de entrada en vigor del IBI), excepto para aquellos en los que posteriormente ha habido revisión de valores catastrales. En estos casos, el importe del valor catastral que figura en el cuadro recoge el incremento medio que han experimentado dichos valores catastrales como consecuencia de la revisión efectuada, teniendo en cuenta, además, que cuando dicha revisión se ha producido en el año 1998 y posteriores, se han aplicado los coeficientes reductores del artículo 68 del TRLRHL. De esta forma, partimos de valores homogéneos para todos los municipios.

También se han tenido en cuenta las actualizaciones de los valores catastrales solicitadas por los Ayuntamientos, tras la modificación del artículo 32 del TR de la Ley del Catastro Inmobiliario. Para 2025 no se han aprobado coeficientes de actualización.

El tipo impositivo que figura en el cuadro es el establecido realmente por cada municipio, pudiendo ser inferior al mínimo fijado por la Ley (0,4 por 100) debido a las circunstancias señaladas anteriormente (revisiones catastrales).

Al aplicar a la base imponible o en su defecto liquidable, el tipo de gravamen, se obtiene la teórica cuota íntegra, la

cual hemos clasificado según su importe de mayor a menor.

Por último, en los cuadros 1.B.1 y 1.B.2 se analizan las tasas de variación que han experimentado los tipos impositivos del año 2025 con respeto a 2024.

1.A.1.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia

AÑO 2025

Esfuerzo Fiscal Absoluto

Nº Orden	Ciudades	Valor catastral inmueble (1)	Tipo impositivo	Cuota
1	Soria	29.673,42	0,6080	180,41
2	Tarragona	16.041,85	1,0230	164,11
3	Segovia	23.906,60	0,6550	156,59
4	Lleida	14.600,16	0,9470	138,26
5	Almería	22.382,69	0,6100	136,53
6	Murcia	19.184,57	0,7115	136,50
7	Melilla (2)	33.005,36	0,8000	132,02
8	Ciudad Real	17.213,76	0,7600	130,82
9	Toledo	28.794,46	0,4440	127,85
10	Jaén	19.100,90	0,6500	124,16
11	Huelva	13.757,25	0,9000	123,82
12	Barcelona	18.149,14	0,6600	119,78
13	Cuenca	19.130,03	0,6000	114,78
14	Salamanca	15.688,88	0,7125	111,78
15	Ávila	20.015,22	0,5430	108,68
16	Granada	16.986,10	0,6390	108,54
17	***Madrid***	***23.752,40***	***0,4280***	***101,66***
18	Huesca	13.120,61	0,7500	98,40
19	Oviedo	16.958,44	0,5800	98,36
20	Cádiz	13.192,69	0,7400	97,63
21	Castellon de la Plana	14.651,11	0,6492	95,12
22	Zamora	17.988,31	0,5280	94,98
23	Guadalajara	17.426,98	0,5400	94,11
24	Albacete	20.976,84	0,4460	93,56
25	León	12.017,06	0,7660	92,05
26	Sevilla	13.670,69	0,6690	91,46
27	Málaga	19.487,94	0,4510	87,89
28	Santander	21.205,30	0,4000	84,82
29	Badajoz	11.095,95	0,7200	79,89
30	Palmas de Gran Canaria, Las	12.626,54	0,6200	78,28
31	Burgos	17.124,83	0,4568	78,23
32	Teruel	16.922,40	0,4440	75,14
33	Valencia	12.975,26	0,5784	75,05
34	Logroño	12.874,22	0,5750	74,03
35	Córdoba	13.925,92	0,5184	72,19
36	Santa Cruz de Tenerife	13.710,06	0,5240	71,84
37	Cáceres	9.951,40	0,7200	71,65

Nº Orden	Ciudades	Valor catastral inmueble (1)	Tipo impositivo	Cuota
38	Valladolid	12.152,31	0,5837	70,93
39	Girona (3)	6.809,47	1,0410	70,89
40	Ourense	15.630,08	0,45000	70,34
41	Pontevedra	10.924,89	0,64000	69,92
42	Alicante	11.115,90	0,6280	69,80
43	Lugo	9.371,19	0,7400	69,35
44	Zaragoza	17.017,22	0,4000	68,07
45	Palma	14.205,75	0,4450	63,22
46	Ceuta (2)	15.513,32	0,7900	61,28
47	Palencia	10.407,16	0,5847	60,85
48	Coruña, A	9.681,93	0,6180	59,83
49	San Sebastían	26.973,42	0,20478	55,24
50	Bilbao	25.002,10	0,1971	49,28
51	Vitoria	12.878,79	0,3360	43,27
52	Pamplona	11.466,71	0,2500	28,67

(1) El valor catastral que figura en cada ciudad representa el valor base, igual para todos, de 6.010,12 €, al que se le ha aplicado el incremento medio de valores catastrales que ha experimentado por la entrada en vigor de las nuevas ponencias de valores,teniendo en cuenta, además, los coeficientes reductores de la base imponible de acuerdo con el artículo 68 del TRLRHL, cuando la entreda en vigor de las revisiones catastrales se haya producido en el año 1998 y posteriores y, asimismo, las actulizaciones en virtud del art. 32.2 TRLCI. En términos legales, se trata de la base liquidable.

(2) En Ceuta y Melilla se ha aplicado la bonificación del 50% en la cuota del Impuesto, de acuerdo con el TRLRHL.

(3) No se han revisado los valores catastrales aunque sí se han actualizado.

1.A.2.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles
Gravamen de los principales Muncipios de la Comunidad de Madrid

AÑO 2025

Esfuerzo Fiscal Absoluto

Nº Orden	Ciudades	Valor Catastral Inmuebles (1)	Tipo impositivo	Cuota (€)
1	Rivas Vaciamadrid	46.148,02	0,5700	263,04
2	Collado Villalba	24.491,94	0,6000	146,95
3	Móstoles	25.357,29	0,5200	131,86
4	Boadilla del Monte	32.654,64	0,4000	130,62
5	Arganda del Rey	28.228,58	0,4400	124,21
6	Valdemoro	21.911,90	0,5580	122,27
7	Aranjuez	27.698,15	0,4400	121,87
8	Colmenar Viejo	26.842,86	0,4400	118,11
9	Parla	26.818,05	0,4330	116,12
10	Tres Cantos	27.758,00	0,4080	113,25
11	Getafe	26.601,12	0,4100	109,06
12	Alcalá de Henares	25.783,43	0,4200	108,29
13	Majadahonda	26.637,73	0,4000	106,55
14	Leganés	26.467,49	0,4000	105,87
15	***Madrid***	***23.752,40***	***0,4280***	***101,66***
16	Fuenlabrada	24.230,45	0,4000	96,92
17	Pozuelo de Alarcón	22.675,59	0,4250	96,37
18	Rozas de Madrid, Las	23.873,08	0,4000	95,49
19	San Sebastían de los Reyes	16.704,22	0,5470	91,37
20	Pinto	13.621,36	0,6550	89,22
21	Coslada	22.064,02	0,4000	88,26
22	Alcorcón	18.037,70	0,4872	87,88
23	Alcobendas	18.739,98	0,4000	74,96
24	Torrejón de Ardoz	14.085,02	0,5250	73,95

(1) El valor catastral que figura en cada ciudad representa el valor base, igual para todos, de 6.010,12 €, al que se le ha aplicado el incremento medio de valores catastrales que ha experimentado por la entrada en vigor de las nuevas ponencias de valores,teniendo en cuenta, además, los coeficientes reductores de la base imponible de acuerdo con el artículo 68 del TRLRHL, cuando la entreda en vigor de las revisiones catastrales se haya producido en el año 1998 y posteriores y, asimismo, las actulizaciones en virtud del art. 32.2 TRLCI. En términos legales, se trata de la base liquidable.

1.B.1.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles
Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia

Variación interanual

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Tasa de variación
			2024	2025	%
1	1	Segovia	0,48130	0,65500	36,09
2	2	Huelva	0,78000	0,90000	15,38
3	3	Lugo	0,67000	0,74000	10,45
4	4	Oviedo	0,54000	0,58000	7,41
5	5	Vitoria	0,32300	0,33600	4,02
6	6	San Sebastián	0,19709	0,20478	3,90
7	7	Murcia	0,68810	0,71150	3,40
8	8	Soria	0,59400	0,60800	2,36
	9	Albacete	0,44600	0,44600	0,00
	10	Alicante	0,62795	0,62795	0,00
	11	Almería	0,61000	0,61000	0,00
	12	Ávila	0,54300	0,54300	0,00
	13	Badajoz	0,72000	0,72000	0,00
	14	Barcelona	0,66000	0,66000	0,00
	15	Bilbao	0,19710	0,19710	0,00
	16	Burgos	0,45680	0,45680	0,00
	17	Cádiz	0,74000	0,74000	0,00
	18	Ceuta	0,79000	0,79000	0,00
	19	Coruña, A	0,61800	0,61800	0,00
	20	Cuenca	0,60000	0,60000	0,00
	21	Girona	1,04100	1,04100	0,00
	22	Granada	0,63900	0,63900	0,00
	23	Guadalajara	0,54000	0,54000	0,00
	24	Huesca	0,75000	0,75000	0,00
	25	Jaén	0,65000	0,65000	0,00
9	26	León	0,76600	0,76600	0,00
	27	Lleida	0,94700	0,94700	0,00
	28	Málaga	0,45100	0,45100	0,00
	29	Melilla	0,80000	0,80000	0,00
	30	Ourense	0,45000	0,45000	0,00
	31	Palencia	0,58470	0,58470	0,00
	32	Palma	0,44500	0,44500	0,00
	33	Pontevedra	0,64000	0,64000	0,00
	34	Salamanca	0,71250	0,71250	0,00
	35	Santa Cruz de Tenerife	0,52400	0,52400	0,00
	36	Santander	0,40000	0,40000	0,00
	37	Sevilla	0,66900	0,66900	0,00
	38	Tarragona	1,02300	1,02300	0,00
	39	Teruel	0,44400	0,44400	0,00
	40	Toledo	0,44400	0,44400	0,00
	41	Valencia	0,57840	0,57840	0,00

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Tasa de variación
			2024	2025	%
	42	Zamora	0,52800	0,52800	0,00
	43	Zaragoza	0,40000	0,40000	0,00
44	44	Logroño	0,58000	0,57500	-0,86
45	45	Córdoba	0,52360	0,51840	-0,99
46	46	Ciudad Real	0,77000	0,76000	-1,30
47	47	Castellón de la Plana	0,66240	0,64920	-1,99
48	***48***	***Madrid***	***0,44200***	***0,42800***	***-3,17***
49	49	Cáceres	0,75000	0,72000	-4,00
50	50	Valladolid	0,61440	0,58370	-5,00
51	51	Palmas de Gran Canaria, Las	0,67000	0,62000	-7,46
52	52	Pamplona	0,39970	0,25000	-37,45

1.B.2.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid

Variación interanual

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Tasa de variación
			2024	2025	%
1	1	Alcorcón	0,4640	0,4872	5,00
2	2	Alcobendas	0,4000	0,4000	0,00
	3	Aranjuez	0,4400	0,4400	0,00
	4	Boadilla del Monte	0,4000	0,4000	0,00
	5	Collado Villaba	0,6000	0,6000	0,00
	6	Comenar Viejo	0,4400	0,4400	0,00
	7	Getafe	0,4100	0,4100	0,00
	8	Leganés	0,4000	0,4000	0,00
	9	Majadahonda	0,4000	0,4000	0,00
	10	Parla	0,4330	0,4330	0,00
	11	Pinto	0,6550	0,6550	0,00
	12	Pozuelo de Alarcón	0,4250	0,4250	0,00
	13	Rivas Vaciamadrid	0,5700	0,5700	0,00
	14	Rozas (Las)	0,4000	0,4000	0,00
	15	San Sebastián de los Reyes	0,5470	0,5470	0,00
	16	Torrejón de Ardoz	0,5250	0,5250	0,00
	17	Tres Cantos	0,4080	0,4080	0,00
	18	Valdemoro	0,5580	0,5580	0,00
19	19	Alcalá de Henares	0,4300	0,4200	-2,33
20	***20***	***Madrid***	***0,4420***	***0,4280***	***-3,17***
21	21	Móstoles	0,5400	0,5200	-3,70
22	22	Fuenlabrada	0,4174	0,4000	-4,17
23	23	Arganda del Rey	0,4600	0,4400	-4,35
24	24	Coslada	0,4400	0,4000	-9,09

2. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

METODOLOGÍA

El artículo 78 del TRLRHL define el Impuesto sobre Actividades Económicas como un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del Impuesto.

Se consideran, a los efectos de este Impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen, por consiguiente, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible para el impuesto ningunas de ellas.

La cuota tributaria es la resultante de aplicar a las tarifas del Impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en esta Ley y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, y los coeficientes y las bonificaciones previstos por la Ley y, en su caso, acordados por cada Ayuntamiento y regulados en las ordenanzas fiscales respectivas.

Según el artículo 86 del TRLRHL, se aplicará, en todo caso, sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en las tarifas del impuesto, un coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo. Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

	COEFICIENTE
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde10.000.000, 01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra de negocios	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente de ponderación, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por él, y se determinará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre; esta regla es sumamente importante ya que de acuerdo con el artículo 82.1.C) del TRLRHL, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles, las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que operen en España mediante establecimiento permanente, están exentos de pagar el impuesto cuando tengan un importe neto de cifra de negocios inferior a un millón de euros.

Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación, los ayuntamientos podrán establecer

una escala de coeficientes que pondere la situación física del local dentro de cada término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique. Dicho coeficiente de situación no podrá ser inferior a 0,4 ni superior a 3,8.

A los efectos de la fijación del coeficiente de situación, el número de categorías de calles no podrá exceder de 9 ni ser inferior a 2.

Estos aspectos varían para los ayuntamientos del País Vasco y Pamplona que, en materia de hacienda local, no se ajustan al régimen común.

En los cuadros 2.A.1 y 2.A.2 relativos al Esfuerzo Fiscal Absoluto, se ha determinado para todos los municipios una tarifa mínima de 601,02 euros, y sobre ella se ha aplicado la media del coeficiente de situación, obtenida con los coeficientes del conjunto de categorías de calles establecidas por cada municipio (hasta 2004 la media del coeficiente de situación se obtenía con los coeficientes correspondientes a la primera y última categoría de calles).

En los cuadros 2.B.1 y 2.B.2, se muestra el esfuerzo fiscal relativo realizado por cada municipio, en lo que respecta exclusivamente a la aplicación del coeficiente de situación.

- El rango máximo: es la diferencia existente entre el coeficiente de situación máximo que pueden establecer todos los ayuntamientos según la Ley, y el coeficiente de situación mínimo.

- El rango establecido: se determina por la diferencia entre el coeficiente de situación establecido y el mínimo.

- El esfuerzo fiscal relativo: es el porcentaje del rango establecido sobre el rango máximo.

Por último, en los cuadros 2.C.1 y 2.C.2 se analizan las tasas de variación que han experimentado los coeficientes de situación medios del año 2025 con respecto a 2024.

2.A.1.

Impuesto sobre Actividades Económicas
Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia

AÑO 2025

Esfuerzo Fiscal Absoluto

Nº Orden	Ciudades	Tarifa	Coeficiente de Situación Medio	Incremento de la Tarifa
1	San Sebasatián (1)	601,02	3,6483	1.591,70
2	Huelva	601,02	3,5500	1.532,60
3	Almería	601,02	3,2900	1.376,34
4	Cádiz	601,02	3,1867	1.314,23
5	Toledo	601,02	3,1500	1.292,19
6	Girona	601,02	3,1360	1.283,78
7	Lleida	601,02	2,9755	1.187,32
8	Tarragona	601,02	2,9383	1.164,98
9	Bilbao (1)	601,02	2,9346	1.162,70
10	Vitoria (1)	601,02	2,6959	1.019,25
11	Cuenca	601,02	2,6800	1.009,71
12	Palma	601,02	2,6731	1.005,59
13	Santa Cruz de Tenerife	601,02	2,6578	996,37
14	Murcia	601,02	2,6113	968,39
15	***Madrid***	***601,02***	***2,5533***	***933,58***
16	Sevilla	601,02	2,4700	883,50
17	Códoba	601,02	2,4614	878,35
18	Santander	601,02	2,4550	874,48
19	Barcelona	601,02	2,3900	835,42
20	Zaragoza	601,02	2,3286	798,50
21	Valencia	601,02	2,2900	775,32
22	Palmas de Gran Canaria, Las	601,02	2,2400	745,26
23	Cáceres	601,02	2,1875	713,71
24	Oviedo	601,02	2,1250	676,15
25	Valladolid	601,02	2,1213	673,89
26	Coruña, A	601,02	2,1050	664,13
27	Burgos	601,02	1,9500	570,97
28	Albacete	601,02	1,9420	566,16
29	Ceuta (2)	601,02	2,5800	474,81
30	Málaga	601,02	1,7833	470,80
31	Ciudad Real	601,02	1,7600	456,78
32	Segovia	601,02	1,7200	432,73
33	Guadalajara	601,02	1,7160	430,33
34	Huesca	601,02	1,7100	426,72
35	Pontevedra	601,02	1,6900	414,70
36	Logroño	601,02	1,6480	389,46
37	Granada	601,02	1,5867	352,60
38	Castellón de la Plana	601,02	1,5654	339,82
39	Alicante	601,02	1,5560	334,17
40	Teruel	601,02	1,5550	333,57
41	Palencia	601,02	1,5056	303,88
42	Pamplona	601,02	1,3600	216,37
43	Lugo	601,02	1,3340	200,74
44	Melilla (2)	601,02	1,4000	120,20
45	Zamora	601,02	1,2000	120,20
46	Soría	601,02	1,1625	97,67
47	Ourense	601,02	1,1083	65,11

Nº Orden	Ciudades	Tarifa	Coeficiente de Situación Medio	Incremento de la Tarifa
48	Ávila (3)	601,02	1,0000	0,00
49	Badajoz	601,02	1,0000	0,00
50	León	601,02	0,8571	-85,86
51	Salamanca	601,02	0,8000	-120,20
52	Jaén	601,02	0,7000	-180,31

(1) País Vasco: resultado de multiplicar el coeficiente único por la media de los coeficientes de situación.
(2) Se ha tenido en cuenta la bonificación del 50 por ciento contemplada en el TRLRHL.
(3) No tiene establecido coeficientes de situación, pero a efectos prácticos es como si tuviera un coeficiente de situación medio igual a 1. En los Ranking anteriores a 2019 no se consideraba Ávila a efectos de esta clasificación.

2.A.2.

Impuesto sobre Actividades Económicas
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid

AÑO 2025

Esfuerzo Fiscal Absoluto

Nº Orden	Ciudades	Tarifa	Coeficiente de Situación Medio	Incremento de la Tarifa
1	San Sebastián de los Reyes	601,02	3,4975	1.501,05
2	Pinto	601,02	3,2060	1.325,85
3	Fuenlabrada	601,02	3,1076	1.266,71
4	Móstoles	601,02	3,0200	1.214,06
5	Torrejón de Ardoz	601,02	3,0080	1.206,85
6	Leganés	601,02	2,9841	1.192,50
7	Alcalá de Henares	601,02	2,9467	1.169,99
8	Collado Villaba	601,02	2,9200	1.153,96
9	Pozuelo de Alarcón	601,02	2,6950	1.018,73
10	Aranjuez	601,02	2,6660	1.001,30
11	Alcorcón	601,02	2,6560	995,29
12	Coslada	601,02	2,6075	966,14
13	Getafe	601,02	2,5748	946,51
14	***Madrid***	***601,02***	***2,5533***	***933,58***
15	Alcobendas	601,02	2,3333	801,36
16	Arganda del Rey	601,02	2,2833	771,31
17	Valdemoro	601,02	2,1857	712,64
18	Rivas Vaciamadrid	601,02	2,0200	613,04
19	Parla	601,02	1,9786	588,16
20	Tres Cantos	601,02	1,8750	525,89
21	Majadahonda	601,02	1,7250	435,74
22	Rozas de Madrid, Las	601,02	1,6480	389,46
23	Colmenar Viejo	601,02	1,1625	97,67
24	Boadilla del Monte	601,02	1,0000	0,00

2.B.1.

Impuesto sobre Actividades Económicas
Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia

AÑO 2025

Esfuerzo Fiscal Relativo

Nº Orden	Ciudades	Coeficiente Situacion Medio		Rango		Esfuerzo fiscal relativo %
		Máximo	Minimo	Máximo	Establecido	
1	Huelva	3,80	3,5500	3,40	3,15	92,65
2	Pamplona	1,40	1,3600	0,40	0,36	90,00
3	Almería	3,80	3,2900	3,40	2,89	85,00
4	Cádiz	3,80	3,1867	3,40	2,79	81,96
5	Toledo	3,80	3,1500	3,40	2,75	80,88
6	Girona	3,80	3,1360	3,40	2,74	80,47
7	San Sebastián (1)	4,40	3,6483	3,60	2,85	79,12
8	Lleida	3,80	2,9755	3,40	2,58	75,75
9	Taragona	3,80	2,9383	3,40	2,54	74,66
10	Cuenca	3,80	2,6800	3,40	2,28	67,06
11	Palma	3,80	2,6731	3,40	2,27	66,86
12	Santa Cruz de Tenerife	3,80	2,6578	3,40	2,26	66,41
13	Murcia	3,80	2,6113	3,40	2,21	65,04
14	Vitoria (1)	4,40	2,9659	4,00	2,57	64,15
15	Ceuta	3,80	2,5800	3,40	2,18	64,12
16	***Madrid***	***3,80***	***2,5533***	***3,40***	***2,15***	***63,33***
17	Bilbao (1)	4,40	2,9346	3,90	2,43	62,43
18	Sevilla	3,80	2,4700	3,40	2,07	60,88
19	Córdoba	3,80	2,4614	3,40	2,06	60,63
20	Santander	3,80	2,4550	3,40	2,06	60,44
21	Barcelona	3,80	2,3900	3,40	1,99	58,53
22	Zaragoza	3,80	2,3290	3,40	1,93	56,74
23	Valencia	3,80	2,2900	3,40	1,89	55,59
24	Palmas de Gran Canaria, Las	3,80	2,2400	3,40	1,84	54,12
25	Cáceres	3,80	2,1875	3,40	1,79	52,57
26	Oviedo	3,80	2,1250	3,40	1,73	50,74
27	Valladolid	3,80	2,1213	3,40	1,72	50,63
28	Coruña, A	3,80	2,1050	3,40	1,71	50,15
29	Burgos	3,80	1,9500	3,40	1,55	45,59
30	Albacete	3,80	1,9420	3,40	1,54	45,35
31	Málaga	3,80	1,7833	3,40	1,38	40,69
32	Ciudad Real	3,80	1,7600	3,40	1,36	40,00
33	Segovia	3,80	1,7200	3,40	1,32	38,82
34	Guadalajara	3,80	1,7160	3,40	1,32	38,71
35	Huesca	3,80	1,7100	3,40	1,31	38,53
36	Pontevedra	3,80	1,6900	3,40	1,29	37,94
37	Logroño	3,80	1,6480	3,40	1,25	36,71
38	Granada	3,80	1,5867	3,40	1,19	34,90
39	Castellón de la Plana	3,80	1,5654	3,40	1,17	34,28
40	Alicante	3,80	1,5560	3,40	1,16	34,00
41	Teruel	3,80	1,5550	3,40	1,16	33,97
42	Palencia	3,80	1,5056	3,40	1,11	32,52
43	Melilla	3,80	1,4000	3,40	1,00	29,41
44	Lugo	3,80	1,3340	3,40	0,93	27,47
45	Zamora	3,80	1,2000	3,40	0,80	23,53
46	Soria	3,80	1,1625	3,40	0,76	22,43
47	Ourense	3,80	1,1083	3,40	0,71	20,83

Nº Orden	Ciudades	Coeficiente Situacion Medio		Rango		Esfuerzo fiscal relativo %
		Máximo	Minimo	Máximo	Establecido	
48	Badajoz	3,80	1,0000	3,40	0,60	17,65
49	Ávila (2)	3,80	1,0000	3,40	0,60	17,65
50	León	3,80	0,8571	3,40	0,46	13,45
51	Salamanca	3,80	0,8000	3,40	0,40	11,76
52	Jaén	3,80	0,7000	3,40	0,30	8,82

(1) En el País Vasco el máximo del coeficiente de situación se ha obtenido por similitud con el TRLRHL, hallando el producto del máximo legal del coeficiente de población por el máximo del índice de situación, de igual manera, el mínimo de dicho coeficiente es el producto del mínimo legal establecido para el índice de situación por el mínimo legal del coeficiente de población.

(2) No tiene establecido coeficientes de situación, pero a efectos prácticos es como si tuviera un coeficiente de situación medio igual a 1. En los Ranking de años anteriores no se consideraba Ávila a efectos de esta clasificación.

2.B.2.

Impuesto sobre Actividades Económicas
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid

AÑO 2025

Esfuerzo Fiscal Relativo

Nº Orden	Ciudades	Coeficiente Situación Medio		Rango		Esfuerzo fiscal relativo
		Máximo	Minimo	Máximo	Establecido	
1	San Sebastián de los Reyes	3,80	3,498	3,400	3,098	91,10
2	Pinto	3,80	3,206	3,400	2,806	82,53
3	Fuenlabrada	3,80	3,108	3,400	2,708	79,64
4	Móstoles	3,80	3,020	3,400	2,620	77,06
5	Torrejón de Ardoz	3,80	3,008	3,400	2,608	76,71
6	Leganés	3,80	2,984	3,400	2,584	76,00
7	Alcalá de Henares	3,80	2,947	3,400	2,547	74,90
8	Collado Villalba	3,80	2,920	3,400	2,520	74,12
9	Pozuelo de Alarcón	3,80	2,695	3,400	2,295	67,50
10	Aranjuez	3,80	2,666	3,400	2,266	66,65
11	Alcorcón	3,80	2,656	3,400	2,256	66,35
12	Coslada	3,80	2,608	3,400	2,208	64,93
13	Getafe	3,80	2,575	3,400	2,175	63,97
14	***Madrid***	***3,80***	***2,553***	***3,400***	***2,153***	***63,33***
15	Alcobendas	3,80	2,333	3,400	1,933	56,86
16	Arganda del Rey	3,80	2,283	3,400	1,883	55,39
17	Valdemoro	3,80	2,186	3,400	1,786	52,52
18	Rivas Vaciamadrid	3,80	2,020	3,400	1,620	47,65
19	Parla	3,80	1,979	3,400	1,579	46,43
20	Tres Cantos	3,80	1,875	3,400	1,475	43,38
21	Majadahonda	3,80	1,725	3,400	1,325	38,97
22	Rozas de Madrid, Las	3,80	1,648	3,400	1,248	36,71
23	Colmenar Viejo	3,80	1,163	3,400	0,763	22,43
24	Boadilla del Monte	3,80	1,000	3,400	0,600	17,65

2.C.1.

Impuesto sobre Actividades Económicas
Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia

AÑO 2025

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Coeficiente de situación medio		Tasa de variación
			2024	2025	%
1	1	Girona	3,0120	3,13600	4,12
2	2	Murcia	2,52600	2,61130	3,38
3	3	San Sebastián	3,56400	3,64830	2,37
	4	Albacete	1,94200	1,94200	0,00
	5	Alicante	1,55600	1,55600	0,00
	6	Almería	3,29000	3,29000	0,00
	7	Ávila	1,00000	1,00000	0,00
	8	Badajoz	1,00000	1,00000	0,00
	9	Barcelona	2,39000	2,39000	0,00
	10	Bilbao	2,93460	2,93460	0,00
	11	Burgos	1,95000	1,95000	0,00
	12	Cáceres	2,18750	2,18750	0,00
	13	Cádiz	3,18667	3,18667	0,00
	14	Castellón de la Plana	1,56540	1,56540	0,00
	15	Ceuta	2,58000	2,58000	0,00
	16	Ciudad Real	1,76000	1,76000	0,00
	17	Coruña, A	2,10500	2,10500	0,00
	18	Cuenca	2,68000	2,68000	0,00
	19	Granada	1,58667	1,58667	0,00
	20	Guadalajara	1,71600	1,71600	0,00
	21	Huelva	3,55000	3,55000	0,00
	22	Jaén	0,70000	0,70000	0,00
	23	León	0,85714	0,85714	0,00
	24	Lleida	2,97550	2,97550	0,00
	25	Logroño	1,64800	1,64800	0,00
	26	Lugo	1,33400	1,33400	0,00
4	***27***	***Madrid***	***2,55333***	***2,55333***	***0,00***
	28	Málaga	1,78330	1,78330	0,00
	29	Melilla	1,40000	1,40000	0,00
	30	Ourense	1,10833	1,10833	0,00
	31	Oviedo	2,12500	2,12500	0,00
	32	Palencia	1,50560	1,50560	0,00
	33	Palma	2,67314	2,67314	0,00
	34	Palmas de Gran Canaria, Las	2,24000	2,24000	0,00
	35	Pamplona	1,36000	1,36000	0,00
	36	Pontevedra	1,69000	1,69000	0,00
	37	Salamanca	0,80000	0,80000	0,00
	38	Santa Cruz de Tenerife	2,65780	2,65780	0,00
	39	Santander	2,45500	2,45500	0,00
	40	Segovia	1,72000	1,72000	0,00
	41	Sevilla	2,47000	2,47000	0,00
	42	Soria	1,16250	1,16250	0,00
	43	Tarragona	2,93833	2,93833	0,00
	44	Teruel	1,55500	1,55500	0,00
	45	Toledo	3,15000	3,15000	0,00
	46	Valencia	2,29000	2,29000	0,00
	47	Valladolid	2,12125	2,12125	0,00
	48	Vitoria	2,69590	2,69590	0,00

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Coeficiente de situación medio		Tasa de variación
			2024	2025	%
	49	Zamora	1,20000	1,20000	0,00
	50	Zaragoza	2,32900	2,32900	0,00
51	51	Huesca	1,72700	1,71000	-0,98
52	52	Córdoba	2,50700	2,46140	-1,82

2.C.2

Impuesto sobre Actividades Económicas
Gravamen de los principales Muncipios de la Comunidad de Madrid

AÑO 2025

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Coeficiente de situación medio		Tasa de variación %
			2024	2025	
1	1	San Sebastián de los Reyes	2,541	3,498	37,62
2	2	Alcobendas	2,333	2,333	0,00
	3	Alcorcón	2,656	2,656	0,00
	4	Aranjuez	2,666	2,666	0,00
	5	Arganda del Rey	2,283	2,283	0,00
	6	Boadilla del Monte	1,000	1,000	0,00
	7	Collado Villaba	2,920	2,920	0,00
	8	Colmenar Viejo	1,163	1,163	0,00
	9	Coslada	2,608	2,608	0,00
	10	Fuenlabrada	3,108	3,108	0,00
	11	Getafe	2,575	2,575	0,00
	12	Leganés	2,984	2,984	0,00
	13	***Madrid***	***2,553***	***2,553***	***0,00***
	14	Majadahonda	1,725	1,725	0,00
	15	Móstoles	3,020	3,020	0,00
	16	Parla	1,979	1,979	0,00
	17	Pinto	3,206	3,206	0,00
	18	Pozuelo de Alarcón	2,695	2,695	0,00
	19	Rivas Vaciamadrid	2,020	2,020	0,00
	20	Rozas de Madrid, Las	1,648	1,648	0,00
	21	Torrejón de Ardoz	3,008	3,008	0,00
	22	Tres Cantos	1,875	1,875	0,00
	23	Valdemoro	2,186	2,186	0,00
24	24	Alcalá de Henares	3,063	2,963	-3,26

3. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

METODOLOGÍA

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

El artículo 95.1 de TRLRHL recoge el cuadro de tarifas de este Impuesto.

Para poder realizar la comparación entre ayuntamientos, el estudio se ha realizado con la cuota de los turismos que tienen una potencia entre 8 y 11,99 caballos fiscales. La tarifa establecida por la Ley para turismos de 8 a 11,99 caballos fiscales es de 34,08 euros.

De acuerdo con el TRLRHL, Los ayuntamientos podrán fijar un coeficiente para cada una de las clases de vehículos previstas en el cuadro de tarifas, el cual podrá ser, a su vez, diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo, sin que dicho coeficiente pueda ser en ningún caso superior a 2.

Las ordenanzas municipales podrán establecer sobre la cuota impositiva incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las bonificaciones que legalmente se determinen.

Estos coeficientes máximos varían en los ayuntamientos del País Vasco, y en la ciudad de Pamplona no existe la posibilidad de aplicar coeficientes sobre las tarifas aprobadas.

En los cuadros 3.A.1 y 3.A.2 el esfuerzo fiscal absoluto se mide mediante las tarifas establecidas por cada Ayuntamiento, para vehículos de 8 hasta 11,99 caballos fiscales ordenadas de mayor a menor.

Los cuadros 3.B.1 y 3.B.2 nos muestran el esfuerzo fiscal relativo que realiza cada municipio.

Para el cálculo de la tarifa máxima, se han aplicado a la tarifa mínima que establece el TRLRHL para vehículos de 8 hasta 11,99 caballos fiscales (34,08 euros) el coeficiente máximo de incremento.

Los rangos máximo y establecido se han obtenido restando a la tarifa máxima y establecida, respectivamente la tarifa mínima que es posible aplicar, de acuerdo con el TRLRHL. En el caso de Pamplona, de acuerdo con la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra, y por lo que respecta a los ayuntamientos vascos, de acuerdo con las Normas Forales de cada uno de los Territorios Históricos. Por último, en los cuadros 3.C.1 y 3.C.2 se comparan las tarifas establecidas en el año 2025 con respecto a 2024.

3.A.1.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
(Vehículos de 8 a 11,99 CVF)
Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia

AÑO 2025

Esfuerzo Fiscal Absoluto

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tarifa
1	1	San Sebastián (1)	87,93
2	2	Vitoria	74,31
3	3	Bilbao	71,45
4	4	Barcelona	68,16
	5	Ciudad Real	68,16
	6	Granada	68,16
	7	Huelva	68,16
	8	Palma	68,16
	9	Tarragona	68,16
	10	Valladolid	68,16
	11	Murcia	68,16
	12	Lleida	68,15
13	13	Santander	67,96
14	14	Salamanca	67,76
15	15	Castellón de la Plana	67,48
16	16	Cádiz	67,25
17	17	Girona	67,24
18	18	Málaga	65,80
19	19	Albacete	64,75
20	20	Pamplona (2)	64,54
21	21	Oviedo	64,00
22	22	Huesca	63,90
23	23	Soria	63,48
24	24	Burgos	62,62
	25	Coruña, A	62,62
26	26	Almería	62,43
27	27	Guadalajara	62,22
28	28	Cuenca	62,03
	29	Toledo	62,03
30	30	Logroño	61,59
31	31	Sevilla	61,00
32	32	Segovia	60,66
	33	Ávila	60,66
34	34	Alicante	60,47
35	35	Teruel	60,29
36	36	Lugo	59,32
37	***37***	***Madrid***	***59,00***
38	38	Valencia	58,87

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tarifa
39	39	León	58,50
40	40	Ourense	57,80
41	41	Córdoba	56,91
42	42	Palmas de Gran Canaria, Las	56,57
43	43	Zaragoza	56,10
44	44	Pontevedra	55,85
45	45	Cáceres	54,00
46	46	Badajoz	53,61
47	47	Jaén	51,12
48	48	Palencia	51,04
49	49	Zamora	49,08
50	50	Ceuta (3)	34,08
	51	Santa Cruz de Tenerife	34,08
52	52	Melilla (3)	17,04

(1) En San Sebastián esta tarifa es para vehículos de 9 hasta 11,99 cvf.

(2) En Pamplona esta tarifa es para vehículos de 8 hasta 12 cvf.

(3) En Ceuta y Melilla se ha aplicado la bonificación del 50% en la tarifa del Impuesto, de acuerdo con el TRLRHL.

3.A.2.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
(Vehículos de 8 a 11,99 CVF)
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid

2025

Esfuerzo Fiscal Absoluto

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tarifa
1	1	Aranjuez	68,16
	2	Collado Villaba	68,16
	3	Torrejón de Ardoz	68,16
4	4	Alcorcón	66,93
5	5	Coslada	66,25
6	6	Leganés	65,93
7	7	Colmenar Viejo	63,24
8	8	San Sebastián de los Reyes	62,64
9	9	Móstoles	62,60
10	10	Fuenlabrada	61,51
11	11	Parla	61,34
12	12	Getafe	59,81
13	13	Valdemoro	59,02
14	***14***	***Madrid***	***59,00***
15	15	Pozuelo de Alarcón	56,00
16	16	Rivas Vaciamadrid	55,00
17	17	Alcalá de Henares	54,53
18	18	Tres Cantos	54,45
19	19	Rozas de Madrid, Las	47,71
20	20	Alcobendas	45,30
21	21	Arganda del Rey	43,07
22	22	Boadilla del Monte	34,08
	23	Majadahonda	34,08
	24	Pinto	34,08

3.B.1.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia

AÑO 2025

Esfuerzo Fiscal Relativo

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tarifa		Rango		Esfuerzo fiscal relativo %
			Máxima	Establecida	Máximo	Establecido	
1	1	Barcelona	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
	2	Ciudad Real	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
	3	Granada	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
	4	Huelva	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
	5	Palma	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
	6	Tarragona	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
	7	Valladolid	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
	8	Murcia	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
	9	Lleida	68,16	68,15	34,08	34,07	99,97
10	10	Santander	68,16	67,96	34,08	33,88	99,41
11	11	Salamanca	68,16	67,76	34,08	33,68	98,83
12	12	Castellón	68,16	67,48	34,08	33,40	98,00
13	13	Cádiz	68,16	67,25	34,08	33,17	97,33
14	14	Girona	68,16	67,24	34,08	33,16	97,30
15	15	Málaga	68,16	65,80	34,08	31,72	93,08
16	16	Albacete	68,16	64,75	34,08	30,67	89,99
17	17	Oviedo	68,16	64,00	34,08	29,92	87,79
18	18	Huesca	68,16	63,90	34,08	29,82	87,50
19	19	Soria	68,16	63,48	34,08	29,40	86,27
20	20	Burgos	68,16	62,62	34,08	28,54	83,74
21	21	Coruña, A	68,16	62,62	34,08	28,54	83,74
22	22	Almería	68,16	62,43	34,08	28,35	83,19
23	23	Guadalajara	68,16	62,22	34,08	28,14	82,57
24	24	Cuenca	68,16	62,03	34,08	27,95	82,01
	25	Toledo	68,16	62,03	34,08	27,95	82,01
26	26	Logroño	68,16	61,59	34,08	27,51	80,72
27	27	Sevilla	68,16	61,00	34,08	26,92	78,99
28	28	Segovia	68,16	60,66	34,08	26,58	77,99
	29	Ávila	68,16	60,66	34,08	26,58	77,99
30	30	Alicante	68,16	60,47	34,08	26,39	77,44
31	31	Teruel	68,16	60,29	34,08	26,21	76,91
32	32	Lugo	68,16	59,32	34,08	25,24	74,06
33	***33***	***Madrid***	***68,16***	***59,00***	***34,08***	***24,92***	***73,12***
34	34	Valencia	68,16	58,87	34,08	24,79	72,74
35	35	León	68,16	58,50	34,08	24,42	71,65
36	36	Ourense	68,16	57,80	34,08	23,72	69,60
37	37	San Sebastián (1)	110,34	87,93	73,56	51,15	69,54
38	38	Córdoba	68,16	56,91	34,08	22,83	66,99
39	39	Palmas de Gran Canaria, Las	68,16	56,57	34,08	22,49	65,99

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tarifa		Rango		Esfuerzo fiscal relativo %
			Máxima	Establecida	Máximo	Establecido	
40	40	Zaragoza	68,16	56,10	34,08	22,02	64,61
41	41	Pontevedra	68,16	55,85	34,08	21,77	63,88
42	42	Cáceres	68,16	54,00	34,08	19,92	58,45
43	43	Badajoz	68,16	53,61	34,08	19,53	57,31
44	44	Vitoria	106,38	74,31	70,92	39,55	55,77
45	45	Bilbao	102,24	71,45	68,16	37,37	54,83
46	46	Jaén	68,16	51,12	34,08	17,04	50,00
47	47	Palencia	68,16	51,04	34,08	16,96	49,77
48	48	Zamora	68,16	49,08	34,08	15,00	44,01
49	49	Santa Cruz de Tenerife	68,16	34,08	34,08	0,00	0,00
50	50	Pamplona (3)	--	64,54	--	--	--
51	51	Ceuta (2)	--	34,08	--	--	--
52	52	Melilla (2)	--	17,04	--	--	--

(1) En San Sebastián esta tarifa es para vehículos de 9 hasta 11,99 cvf.

(2) En Ceuta y Melilla se ha aplicado la bonificación del 50% en la tarifa del Impuesto, de acuerdo con el TRLRHL.

(3) En Navarra el IVTM se exige de acuerdo con un cuadro de tarifas que los ayuntamientos no pueden modificar mediante la aplicación de coeficientes.

3.B.2.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
Gravamen de los principales Muncipios de la Comunidad de Madrid

AÑO 2025

Esfuerzo Fiscal Relativo

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tarifa		Rango		Esfuerzo fiscal relativo %
			Máxima	Establecido	Máximo	Establecido	
1	1	Aranjuez	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
	2	Collado Villalba	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
	3	Torrejón de Ardoz	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
4	4	Alcorcón	68,16	66,93	34,08	32,85	96,39
5	5	Coslada	68,16	66,25	34,08	32,17	94,40
6	6	Leganés	68,16	65,93	34,08	31,85	93,46
7	7	Colmenar Viejo	68,16	63,24	34,08	29,16	85,56
8	8	San Sebastián de los Reyes	68,16	62,64	34,08	28,56	83,80
9	9	Móstoles	68,16	62,60	34,08	28,52	83,69
10	10	Fuenlabrada	68,16	61,51	34,08	27,43	80,49
11	11	Parla	68,16	61,34	34,08	27,26	79,99
12	12	Getafe	68,16	59,81	34,08	25,73	75,50
13	13	Valdemoro	68,16	59,02	34,08	24,94	73,18
14	***14***	***Madrid***	***68,16***	***59,00***	***34,08***	***24,92***	***73,12***
14	15	Pozuelo de Alarcón	68,16	56,00	34,08	21,92	64,32
16	16	Rivas Vaciamadrid	68,16	55,00	34,08	20,92	61,38
17	17	Alcalá de Henares	68,16	54,53	34,08	20,45	60,01
18	18	Tres Cantos	68,16	54,45	34,08	20,37	59,77
19	19	Rozas de Madrid, Las	68,16	47,71	34,08	13,63	39,99
20	20	Alcobendas	68,16	45,30	34,08	11,22	32,92
21	21	Arganda del Rey	68,16	43,07	34,08	8,99	26,38
24	22	Boadilla del Monte	68,16	34,08	34,08	0,00	0,00
	23	Majadahonda	68,16	34,08	34,08	0,00	0,00
	24	Pinto	68,16	34,08	34,08	0,00	0,00

3.C.1.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia

Variación interanual

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tarifa		Tasa de variación
			2024	2025	%
1	1	Ávila	57,93	60,66	4,71
2	2	Cuenca	59,64	62,03	4,01
3	3	Vitoria	71,45	74,31	4,00
4	4	Pamplona	62,72	64,54	2,90
5	5	Soria	61,93	63,48	2,50
	6	Albacete	64,75	64,75	0,00
	7	Alicante	60,47	60,47	0,00
	8	Almería	62,43	62,43	0,00
	9	Badajoz	53,61	53,61	0,00
	10	Barcelona	68,16	68,16	0,00
	11	Bilbao	71,45	71,45	0,00
	12	Burgos	62,62	62,62	0,00
	13	Cáceres	54,00	54,00	0,00
	14	Cádiz	67,25	67,25	0,00
	15	Castellón	67,48	67,48	0,00
	16	Ceuta	34,08	34,08	0,00
	17	Ciudad Real	68,16	68,16	0,00
	18	Coruña, A	62,62	62,62	0,00
	19	Girona	67,24	67,24	0,00
	20	Granada	68,16	68,16	0,00
	21	Guadalajara	62,22	62,22	0,00
	22	Huelva	68,16	68,16	0,00
	23	Jaén	51,12	51,12	0,00
	24	León	58,50	58,50	0,00
	25	Lleida	68,15	68,15	0,00
	26	Logroño	61,59	61,59	0,00
	27	Lugo	59,32	59,32	0,00
6	***28***	***Madrid***	***59,00***	***59,00***	***0,00***
	29	Málaga	65,80	65,80	0,00
	30	Melilla	17,04	17,04	0,00
	31	Murcia	68,16	68,16	0,00
	32	Ourense	57,80	57,80	0,00
	33	Oviedo	64,00	64,00	0,00
	34	Palencia	51,04	51,04	0,00
	35	Palma	68,16	68,16	0,00
	36	Palmas de Gran Canaria, Las	56,57	56,57	0,00
	37	Pontevedra	55,85	55,85	0,00
	38	Salamanca	67,76	67,76	0,00
	39	San Sebastián	87,93	87,93	0,00
	40	Santa Cruz de Tenerife	34,08	34,08	0,00

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tarifa		Tasa de variación
			2024	2025	%
	41	Santander	67,96	67,96	0,00
	42	Segovia	60,66	60,66	0,00
	43	Sevilla	61,00	61,00	0,00
	44	Tarragona	68,16	68,16	0,00
	45	Teruel	60,29	60,29	0,00
	46	Toledo	62,03	62,03	0,00
	47	Valencia	58,87	58,87	0,00
	48	Valladolid	68,16	68,16	0,00
	49	Zamora	49,08	49,08	0,00
	50	Zaragoza	56,10	56,10	0,00
51	51	Huesca	64,75	63,90	-1,31
52	52	Córdoba	57,94	56,91	-1,78

3.C.2.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid

Variación interanual

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tarifa		Tasa de variación
			2024	2025	%
	1	Alcobendas	45,30	45,30	0,00
	2	Alcorcón	66,93	66,93	0,00
	3	Aranjuez	68,16	68,16	0,00
	4	Boadilla del Monte	34,08	34,08	0,00
	5	Collado Villalba	68,16	68,16	0,00
	6	Colmenar Viejo	63,24	63,24	0,00
	7	Coslada	66,25	66,25	0,00
	8	Fuenlabrada	61,51	61,51	0,00
	9	Getafe	59,81	59,81	0,00
	10	Leganés	65,93	65,93	0,00
1	***11***	***Madrid***	***59,00***	***59,00***	***0,00***
	12	Majadahonda	34,08	34,08	0,00
	13	Móstoles	62,60	62,60	0,00
	14	Parla	61,34	61,34	0,00
	15	Pinto	34,08	34,08	0,00
	16	Pozuelo de Alarcón	56,00	56,00	0,00
	17	Rivas Vaciamadrid	55,00	55,00	0,00
	18	Rozas de Madrid, Las	47,71	47,71	0,00
	19	San Sebastián de los Reyes	62,64	62,64	0,00
	20	Torrejón de Ardoz	68,16	68,16	0,00
	21	Tres Cantos	54,45	54,45	0,00
	22	Valdemoro	59,02	59,02	0,00
23	23	Alcalá de Henares	58,20	54,53	-6,31
24	24	Arganda del Rey	50,67	43,07	-15,00

4. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

METODOLOGÍA

El artículo 100 del TRLRHL, define el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, como un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obras para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

Este impuesto es de aplicación voluntaria por los ayuntamientos.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella. No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y, demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con dichas construcciones, instalaciones u obras, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material

El tipo de gravamen del impuesto será el fijado por cada Ayuntamiento, sin que dicho tipo pueda exceder del 4 por ciento.

En los ayuntamientos del País Vasco, que se rigen por una normativa foral, el tipo máximo de gravamen es el 5 por ciento. En Navarra el tipo de gravamen tiene que encontrarse entre el 5 y el 2 por ciento.

En los cuadros 4.A.1 y 4.A.2 relativos al esfuerzo fiscal absoluto se ha considerado para todos los Municipios, con el objeto de hacer homogénea la comparación, un presupuesto de obras de 6.010,12 euros y aplicando a éste los tipos impositivos aprobados por cada Ayuntamiento, obtenemos como resultado la cuota a pagar, ordenada de mayor a menor cuantía.

En los cuadros 4.B.1 y 4.B.2 se analiza el esfuerzo fiscal relativo para dicho Impuesto, para ello, se ha calculado para cada Municipio el tipo impositivo máximo de acuerdo con la Ley.

Para terminar, en los cuadros 4.C.1 y 4.C.2 se analizan las tasas de variación que han experimentado los tipos impositivos en el año 2025 respecto al año anterior.

4.A.1

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia

AÑO 2025

Esfuerzo fiscal absoluto

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Coste real de la const, inst u obra	Tipo impositivo	Cuota
1	1	Bilbao (1)	6.010,12	5,00	300,51
	2	Pamplona (1)	6.010,12	5,00	300,51
	3	San Sebastián (1)	6.010,12	5,00	300,51
	4	Vitoria (1)	6.010,12	5,00	300,51
5	5	Almería	6.010,12	4,00	240,40
	6	Badajoz	6.010,12	4,00	240,40
	7	Barcelona	6.010,12	4,00	240,40
	8	Cádiz	6.010,12	4,00	240,40
	9	Coruña, A	6.010,12	4,00	240,40
	10	Cuenca	6.010,12	4,00	240,40
	11	Girona	6.010,12	4,00	240,40
	12	Granada	6.010,12	4,00	240,40
	13	Huelva	6.010,12	4,00	240,40
	14	León	6.010,12	4,00	240,40
	15	Logroño	6.010,12	4,00	240,40
	16	Oviedo	6.010,12	4,00	240,40
	17	Palma	6.010,12	4,00	240,40
	18	Palmas de Gran Canaria, Las	6.010,12	4,00	240,40
	19	Santander	6.010,12	4,00	240,40
	20	Segovia	6.010,12	4,00	240,40
	21	Teruel	6.010,12	4,00	240,40
	22	Valencia	6.010,12	4,00	240,40
23	23	Toledo	6.010,12	3,98	239,44
24	24	Huesca	6.010,12	3,90	234,39
	25	Soria	6.010,12	3,90	234,39
	26	Valladolid	6.010,12	3,90	234,39
27	27	Zaragoza	6.010,12	3,87	232,59
28	28	Albacete	6.010,12	3,84	230,79
29	29	Ciudad Real	6.010,12	3,80	228,38
	30	Málaga	6.010,12	3,80	228,38
31	***31***	***Madrid***	***6.010,12***	***3,75***	***225,38***
	32	Murcia	6.010,12	3,75	225,38
	33	Salamanca	6.010,12	3,75	225,38
34	34	Cáceres	6.010,12	3,60	216,36
35	35	Guadalajara	6.010,12	3,40	204,34
36	36	Burgos	6.010,12	3,30	198,33
37	37	Lleida	6.010,12	3,28	197,13
38	38	Alicante	6.010,12	3,25	195,33
	39	Córdoba	6.010,12	3,25	195,33
40	40	Sevilla	6.010,12	3,22	193,53
41	41	Pontevedra	6.010,12	3,20	192,32
	42	Zamora	6.010,12	3,20	192,32
43	43	Tarragona	6.010,12	3,07	184,51
	44	Castellón de la Plana	6.010,12	3,00	180,30

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Coste real de la const, inst u obra	Tipo impositivo	Cuota
44	45	Jaén	6.010,12	3,00	180,30
	46	Lugo	6.010,12	3,00	180,30
47	47	Ourense	6.010,12	2,60	156,26
48	48	Ávila	6.010,12	2,50	150,25
49	49	Palencia	6.010,12	2,29	137,63
50	50	Ceuta (2)	6.010,12	4,00	120,20
51	51	Santa Cruz de Tenerife	6.010,12	1,80	108,18
52	52	Melilla	6.010,12	--	--

(1) Estas ciudades tienen un Régimen especial en materia municipal, y el tipo impositivo excede del máximo permitido en el TRLRHL.

(2) En Ceuta se ha aplicado la bonificación del 50% en la cuota del Impuesto, de acuerdo con el TRLRHL.

4.A.2

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid

AÑO 2025

Esfuerzo fiscal absoluto

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Coste real de la const, inst u obra	Tipo impositivo	Cuota
1	1	Alcalá de Henares	6.010,12	4,00	240,40
	2	Alcobendas	6.010,12	4,00	240,40
	3	Alcorcón	6.010,12	4,00	240,40
	4	Aranjuez	6.010,12	4,00	240,40
	5	Arganda del Rey	6.010,12	4,00	240,40
	6	Boadilla del Monte	6.010,12	4,00	240,40
	7	Collado Villalba	6.010,12	4,00	240,40
	8	Coslada	6.010,12	4,00	240,40
	9	Fuenlabrada	6.010,12	4,00	240,40
	10	Getafe	6.010,12	4,00	240,40
	11	Leganés	6.010,12	4,00	240,40
	12	Majadahonda	6.010,12	4,00	240,40
	13	Parla	6.010,12	4,00	240,40
	14	Pozuelo de Alarcón	6.010,12	4,00	240,40
	15	Rivas Vaciamadrid	6.010,12	4,00	240,40
	16	Rozas de Madrid, Las	6.010,12	4,00	240,40
	17	San Sebastián de los Reyes	6.010,12	4,00	240,40
	18	Torrejón de Ardoz	6.010,12	4,00	240,40
	19	Tres Cantos	6.010,12	4,00	240,40
	20	Valdemoro	6.010,12	4,00	240,40
21	***21***	***Madrid***	***6.010,12***	***3,75***	***225,38***
22	22	Móstoles	6.010,12	3,70	222,37
23	23	Pinto	6.010,12	3,60	216,36
24	24	Colmenar Viejo	6.010,12	3,50	210,35

4.B.1.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia

AÑO 2025

Esfuerzo fiscal relativo

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Esfuerzo fiscal relativo
			Máximo	Establecido	%
1	1	Almería	4,00	4,00	100,00
	2	Badajoz	4,00	4,00	100,00
	3	Barcelona	4,00	4,00	100,00
	4	Bilbao (1)	5,00	5,00	100,00
	5	Cádiz	4,00	4,00	100,00
	6	Ceuta	4,00	4,00	100,00
	7	Coruña, A	4,00	4,00	100,00
	8	Cuenca	4,00	4,00	100,00
	9	Girona	4,00	4,00	100,00
	10	Granada	4,00	4,00	100,00
	11	Huelva	4,00	4,00	100,00
	12	León	4,00	4,00	100,00
	13	Oviedo	4,00	4,00	100,00
	14	Palma	4,00	4,00	100,00
	15	Palmas de Gran Canaria, Las	4,00	4,00	100,00
	16	Pamplona (2)	3,00	5,00	100,00
	17	San Sebastián (1)	5,00	5,00	100,00
	18	Santander	4,00	4,00	100,00
	19	Segovia	4,00	4,00	100,00
	20	Tarragona	4,00	4,00	100,00
	21	Teruel	4,00	4,00	100,00
	22	Valencia	4,00	4,00	100,00
	23	Vitoria (1)	5,00	5,00	100,00
	24	Toledo	4,00	3,98	99,60
25	25	Huesca	4,00	3,90	97,50
	26	Soria	4,00	3,90	97,50
	27	Valladolid	4,00	3,90	97,50
28	28	Zaragoza	4,00	3,87	96,75
29	29	Albacete	4,00	3,84	96,00
30	30	Ciudad Real	4,00	3,80	95,00
	31	Málaga	4,00	3,80	95,00
32	***32***	***Madrid***	***4,00***	***3,75***	***93,75***
	33	Murcia	4,00	3,75	93,75
	34	Salamanca	4,00	3,75	93,75
35	35	Cáceres	4,00	3,60	90,00
36	36	Guadalajara	4,00	3,40	85,00
37	37	Burgos	4,00	3,30	82,50
	38	Lleida	4,00	3,28	82,00
39	39	Alicante	4,00	3,25	81,25
	40	Córdoba	4,00	3,25	81,25
41	41	Sevilla	4,00	3,22	80,50
42	42	Pontevedra	4,00	3,20	80,00
	43	Zamora	4,00	3,20	80,00
44	44	Logroño	4,00	3,07	76,75
45	45	Castellón de la Plana	4,00	3,00	75,00
	46	Jaén	4,00	3,00	75,00

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Esfuerzo fiscal relativo
			Máximo	Establecido	%
	47	Lugo	4,00	3,00	75,00
48	48	Ourense	4,00	2,60	65,00
49	49	Ávila	4,00	2,50	62,50
50	50	Palencia	4,00	2,29	57,25
51	51	Santa Cruz de Tenerife	4,00	1,80	45,00
52	52	Melilla	4,00	--	--

(1) De acuerdo con su normativa foral, estos municipios tienen establecido un límite máximo del 5 por ciento.
(2) En este municipio, el tipo de gravamen está comprendido entre un límite máximo del 5 por ciento y un límite mínimo del 2 por ciento. El valor del tipo máximo se corresponde con el rango máximo, y el valor del tipo establecido es igual al valor del rango establecido; el esfuerzo fiscal relativo es el porcentaje que supone el rango establecido sobre el rango máximo permitido.

4.B.2.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid

AÑO 2025

Esfuerzo fiscal relativo

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Esfuerzo fiscal relativo
			Máximo	Establecido	%
1	1	Alcalá de Henares	4,000	4,000	100,00
	2	Alcobendas	4,000	4,000	100,00
	3	Alcorcón	4,000	4,000	100,00
	4	Aranjuez	4,000	4,000	100,00
	5	Arganda del Rey	4,000	4,000	100,00
	6	Boadilla del Monte	4,000	4,000	100,00
	7	Collado Villalba	4,000	4,000	100,00
	8	Coslada	4,000	4,000	100,00
	9	Fuenlabrada	4,000	4,000	100,00
	10	Getafe	4,000	4,000	100,00
	11	Las Rozas	4,000	4,000	100,00
	12	Leganés	4,000	4,000	100,00
	13	Majadahonda	4,000	4,000	100,00
	14	Parla	4,000	4,000	100,00
	15	Pozuelo de Alarcón	4,000	4,000	100,00
	16	Rivas Vaciamadrid	4,000	4,000	100,00
	17	San Sebastián de los Reyes	4,000	4,000	100,00
	18	Torrejón de Ardoz	4,000	4,000	100,00
	19	Tres Cantos	4,000	4,000	100,00
	20	Valdemoro	4,000	4,000	100,00
21	***21***	***Madrid***	***4,000***	***3,750***	***93,75***
22	22	Móstoles	4,000	3,700	92,50
23	23	Pinto	4,000	3,600	90,00
24	24	Colmenar Viejo	4,000	3,500	87,50

4.C.1.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia

Variación interanual

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Tasa de variación
			2024	2025	%
1	1	Valencia	3,00	4,00	33,33
	2	Albacete	3,84	3,84	0,00
	3	Alicante	3,25	3,25	0,00
	4	Almería	4,00	4,00	0,00
	5	Ávila	2,50	2,50	0,00
	6	Badajoz	4,00	4,00	0,00
	7	Barcelona	4,00	4,00	0,00
	8	Bilbao	5,00	5,00	0,00
	9	Burgos	3,30	3,30	0,00
	10	Cáceres	3,60	3,60	0,00
	11	Cádiz	4,00	4,00	0,00
	12	Castellón de la Plana	3,00	3,00	0,00
	13	Ceuta	4,00	4,00	0,00
	14	Coruña, A	4,00	4,00	0,00
	15	Cuenca	4,00	4,00	0,00
	16	Girona	4,00	4,00	0,00
	17	Granada	4,00	4,00	0,00
	18	Guadalajara	3,40	3,40	0,00
	19	Huelva	4,00	4,00	0,00
	20	Huesca	3,90	3,90	0,00
	21	Jaén	3,00	3,00	0,00
	22	León	4,00	4,00	0,00
	23	Lleida	3,28	3,28	0,00
	24	Logroño	3,07	3,07	0,00
2	25	Lugo	3,00	3,00	0,00
	26	***Madrid***	***3,75***	***3,75***	***0,00***
	27	Málaga	3,80	3,80	0,00
	28	Murcia	3,75	3,75	0,00
	29	Ourense	2,60	2,60	0,00
	30	Oviedo	4,00	4,00	0,00
	31	Palencia	2,29	2,29	0,00
	32	Palma	4,00	4,00	0,00
	33	Palmas de Gran Canaria, Las	4,00	4,00	0,00
	34	Pamplona	5,00	5,00	0,00
	35	Pontevedra	3,20	3,20	0,00
	36	Salamanca	3,75	3,75	0,00
	37	San Sebastián	5,00	5,00	0,00
	38	Santa Cruz de Tenerife	1,80	1,80	0,00
	39	Santander	4,00	4,00	0,00
	40	Segovia	4,00	4,00	0,00
	41	Sevilla	3,22	3,22	0,00
	42	Soria	3,90	3,90	0,00
	43	Tarragona	4,00	4,00	0,00
	44	Teruel	4,00	4,00	0,00
	45	Toledo	3,98	3,98	0,00
	46	Vitoria	5,00	5,00	0,00
	47	Zamora	3,20	3,20	0,00
	48	Zaragoza	3,87	3,87	0,00
49	49	Córdoba	3,30	3,25	-1,52

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Tasa de variación
			2024	2025	%
50	50	Valladolid	4,00	3,90	-2,50
51	51	Ciudad Real	4,00	3,80	-5,00
52	52	Melilla	--	--	--

4.C.2.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid

Variación interanual

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Tasa de variación
			2024	2025	%
	1	Alcalá de Henares	4,00	4,00	0,00
	2	Alcobendas	4,00	4,00	0,00
	3	Alcorcón	4,00	4,00	0,00
	4	Aranjuez	4,00	4,00	0,00
	5	Arganda del Rey	4,00	4,00	0,00
	6	Boadilla del Monte	4,00	4,00	0,00
	7	Collado Villalba	4,00	4,00	0,00
	8	Colmenar Viejo	3,50	3,50	0,00
	9	Coslada	4,00	4,00	0,00
	10	Fuenlabrada	4,00	4,00	0,00
	11	Getafe	4,00	4,00	0,00
1	12	Leganés	4,00	4,00	0,00
	13	***Madrid***	***3,75***	***3,75***	***0,00***
	14	Majadahonda	4,00	4,00	0,00
	15	Parla	4,00	4,00	0,00
	16	Pinto	3,60	3,60	0,00
	17	Pozuelo de Alarcón	4,00	4,00	0,00
	18	Rivas Vaciamadrid	4,00	4,00	0,00
	19	Rozas de Madrid, Las	4,00	4,00	0,00
	20	San Sebastián de los Reyes	4,00	4,00	0,00
	21	Torrejón de Ardoz	4,00	4,00	0,00
	22	Tres Cantos	4,00	4,00	0,00
	23	Valdemoro	4,00	4,00	0,00
24	24	Móstoles	4,00	3,70	-7,50

5. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

METODOLOGÍA

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por tanto, si está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.

No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Está asimismo sujeto a este, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes clasificados como de características especiales en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Es un impuesto, al igual que el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuya ordenación es potestativa para los ayuntamientos.

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, determinándose:

Por estimación objetiva: se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, un porcentaje anual que estará comprendido dentro de un límite máximo para cada período de generación de incremento del valor. El porcentaje a aplicar será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto, por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

Por estimación directa para los casos en los que la plusvalía realmente obtenida sea inferior a la resultante del régimen de estimación objetiva.

Los Ayuntamientos pueden establecer una reducción cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva. En este caso, se tomará como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda. La reducción se aplicará como máximo en los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales y la reducción tendrá como límite máximo el 60 por ciento, pudiendo ser distinta para cada uno de los años.

El tipo de gravamen del impuesto será el fijado por cada Ayuntamiento, sin que dicho tipo pueda exceder del 30 por ciento.

Dentro del límite señalado anteriormente, los ayuntamientos podrán fijar un sólo tipo de gravamen, o uno para cada uno de los períodos de generación del incremento de valor. Dichos periodos son: de 1 a 5 años, de 6 hasta 10, de 11 a 15 y de 16 a 20 años.

Los ayuntamientos que se rigen por normativa fiscal propia tienen establecidos unos porcentajes máximos y mínimos que difieren del régimen común.

En los cuadros 5.A.1 y 5.A.2, con el objeto de homogeneizar las bases imponibles de este Impuesto y evitar los problemas expuestos anteriormente para su cálculo, se ha tomado como base imponible para todos los municipios,

el incremento de valor del terreno de 601,01 euros.

Aplicando a la base imponible el tipo impositivo establecido por cada Ayuntamiento, obtenemos la cuota, que hemos ordenado de mayor a menor cuantía.

En los cuadros 5.B.1 y 5.B.2 se analiza el esfuerzo fiscal relativo para el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Este concepto indica la proporción de esfuerzo fiscal que se realiza, frente al esfuerzo fiscal potencial que se podría realizar si se aplicaran los tipos impositivos máximos que permite el TRLRHL, la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra y las normas forales que rigen en los ayuntamientos del País Vasco.

Por último, en los cuadros 5.C.1 y 5.C.2 se analiza la tasa variación entre los años 2025 y 2024.

5.A.1.

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
(Incrementos de valor producidos entre 16 y 20 años)
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid

AÑO 2025

Esfuerzo Fiscal Absoluto

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Incremento de Valor	Tipo impositivo	Cuota
1	1	Alicante	601,01	30,00	180,30
	2	Barcelona	601,01	30,00	180,30
	3	Cáceres	601,01	30,00	180,30
	4	Cádiz	601,01	30,00	180,30
	5	Castellón de la Plana	601,01	30,00	180,30
	6	Cuenca	601,01	30,00	180,30
	7	Girona	601,01	30,00	180,30
	8	Granada	601,01	30,00	180,30
	9	Huelva	601,01	30,00	180,30
	10	León	601,01	30,00	180,30
	11	Lleida	601,01	30,00	180,30
	12	Logroño	601,01	30,00	180,30
	13	Murcia	601,01	30,00	180,30
	14	Palmas de Gran Canaria, Las	601,01	30,00	180,30
	15	Salamanca	601,01	30,00	180,30
	16	Santa Cruz de Tenerife	601,01	30,00	180,30
	17	Tarragona	601,01	30,00	180,30
	18	Teruel	601,01	30,00	180,30
	19	Vitoria	601,01	30,00	180,30
	20	Zamora	601,01	30,00	180,30
21	21	Ciudad Real	601,01	29,94	179,94
22	22	Palencia	601,01	29,80	179,10
23	23	Valencia	601,01	29,70	178,50
24	24	Jaén	601,01	29,00	174,29
	25	***Madrid***	***601,01***	***29,00***	***174,29***
	26	Málaga	601,01	29,00	174,29
27	27	Zaragoza	601,01	28,00	168,28
	28	Huesca	601,01	28,00	168,28
29	29	Córdoba	601,01	27,52	165,40
30	30	Albacete	601,01	27,44	164,92
31	31	Almería	601,01	27,00	162,27
	32	Lugo	601,01	27,00	162,27
33	33	Sevilla	601,01	26,53	159,45
34	34	Ourense	601,01	26,00	156,26
35	35	Toledo	601,01	25,90	155,66
36	36	Badajoz	601,01	25,74	154,70
37	37	Coruña, A	601,01	25,00	150,25

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Incremento de Valor	Tipo impositivo	Cuota
38	38	Pamplona	601,01	23,00	138,23
39	39	Valladolid	601,01	21,76	130,78
40	40	Palma	601,01	21,50	129,22
41	41	Burgos	601,01	21,00	126,21
	42	Pontevedra	601,01	21,00	126,21
	43	Santander	601,01	21,00	126,21
44	44	Ávila	601,01	20,00	120,20
	45	Oviedo	601,01	20,00	120,20
46	46	Guadalajara (2)	601,01	18,00	108,18
	47	Soria	601,01	18,00	108,18
48	48	Bilbao	601,01	17,00	102,17
49	49	Segovia	601,01	15,00	90,15
50	50	Melilla (1)	601,01	29,00	87,15
51	51	Ceuta (1)	601,01	27,00	81,14
52	52	San Sebastián	601,01	13,090	78,67

(1) En Ceuta y Melilla se ha aplicado la bonificación del 50% en la cuota del Impuesto, de acuerdo con el TRLRHL.

(2) Guadalajara ha establecido distintos tipos de gravamen para incrementos de valor producidos entre 16 y 20 años. A estos efectos se ha considerado el tipo de gravamente correspondiente a 20 años.

5.A.2.

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
(Incrementos de valor producidos entre 16 y 20 años)
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid

AÑO 2025

Esfuerzo Fiscal Absoluto

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Incremento de Valor	Tipo impositivo	Cuota
1	1	Collado Villalba	601,01	30,00	180,30
	2	Parla	601,01	30,00	180,30
	3	Rivas Vaciamadrid	601,01	30,00	180,30
	4	Torrejón de Ardoz	601,01	30,00	180,30
5	5	Alcobendas	601,01	29,50	177,30
6	***6***	***Madrid***	***601,01***	***29,00***	***174,29***
	7	Pozuelo de Alarcón	601,01	29,00	174,29
8	8	Pinto	601,01	28,00	168,28
	9	Valdemoro	601,01	28,00	168,28
10	10	Alcorcón	601,01	27,00	162,27
	11	Leganés	601,01	27,00	162,27
	12	Rozas de Madrid, Las	601,01	27,00	162,27
13	13	Móstoles	601,01	25,00	150,25
	14	Arganda del Rey	601,01	25,00	150,25
15	15	Alcalá de Henares	601,01	24,00	144,24
16	16	Boadilla del Monte	601,01	24,00	144,24
17	17	Getafe	601,01	23,00	138,23
18	18	San Sebastián de los Reyes	601,01	22,70	136,43
19	19	Majadahonda	601,01	20,00	120,20
20	20	Tres Cantos	601,01	17,50	105,18
21	21	Fuenlabrada	601,01	13,80	82,94
22	22	Coslada	601,01	13,35	80,23
23	23	Colmenar Viejo	601,01	13,00	78,13
24	24	Aranjuez	601,01	11,00	66,11

5.B.1.

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
(Incrementos de valor producidos entre 16 y 20 años)
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid

AÑO 2025

Esfuerzo Fiscal Relativo

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Cuota
			Máximo	Establecido	
1	1	Alicante	30,00	30,00	100,00
	2	Barcelona	30,00	30,00	100,00
	3	Cáceres	30,00	30,00	100,00
	4	Cádiz	30,00	30,00	100,00
	5	Castellón de la Plana	30,00	30,00	100,00
	6	Cuenca	30,00	30,00	100,00
	7	Girona	30,00	30,00	100,00
	8	Granada	30,00	30,00	100,00
	9	Huelva	30,00	30,00	100,00
	10	León	30,00	30,00	100,00
	11	Lleida	30,00	30,00	100,00
	12	Logroño	30,00	30,00	100,00
	13	Murcia	30,00	30,00	100,00
	14	Palmas de Gran Canaria, Las	30,00	30,00	100,00
	15	Salamanca	30,00	30,00	100,00
	16	Santa Cruz de Tenerife	30,00	30,00	100,00
	17	Tarragona	30,00	30,00	100,00
	18	Teruel	30,00	30,00	100,00
	19	Vitoria	30,00	30,00	100,00
	20	Zamora	30,00	30,00	100,00
21	21	Ciudad Real	30,00	29,94	99,80
22	22	Palencia	30,00	29,80	99,33
23	23	Valencia	30,00	29,70	99,00
24	24	Jaén	30,00	29,00	96,67
	25	***Madrid***	***30,00***	***29,00***	***96,67***
	26	Málaga	30,00	29,00	96,67
	27	Melilla	30,00	29,00	96,67
28	28	Zaragoza	30,00	28,00	93,33
	29	Zaragoza	30,00	28,00	93,33
30	30	Pamplona	25,00	23,00	92,00
31	31	Córdoba	30,00	27,52	91,73
32	32	Albacete	30,00	27,44	91,47
33	33	Almería	30,00	27,00	90,00
	34	Ceuta	30,00	27,00	90,00
	35	Lugo	30,00	27,00	90,00
36	36	Sevilla	30,00	26,53	88,43
37	37	San Sebastián	15,00	13,09	87,27
38	38	Ourense	30,00	26,00	86,67

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Cuota
			Máximo	Establecido	
39	39	Toledo	30,00	25,90	86,33
40	40	Badajoz	30,00	25,74	85,80
	41	Coruña, A	30,00	25,00	83,33
42	42	Valladolid	30,00	21,76	72,53
43	43	Palma	30,00	21,50	71,67
44	44	Burgos	30,00	21,00	70,00
	45	Pontevedra	30,00	21,00	70,00
	46	Santander	30,00	21,00	70,00
47	47	Ávila	30,00	20,00	66,67
	48	Oviedo	30,00	20,00	66,67
49	49	Guadalajara (1)	30,00	18,00	60,00
	50	Soria	30,00	18,00	60,00
51	51	Bilbao	30,00	17,00	56,67
52	52	Segovia	30,00	15,00	50,00

(1) Guadalajara ha establecido distintos tipos de gravamen para incrementos de valor producidos entre 16 y 20 años. A estos efectos se ha considerado el tipo de gravamente correspondiente a 20 años.

5.B.2.

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
(Incrementos de valor producidos entre 16 y 20 años)
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid

AÑO 2025

Esfuerzo Fiscal Relativo

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Cuota
			Máximo	Establecido	
1	1	Collado Villalba	30,00	30,00	100,00
	2	Parla	30,00	30,00	100,00
	3	Rivas Vaciamadrid	30,00	30,00	100,00
	4	Torrejón de Ardoz	30,00	30,00	100,00
5	5	Alcobendas	30,00	29,50	98,33
6	***6***	***Madrid***	***30,00***	***29,00***	***96,67***
	7	Pozuelo de Alarcón	30,00	29,00	96,67
8	8	Pinto	30,00	28,00	93,33
	9	Valdemoro	30,00	28,00	93,33
10	10	Alcorcón	30,00	27,00	90,00
	11	Leganés	30,00	27,00	90,00
	12	Rozas de Madrid, Las	30,00	27,00	90,00
13	13	Móstoles	30,00	25,00	83,33
	14	Arganda del Rey	30,00	25,00	83,33
	15	Alcalá de Henares	30,00	24,00	80,00
16	16	Boadilla del Monte	30,00	24,00	80,00
17	17	Getafe	30,00	23,00	76,67
18	18	San Sebastián de los Reyes	30,00	22,70	75,67
19	19	Majadahonda	30,00	20,00	66,67
20	20	Tres Cantos	30,00	17,50	58,33
21	21	Fuenlabrada	30,00	13,80	46,00
22	22	Coslada	30,00	13,35	44,50
23	23	Colmenar Viejo	30,00	13,00	43,33
24	24	Aranjuez	30,00	11,00	36,67

5.C.1.

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
(Incrementos de valor producidos entre 16 y 20 años)
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid

Variación interanual

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Tasa variacion %
			2024	2025	
1	1	San Sebastián	12,00	13,09	9,08
	2	Coruña, A	25,00	25,00	0,00
	3	Alicante	30,00	30,00	0,00
	4	Ávila	20,00	20,00	0,00
	5	Badajoz	25,74	25,74	0,00
	6	Barcelona	30,00	30,00	0,00
	7	Burgos	21,00	21,00	0,00
	8	Cáceres	30,00	30,00	0,00
	9	Cádiz	30,00	30,00	0,00
	10	Castellón de la Plana	30,00	30,00	0,00
	11	Ceuta	27,00	27,00	0,00
	12	Ciudad Real	29,94	29,94	0,00
	13	Córdoba	27,52	27,52	0,00
	14	Cuenca	30,00	30,00	0,00
	15	Girona	30,00	30,00	0,00
	16	Granada	30,00	30,00	0,00
	17	Guadalajara (1)	18,00	18,00	0,00
	18	Huelva	30,00	30,00	0,00
	19	Jaén	29,00	29,00	0,00
	20	León	30,00	30,00	0,00
	21	Lleida	30,00	30,00	0,00
	22	Logroño	30,00	30,00	0,00
	23	Lugo	27,00	27,00	0,00
	24	***Madrid***	***29,00***	***29,00***	***0,00***
2	25	Málaga	29,00	29,00	0,00
	26	Melilla	29,00	29,00	0,00
	27	Murcia	30,00	30,00	0,00
	28	Ourense	26,00	26,00	0,00
	29	Oviedo	20,00	20,00	0,00
	30	Palencia	29,80	29,80	0,00
	31	Palmas de Gran Canaria, Las	30,00	30,00	0,00
	32	Pamplona	23,00	23,00	0,00
	33	Pontevedra	21,00	21,00	0,00
	34	Salamanca	30,00	30,00	0,00
	35	Santa Cruz de Tenerife	30,00	30,00	0,00
	36	Santander	21,00	21,00	0,00
	37	Segovia	15,00	15,00	0,00
	38	Soria	18,00	18,00	0,00
	39	Tarragona	30,00	30,00	0,00
	40	Teruel	30,00	30,00	0,00

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Tasa variacion %
			2024	2025	
	41	Toledo	25,90	25,90	0,00
	42	Valencia	29,70	29,70	0,00
	43	Valladolid	21,76	21,76	0,00
	44	Vitoria	30,00	30,00	0,00
	45	Zamora	18,00	18,00	0,00
	46	Sevilla	26,53	26,53	0,00
	47	Huesca	28,00	28,00	0,00
	48	Almería	27,00	27,00	0,00
50	49	Albacete	29,40	27,44	-6,67
	50	Zaragoza	30,00	28,00	-6,67
51	51	Palma	25,00	21,50	-14,00
52	52	Bilbao	20,00	17,00	-15,00

(1) Guadalajara ha establecido distintos tipos de gravamen para incrementos de valor producidos entre 16 y 20 años. A estos efectos se ha considerado el tipo de gravamente correspondiente a 20 años.

5.C.2.

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
(Incrementos de valor producidos entre 16 y 20 años)
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid

Variación interanual

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Tasa variacion %
			2024	2025	
	1	Alcobendas	29,50	29,50	0,00
	2	Alcorcón	27,00	27,00	0,00
	3	Aranjuez	11,00	11,00	0,00
	4	Arganda del Rey	25,00	25,00	0,00
	5	Boadilla del Monte	24,00	24,00	0,00
	6	Collado Villalba	30,00	30,00	0,00
	7	Colmenar Viejo	13,00	13,00	0,00
	8	Coslada	13,35	13,35	0,00
	9	Fuenlabrada	13,80	13,80	0,00
	10	Getafe	23,00	23,00	0,00
	11	Leganés	27,00	27,00	0,00
1	***12***	***Madrid***	***29,00***	***29,00***	***0,00***
	13	Majadahonda	20,00	20,00	0,00
	14	Móstoles	25,00	25,00	0,00
	15	Parla	30,00	30,00	0,00
	16	Pinto	28,00	28,00	0,00
	17	Pozuelo de Alarcón	29,00	29,00	0,00
	18	Rivas Vaciamadrid	30,00	30,00	0,00
	19	Rozas de Madrid, Las	27,00	27,00	0,00
	20	San Sebastián de los Reyes	22,70	22,70	0,00
	21	Torrejón de Ardoz	30,00	30,00	0,00
	22	Tres Cantos	18,00	18,00	0,00
	23	Valdemoro	28,00	28,00	0,00
24	24	Alcalá de Henares	26,00	24,00	-7,69

6. ESFUERZO FISCAL RELATIVO MEDIO PARA EL CONJUNTO DE LOS IMPUESTOS

6.1 ESFUERZO FISCAL RELATIVO MEDIO PARA EL CONJUNTO DE LOS IMPUESTOS EN LOS MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA

IMPUESTOS	ESFUERZO FISCAL (%)
Sobre Actividades Económicas (Coef. Situac.)	50,73
Sobre Vehículos de Tracción Mecánica	78,88
Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	90,79
Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos	89,40

6.2 ESFUERZO FISCAL RELATIVO MEDIO PARA EL CONJUNTO DE LOS IMPUESTOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

IMPUESTOS	ESFUERZO FISCAL (%)
Sobre Actividades Económicas (coef. situac.)	60,12
Sobre Vehículos de Tracción Mecánica	65,18
Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	98,49
Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos	80,12

C.IMPUESTOS DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA (AÑO 2025)

C.1. LOS IMPUESTOS DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIAS (AÑO 2025)

MUNICIPIOS	IBI Naturaleza Urbana Tipo %	IAE Coeficiente de Situación	IVTM De 8 a 11,99 CVF Tarifa en €	ICIO Tipo %	IIVTNU (*) Tipo %
MURCIA	0,7115	2,6113	68,16	3,75	30
SEVILLA	0,669	2,470	61,00	3,22	26,53
BARCELONA	0,6600	2,3900	68,16	4	30
VALENCIA	0,5784	2,2900	58,87	4	29,70
MÁLAGA	0,4510	1,7833	65,80	3,80	29
MADRID	***0,428***	***2,5533***	***59,00***	***3,75***	***29***
ZARAGOZA	0,4000	2,329	56,10	3,87	28

(*) Para incrementos de valor producidos entre 16 y 20 años.

D. POSICIÓN QUE OCUPA EL MUNICIPIO DE MADRID (AÑOS 2024 Y 2025)

D.1.A. POSICIÓN QUE OCUPA MADRID CON RELACIÓN AL ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO DE LOS 52 MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA

IMPUESTOS	MADRID LUGAR QUE OCUPABA 2024	MADRID LUGAR QUE OCUPA 2025
Sobre Bienes Inmuebles Urbanos	17	17
Sobre Actividades Económicas	14	15
Sobre Vehículos de Tracción Mecánica	36	37
Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	30 (*)	31 (*)
Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	26 (**)	24 (**)

(*) En el año 2024 ocupaba la trigésima posición junto con Murcia y Salamanca. En el año actual se sitúa en el puesto 31 junto con mismos municipios.

(**) En el año 2024 se situaba en posición vigésima sexta con Jaén y Málaga. En el año actual ocupa el puesto 24 con los mismos municipios.

D.1.B. POSICIÓN QUE OCUPA MADRID EN RELACIÓN CON EL ESFUERZO FISCAL RELATIVO DE LOS 52 MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA

IMPUESTOS	MADRID LUGAR QUE OCUPABA 2024	MADRID LUGAR QUE OCUPA 2025
Sobre Actividades Económicas	15	16
Sobre Vehículos de Tracción Mecánica	32	33
Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	31 (*)	32 (*)
Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	26 (**)	24 (**)

(*) En el año 2024 ocupaba el lugar vigésimo primero con Murcia y Salamanca. En el año en curso ocupa el puesto 32 con los mismos municipios.

(**) Madrid ocupaba en el año 2024 el lugar vigésimo sexto con los municipios de Jaén, Málaga y Melilla. En 2025 ocupa el lugar 24 con los mismos municipios.

D.2.A POSICIÓN DE MADRID EN RELACIÓN CON EL ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA

IMPUESTOS	MADRID LUGAR QUE OCUPABA 2024	MADRID LUGAR QUE OCUPA 2025
Sobre Bienes Inmuebles Urbanos	3	3
Sobre Actividades Económicas	1	2
Sobre Vehículos de Tracción Mecánica	5	5
Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	4 (*)	5 (*)
Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	5 (**)	4 (**)

Las ciudades contempladas son: Barcelona, Madrid, Málaga, Murcia, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

(*) En 2024 Madrid ocupaba cuarto puesto junto con Murcia. En 2025, ocupa el quinto puesto con Murcia.

(**) En el año 2024 Madrid ocupaba el quinto lugar junto con Málaga. En 2025 ocupa el cuarto puesto junto con Málaga.

D.2.B. POSICIÓN QUE OCUPA MADRID EN RELACIÓN CON EL ESFUERZO FISCAL RELATIVO DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA

IMPUESTOS	MADRID LUGAR QUE OCUPABA 2024	MADRID LUGAR QUE OCUPA 2025
Sobre Actividades Económicas	1	2
Sobre Vehículos de Tracción Mecánica	5	5
Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	4 (*)	5 (*)
Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	5 (**)	4 (**)

Las ciudades contempladas son: Barcelona, Madrid, Málaga, Murcia, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

(*) En 2024 ocupaba el cuarto puesto junto con Murcia. En 2025 ocupa el quinto puesto junto con Murcia.

(**) En 2024 Madrid ocupaba el quinto lugar junto con Málaga. En 2025 ocupa el cuarto puesto junto con Málaga.

D.3.A POSICIÓN DE MADRID EN RELACIÓN CON EL ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE MÁS DE 50.000 HABITANTES

IMPUESTOS	MADRID LUGAR QUE OCUPABA 2024	MADRID LUGAR QUE OCUPA 2025
Sobre Bienes Inmuebles Urbanos	15	15
Sobre Actividades Económicas	13	14
Sobre Vehículos de Tracción Mecánica	14	14
Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	22	21
Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos	6 (*)	6 (*)

(*) En 2024 ocupaba el puesto sexto junto con Pozuelo de Alarcón. En 2025 la situación es idéntica.

D.3.B POSICIÓN DE MADRID EN RELACIÓN CON EL ESFUERZO FISCAL RELATIVO DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE MÁS DE 50.000 HABITANTES

IMPUESTOS	MADRID LUGAR QUE OCUPABA 2024	MADRID LUGAR QUE OCUPA 2025
Sobre Actividades Económicas	13	14
Sobre Vehículos de Tracción Mecánica	14	14
Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	22	21
Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos	6 (*)	6 (*)

(*) En 2024 Madrid ocupaba la sexta posición junto con Pozuelo de Alarcón. En el año en curso la situación de Madrid es idéntica a la del año anterior.

E. GRÁFICOS

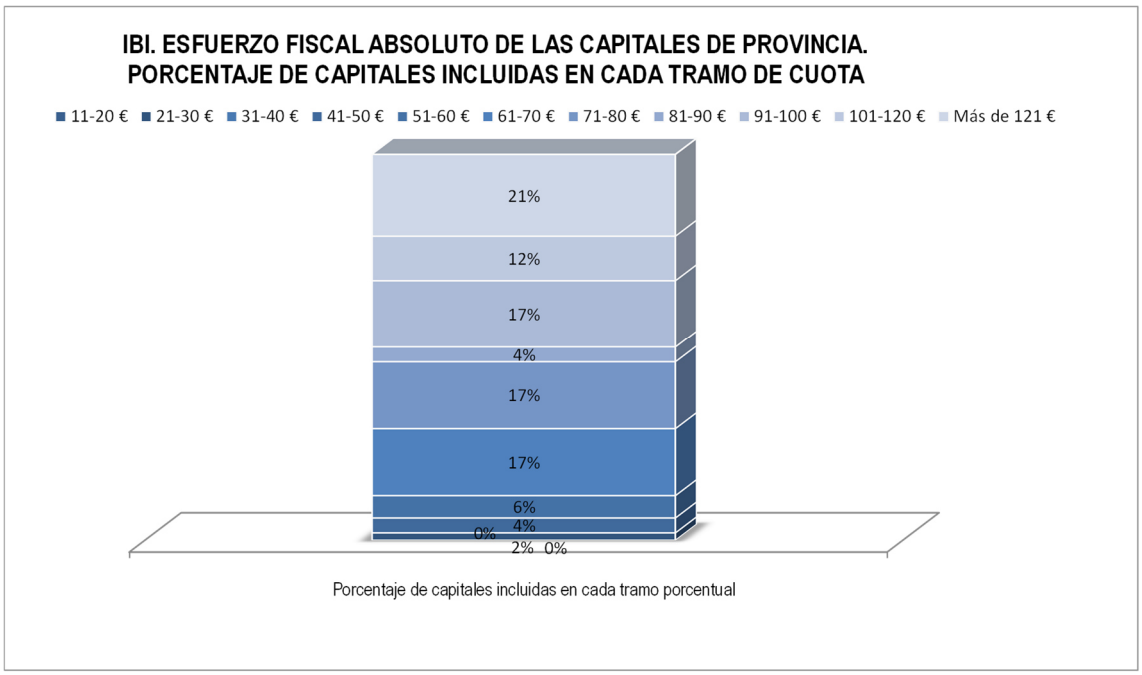
IBI. ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA.
PORCENTAJE DE CAPITALES INCLUIDAS EN CADA TRAMO DE CUOTA
11-20 €
21-30 €
31-40 €
41-50 €
51-60 €
61-70 €
71-80 €
81-90 €
91-100 €
101-120 €
Más de 121 €
21%
12%
17%
4%
17%
17%
6%
4%
0%
2%
0%
Porcentaje de capitales incluidas en cada tramo porcentual

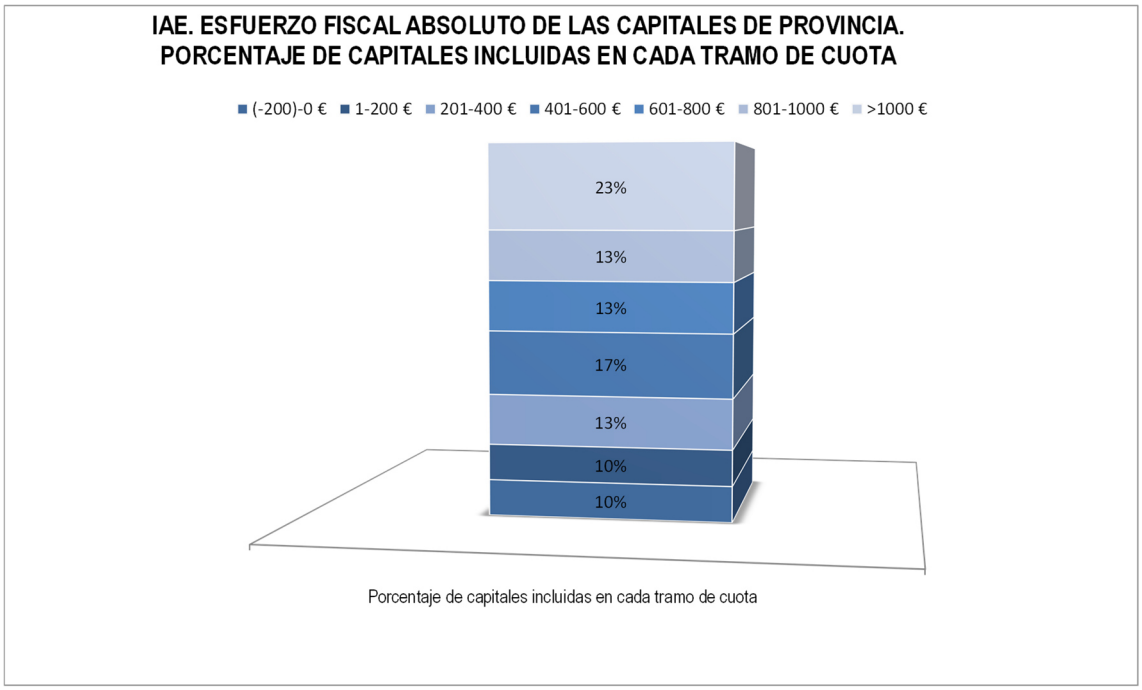
IAE. ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA. PORCENTAJE DE CAPITALES INCLUIDAS EN CADA TRAMO DE CUOTA
(-200)-0 €
1-200 €
201-400 €
401-600 €
601-800 €
801-1000 €
>1000 €
23%
13%
13%
17%
13%
10%
10%
Porcentaje de capitales incluidas en cada tramo de cuota

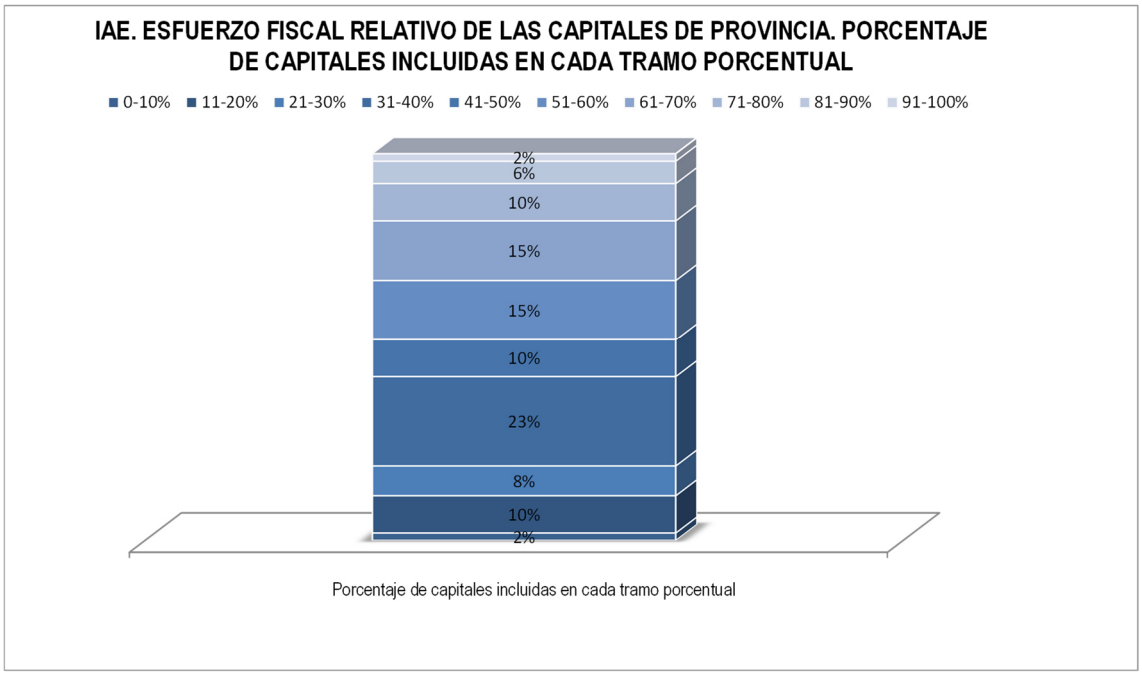
IAE. ESFUERZO FISCAL RELATIVO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA. PORCENTAJE DE CAPITALES INCLUIDAS EN CADA TRAMO PORCENTUAL
0-10%
11-20%
21-30%
31-40%
41-50%
51-60%
61-70%
71-80%
81-90%
91-100%
2%
6%
10%
15%
15%
10%
23%
8%
10%
2%
Porcentaje de capitales incluidas en cada tramo porcentual

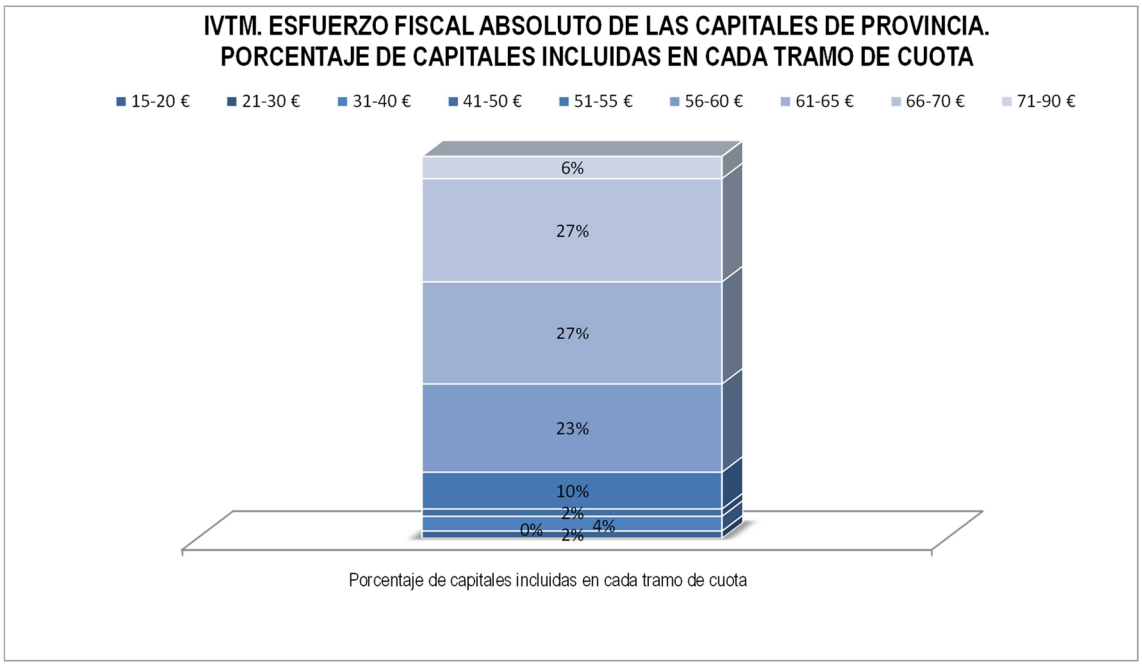
IVTM. ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA.
PORCENTAJE DE CAPITALES INCLUIDAS EN CADA TRAMO DE CUOTA
15-20 €
21-30 €
31-40 €
41-50 €
51-55 €
56-60 €
61-65 €
66-70 €
71-90 €
6%
27%
27%
23%
10%
2%
0%
2%
4%
Porcentaje de capitales incluidas en cada tramo de cuota

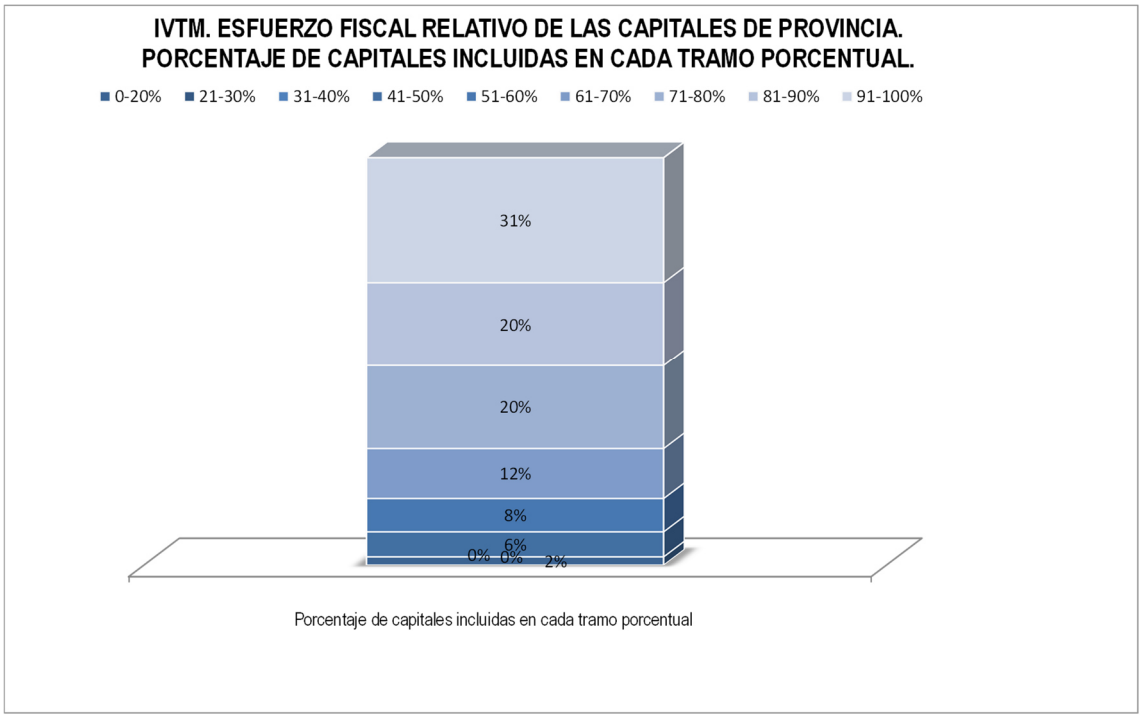
IVTM. ESFUERZO FISCAL RELATIVO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA.
PORCENTAJE DE CAPITALES INCLUIDAS EN CADA TRAMO PORCENTUAL.
0-20%
21-30%
31-40%
41-50%
51-60%
61-70%
71-80%
81-90%
91-100%
31%
20%
20%
12%
8%
6%
0%
0%
2%
Porcentaje de capitales incluidas en cada tramo porcentual

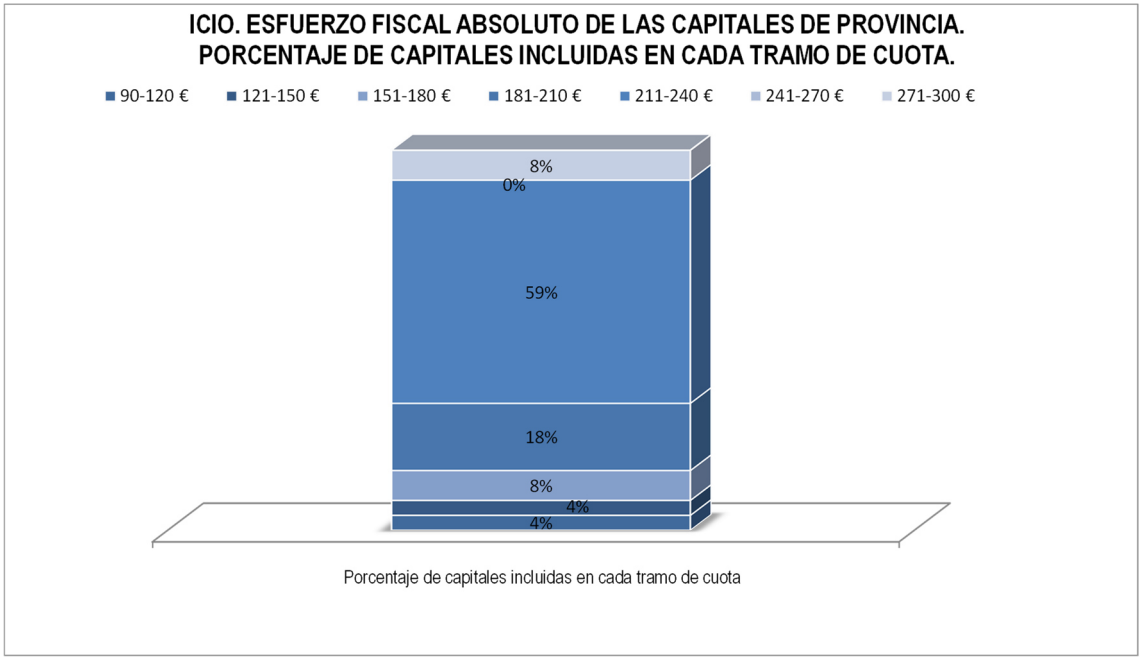
ICIO. ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA.
PORCENTAJE DE CAPITALES INCLUIDAS EN CADA TRAMO DE CUOTA.
90-120 €
121-150 €
151-180 €
181-210 €
211-240 €
241-270 €
271-300 €
8%
0%
59%
18%
8%
4%
4%
Porcentaje de capitales incluidas en cada tramo de cuota

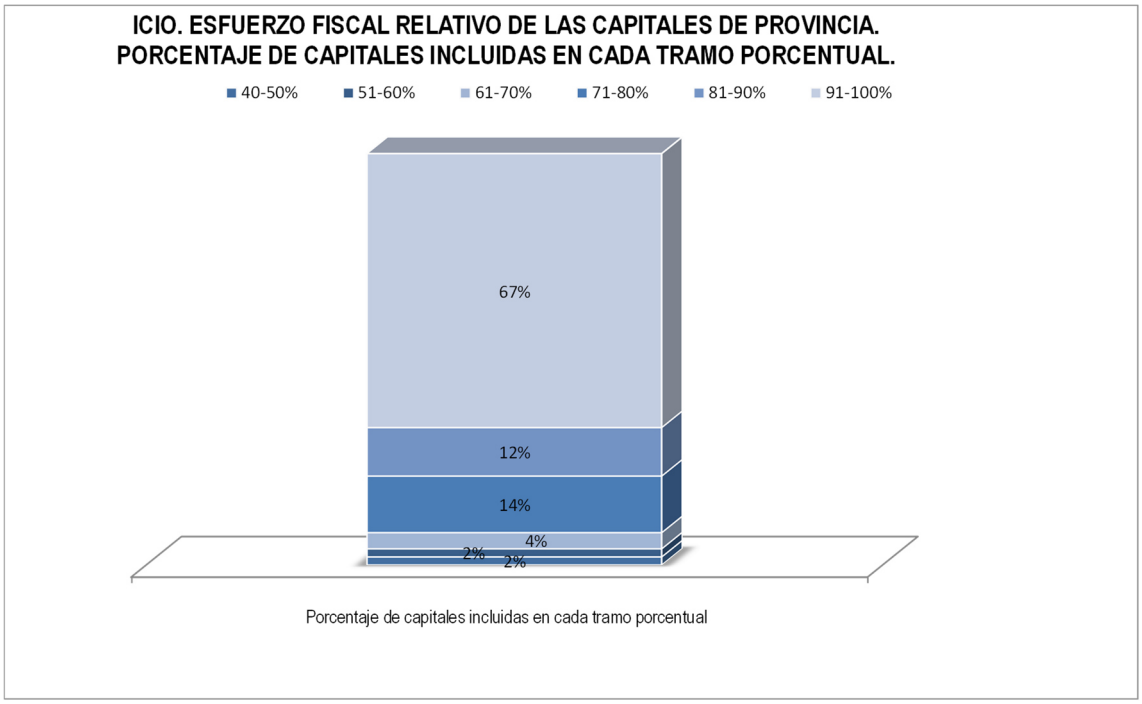
ICIO. ESFUERZO FISCAL RELATIVO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA.
PORCENTAJE DE CAPITALES INCLUIDAS EN CADA TRAMO PORCENTUAL.
40-50%
51-60%
61-70%
71-80%
81-90%
91-100%
67%
12%
14%
4%
2%
2%
Porcentaje de capitales incluidas en cada tramo porcentual

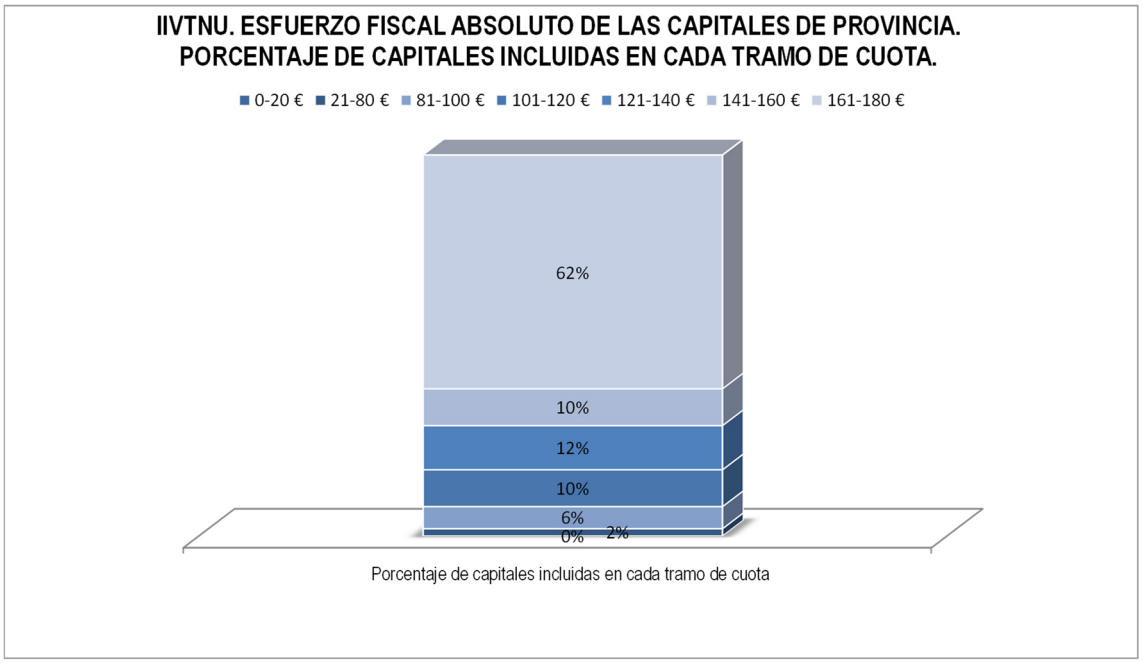
IIVTNU. ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA.
PORCENTAJE DE CAPITALES INCLUIDAS EN CADA TRAMO DE CUOTA.
0-20 €
21-80 €
81-100 €
101-120 €
121-140 €
141-160 €
161-180 €
62%
10%
12%
10%
6%
0%
2%
Porcentaje de capitales incluidas en cada tramo de cuota

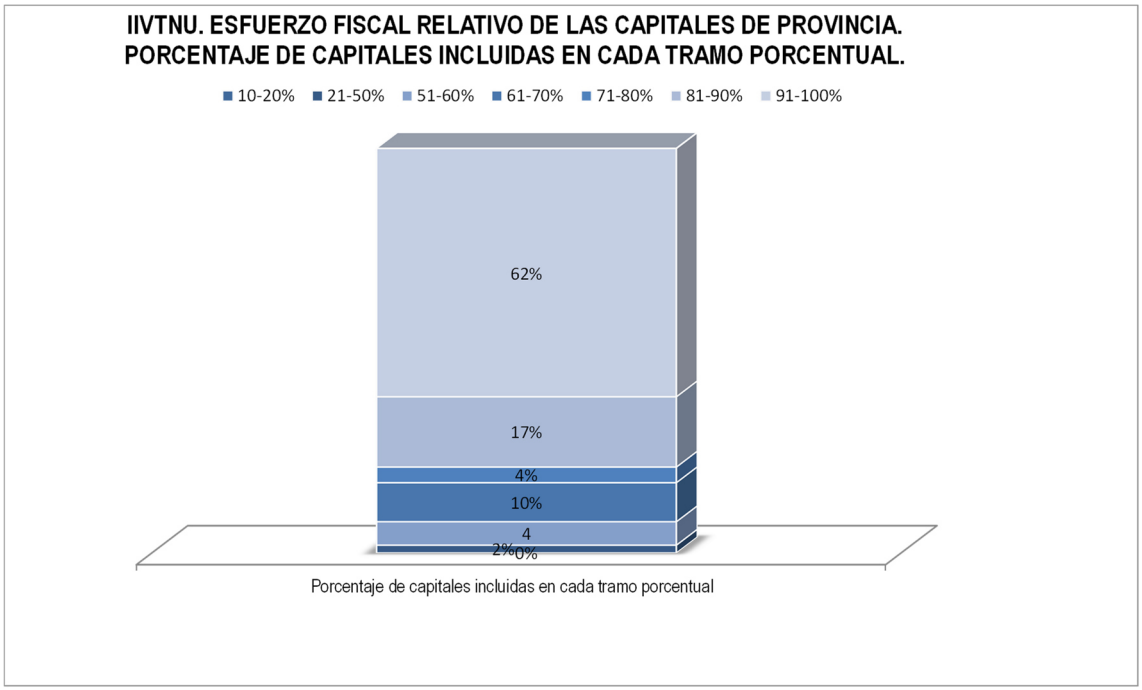
IIVTNU. ESFUERZO FISCAL RELATIVO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA.
PORCENTAJE DE CAPITALES INCLUIDAS EN CADA TRAMO PORCENTUAL.
10-20%
21-50%
51-60%
61-70%
71-80%
81-90%
91-100%
62%
17%
4%
10%
4
2%
0%
Porcentaje de capitales incluidas en cada tramo porcentual

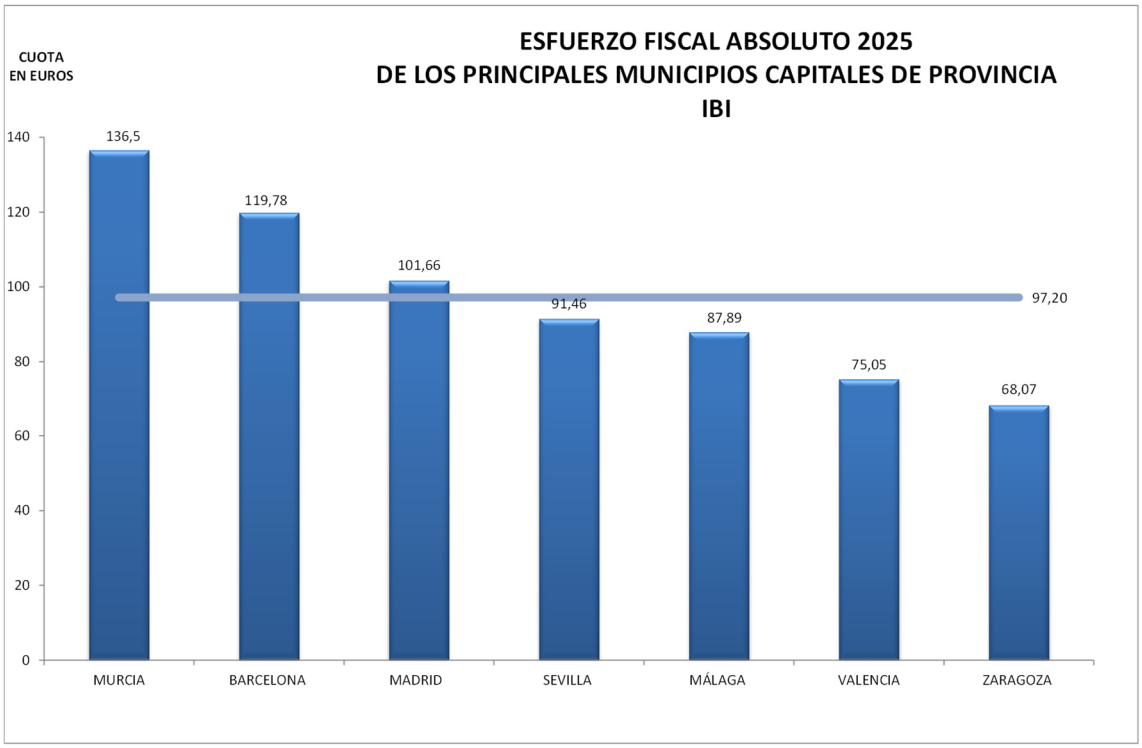
ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO 2025
DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA
IBI
CUOTA
EN EUROS
140
120
100
80
60
40
20
0
136,5
119,78
101,66
91,46
87,89
75,05
68,07
97,20
MURCIA
BARCELONA
MADRID
SEVILLA
MÁLAGA
VALENCIA
ZARAGOZA

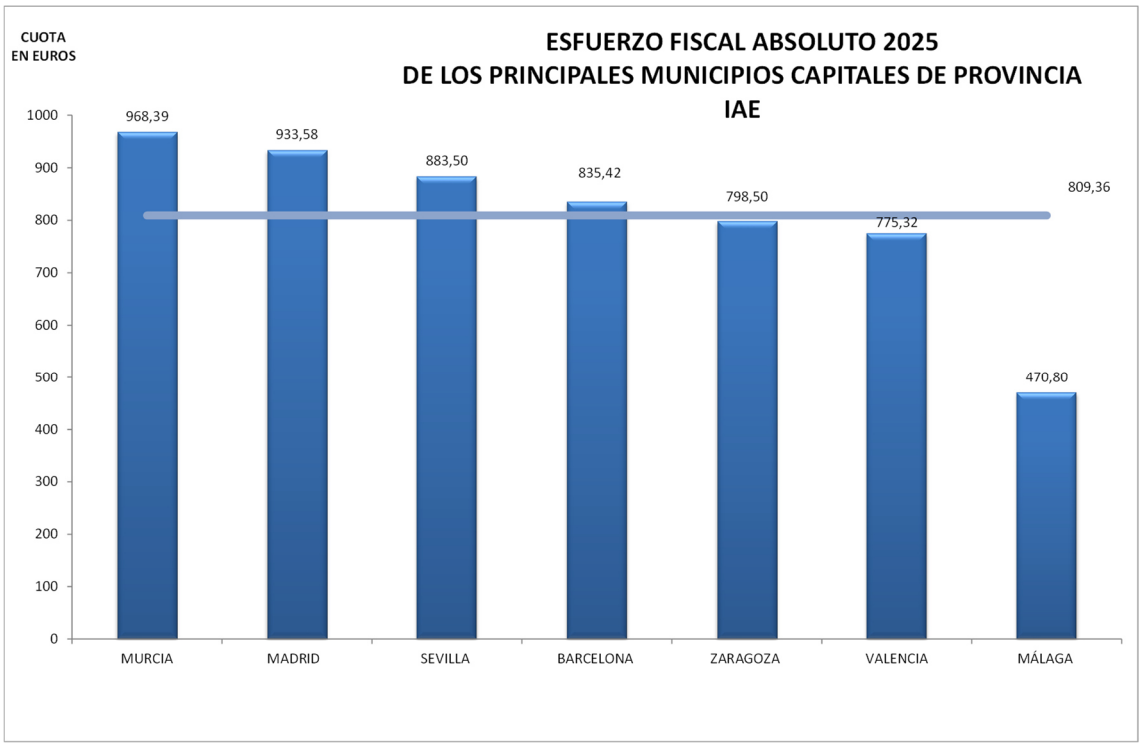
ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO 2025
DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA
IAE
CUOTA
EN EUROS
1000
900
800
700
600
500
400
300
200
100
0
968,39
933,58
883,50
835,42
798,50
775,32
470,80
809,36
MURCIA
MADRID
SEVILLA
BARCELONA
ZARAGOZA
VALENCIA
MÁLAGA

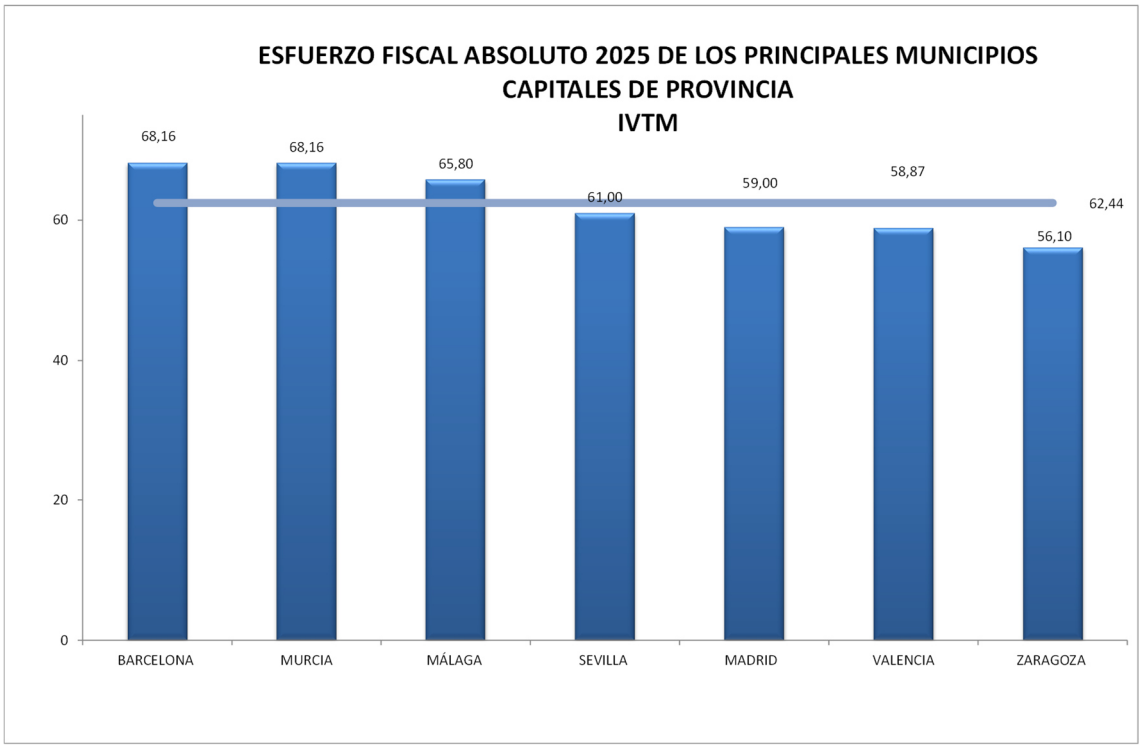
ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO 2025 DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA
IVTM
68,16
68,16
65,80
61,00
59,00
58,87
56,10
62,44
60
40
20
0
BARCELONA
MURCIA
MÁLAGA
SEVILLA
MADRID
VALENCIA
ZARAGOZA

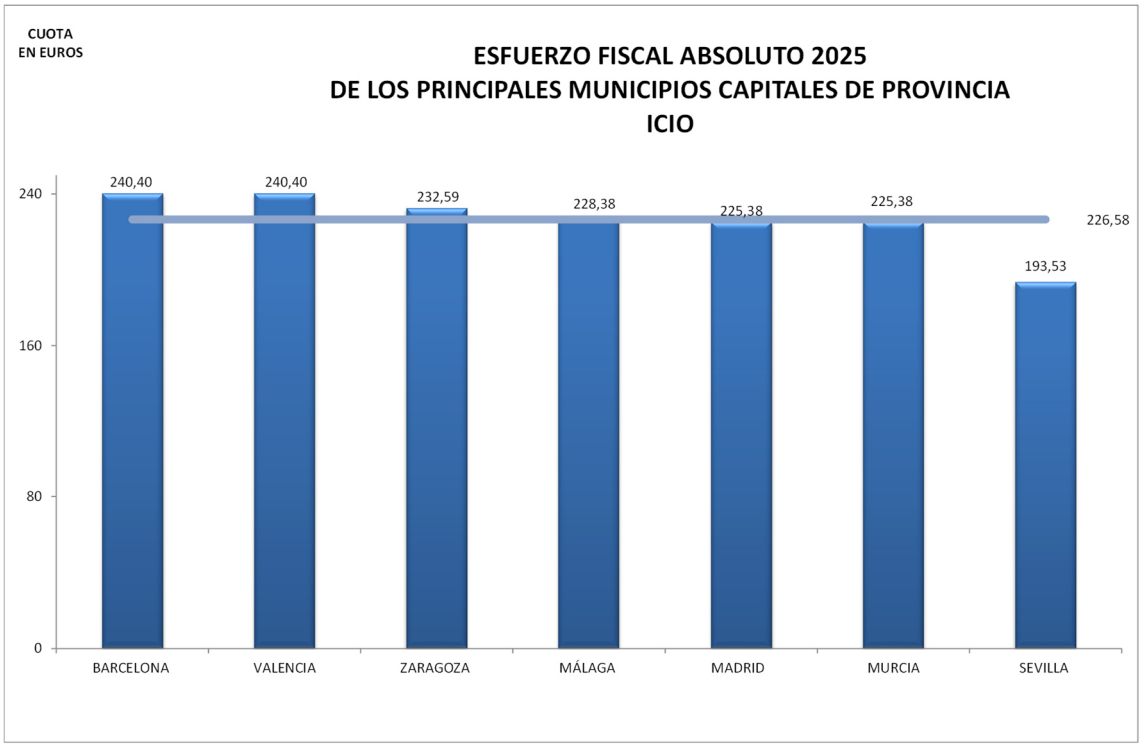
CUOTA
EN EUROS
ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO 2025
DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA
ICIO
240,40
240,40
232,59
228,38
225,38
225,38
193,53
226,58
240
160
80
0
BARCELONA
VALENCIA
ZARAGOZA
MÁLAGA
MADRID
MURCIA
SEVILLA

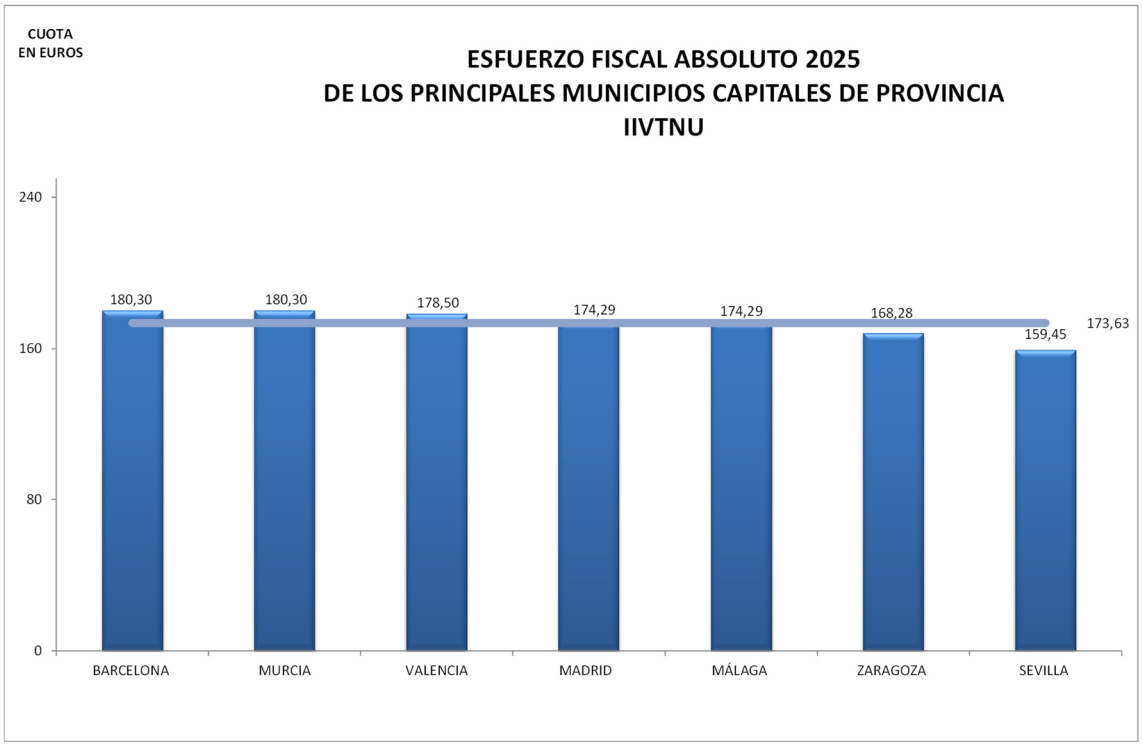
CUOTA
EN EUROS
ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO 2025
DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA
IIVTNU
240
160
80
0
180,30
180,30
178,50
174,29
174,29
168,28
159,45
173,63
BARCELONA
MURCIA
VALENCIA
MADRID
MÁLAGA
ZARAGOZA
SEVILLA

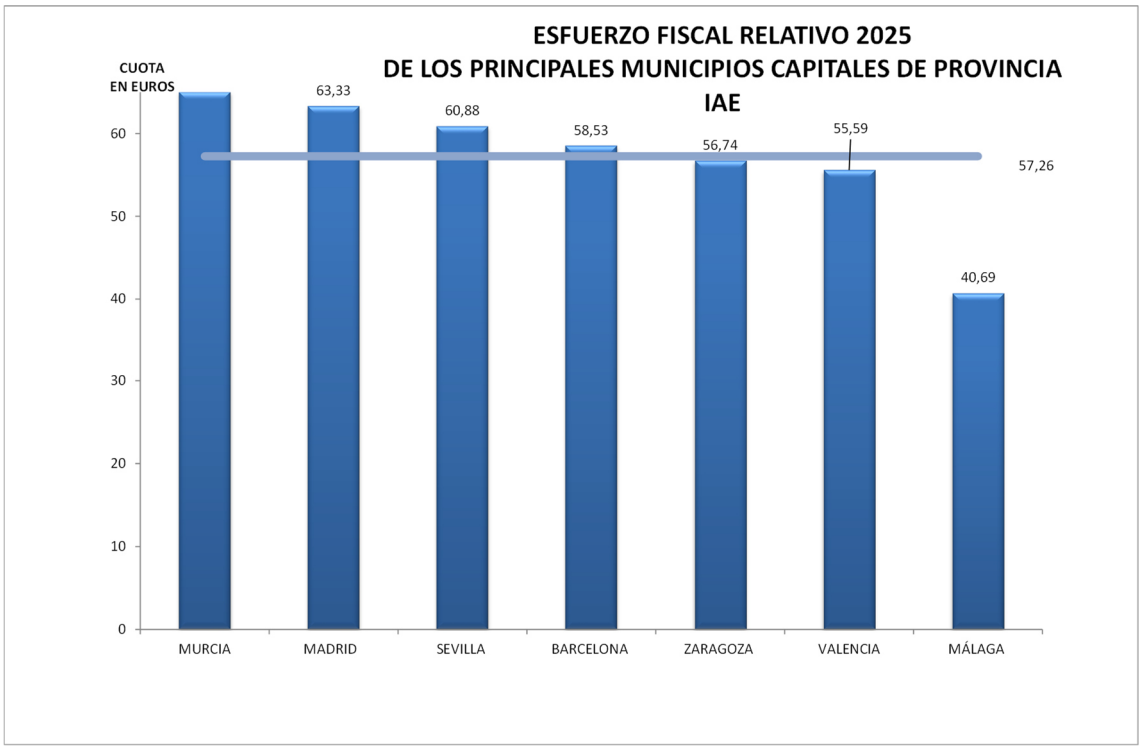
ESFUERZO FISCAL RELATIVO 2025
DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA
IAE
CUOTA
EN EUROS
60
50
40
30
20
10
0
63,33
60,88
58,53
56,74
55,59
40,69
57,26
MURCIA
MADRID
SEVILLA
BARCELONA
ZARAGOZA
VALENCIA
MÁLAGA

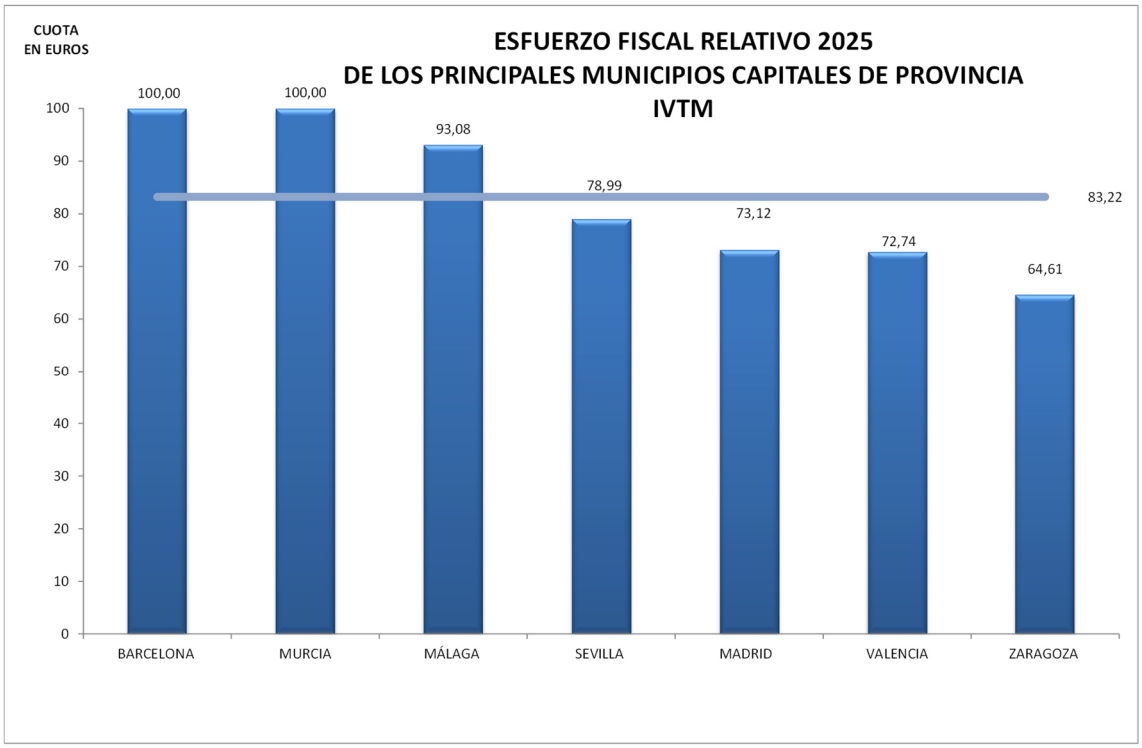
CUOTA
EN EUROS
ESFUERZO FISCAL RELATIVO 2025
DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA
IVTM
100,00
100,00
93,08
78,99
73,12
72,74
64,61
83,22
0
10
20
30
40
50
60
70
80
90
100
BARCELONA
MURCIA
MÁLAGA
SEVILLA
MADRID
VALENCIA
ZARAGOZA

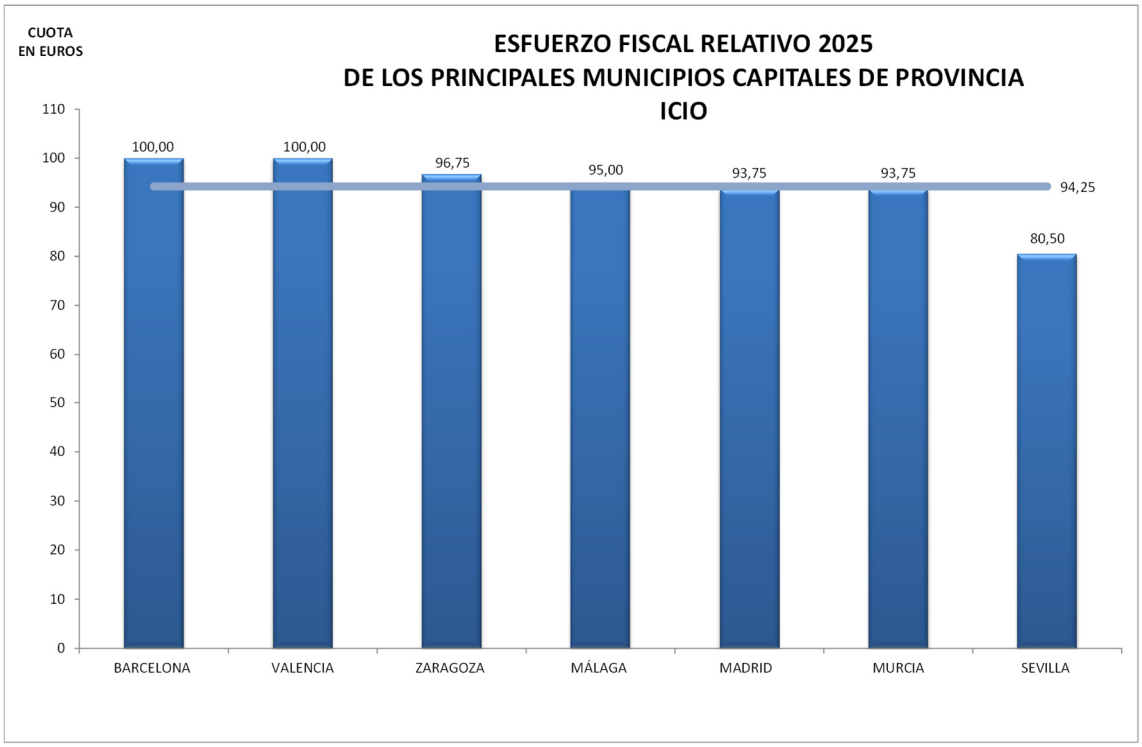
CUOTA
EN EUROS
ESFUERZO FISCAL RELATIVO 2025
DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA
ICIO
100,00
100,00
96,75
95,00
93,75
93,75
80,50
94,25
0
10
20
30
40
50
60
70
80
90
100
110
BARCELONA
VALENCIA
ZARAGOZA
MÁLAGA
MADRID
MURCIA
SEVILLA

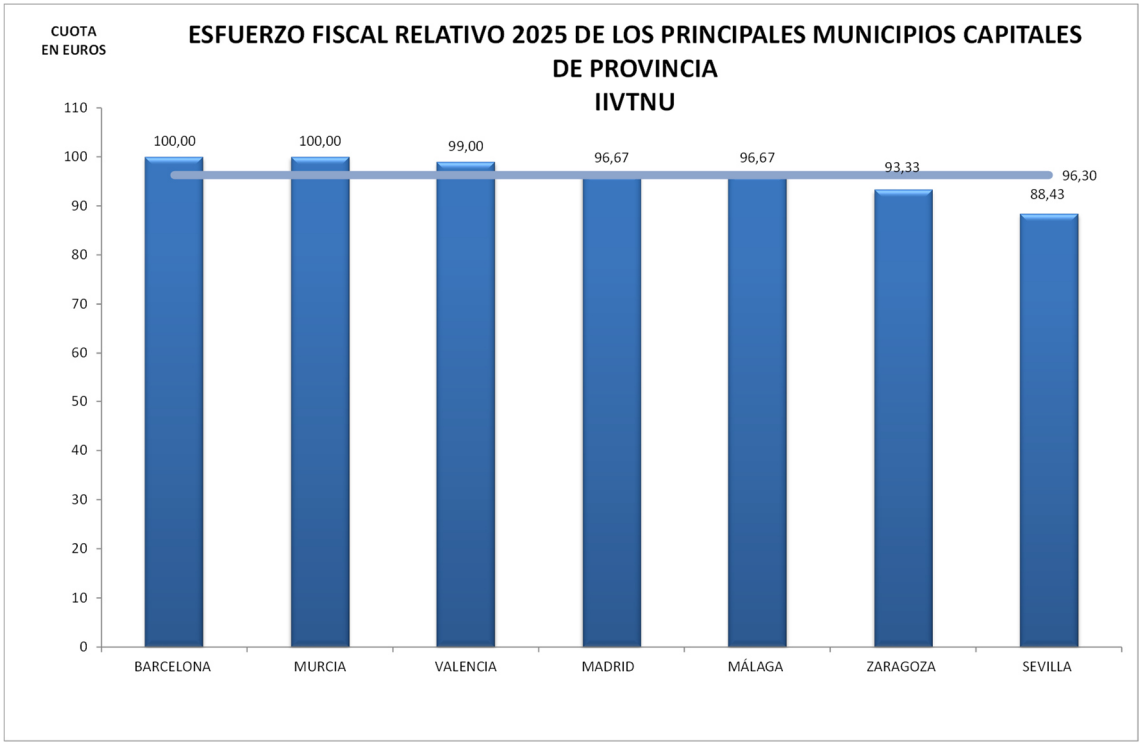
CUOTA
EN EUROS
ESFUERZO FISCAL RELATIVO 2025 DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA
IIVTNU
110
100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0
100,00
100,00
99,00
96,67
96,67
93,33
88,43
96,30
BARCELONA
MURCIA
VALENCIA
MADRID
MÁLAGA
ZARAGOZA
SEVILLA

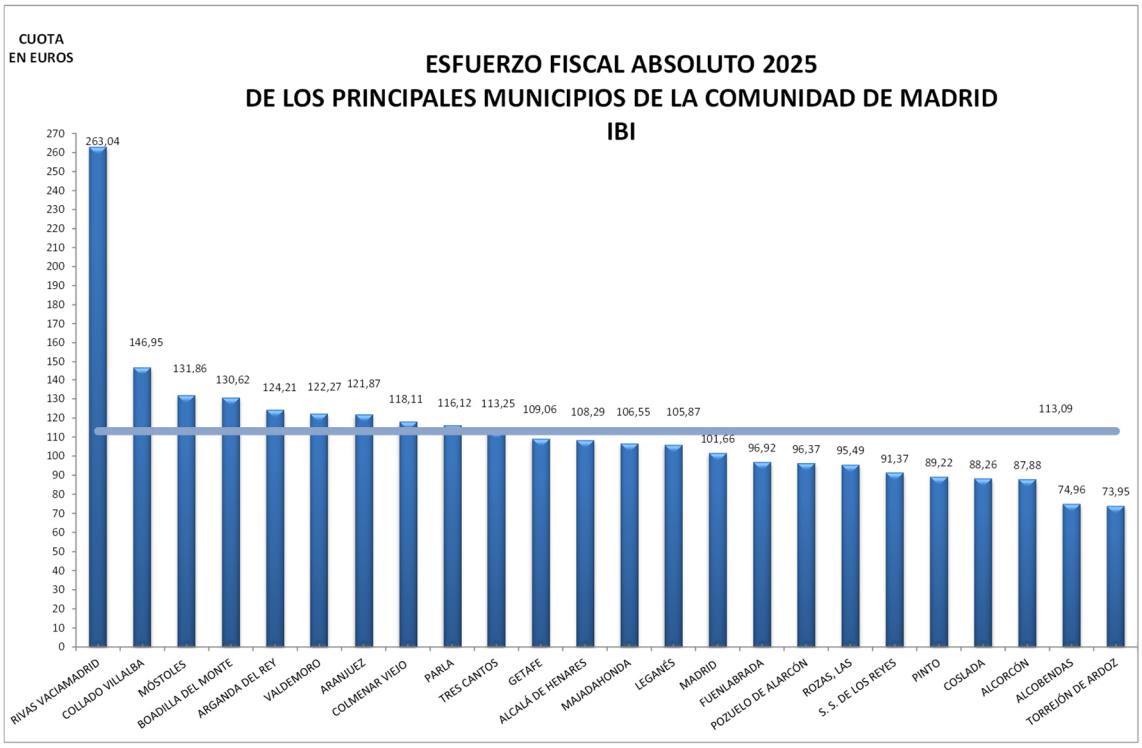
CUOTA
EN EUROS
ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO 2025
DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
IBI
263,04
146,95
131,86
130,62
124,21
122,27
121,87
118,11
116,12
113,25
109,06
108,29
106,55
105,87
101,66
96,92
96,37
95,49
91,37
89,22
88,26
87,88
74,96
73,95
113,09
RIVAS VACIAMADRID
COLLADO VILLALBA
MÓSTOLES
BOADILLA DEL MONTE
ARGANDA DEL REY
VALDEMORO
ARANJUEZ
COLMENAR VIEJO
PARLA
TRES CANTOS
GETAFE
ALCALÁ DE HENARES
MAJADAHONDA
LEGANÉS
MADRID
FUENLABRADA
POZUELO DE ALARCÓN
ROZAS, LAS
S. S. DE LOS REYES
PINTO
COSLADA
ALCORCÓN
ALCOBENDAS
TORREJÓN DE ARDOZ

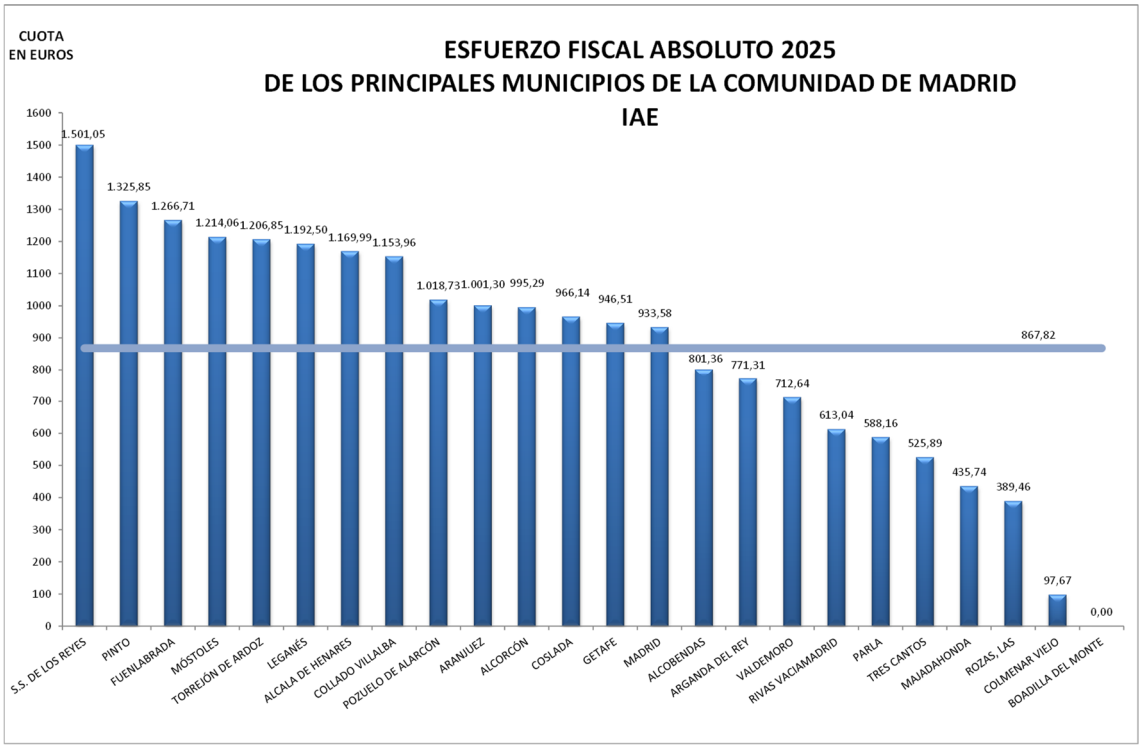
CUOTA
EN EUROS
ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO 2025
DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
IAE
1.501,05
1.325,85
1.266,71
1.214,06
1.206,85
1.192,50
1.169,99
1.153,96
1.018,73
1.001,30
995,29
966,14
946,51
933,58
801,36
771,31
712,64
613,04
588,16
525,89
435,74
389,46
97,67
0,00
867,82
S.S. DE LOS REYES
PINTO
FUENLABRADA
MÓSTOLES
TORREJÓN DE ARDOZ
LEGANÉS
ALCALA DE HENARES
COLLADO VILLALBA
POZUELO DE ALARCÓN
ARANJUEZ
ALCORCÓN
COSLADA
GETAFE
MADRID
ALCOBENDAS
ARGANDA DEL REY
VALDEMORO
RIVAS VACIAMADRID
PARLA
TRES CANTOS
MAJADAHONDA
ROZAS, LAS
COLMENAR VIEJO
BOADILLA DEL MONTE

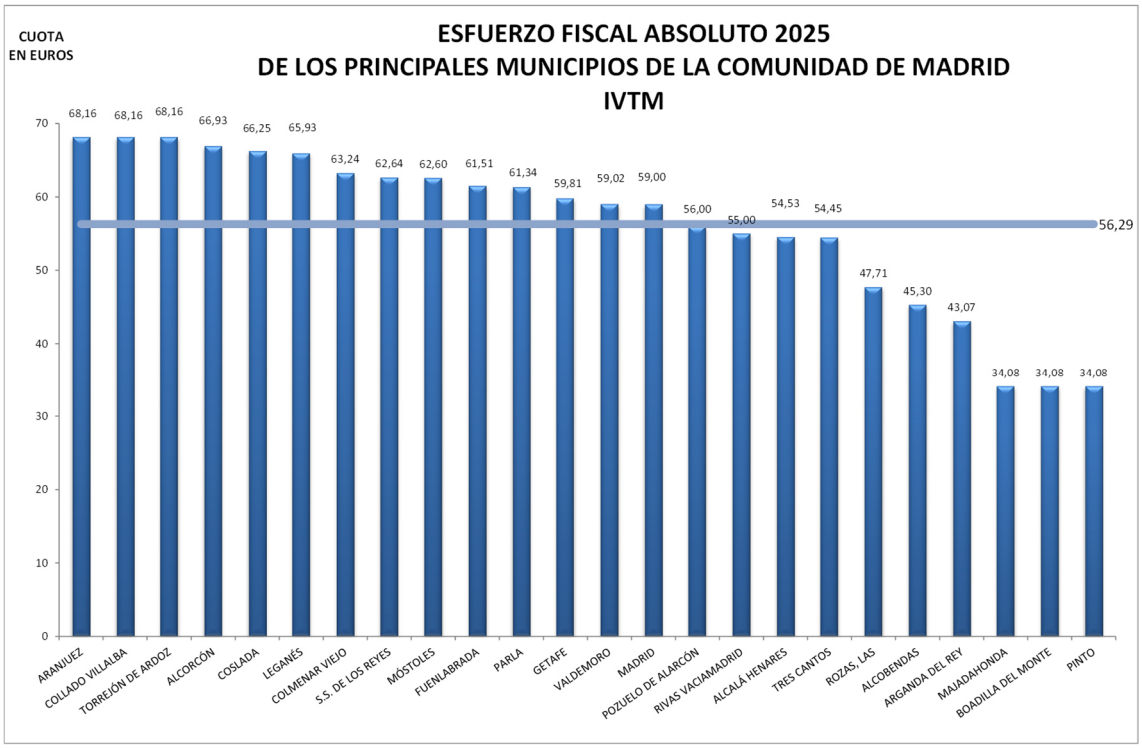
CUOTA
EN EUROS
ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO 2025
DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
IVTM
70
60
50
40
30
20
10
0
68,16
68,16
68,16
66,93
66,25
65,93
63,24
62,64
62,60
61,51
61,34
59,81
59,02
59,00
56,00
55,00
54,53
54,45
47,71
45,30
43,07
34,08
34,08
34,08
56,29
ARANJUEZ
COLLADO VILLALBA
TORREJÓN DE ARDOZ
ALCORCÓN
COSLADA
LEGANÉS
COLMENAR VIEJO
S.S. DE LOS REYES
MÓSTOLES
FUENLABRADA
PARLA
GETAFE
VALDEMORO
MADRID
POZUELO DE ALARCÓN
RIVAS VACIAMADRID
ALCALÁ HENARES
TRES CANTOS
ROZAS, LAS
ALCOBENDAS
ARGANDA DEL REY
MAJADAHONDA
BOADILLA DEL MONTE
PINTO

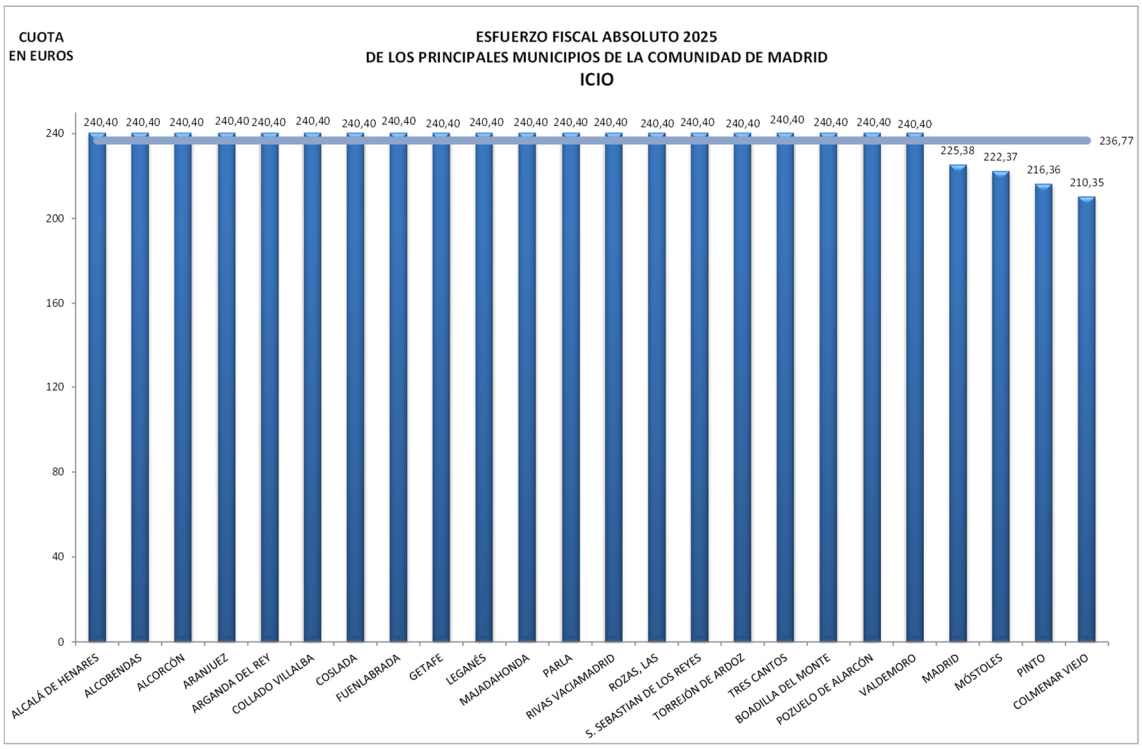
CUOTA
EN EUROS
ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO 2025
DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
ICIO
240
200
160
120
80
40
0
240,40
240,40
240,40
240,40
240,40
240,40
240,40
240,40
240,40
240,40
240,40
240,40
240,40
240,40
240,40
240,40
240,40
240,40
240,40
240,40
240,40
225,38
222,37
216,36
210,35
236,77
ALCALÁ DE HENARES
ALCOBENDAS
ALCORCÓN
ARANJUEZ
ARGANDA DEL REY
COLLADO VILLALBA
COSLADA
FUENLABRADA
GETAFE
LEGANÉS
MAJADAHONDA
PARLA
RIVAS VACIAMADRID
ROZAS, LAS
S. SEBASTIAN DE LOS REYES
TORREJÓN DE ARDOZ
TRES CANTOS
BOADILLA DEL MONTE
POZUELO DE ALARCÓN
VALDEMORO
MADRID
MÓSTOLES
PINTO
COLMENAR VIEJO

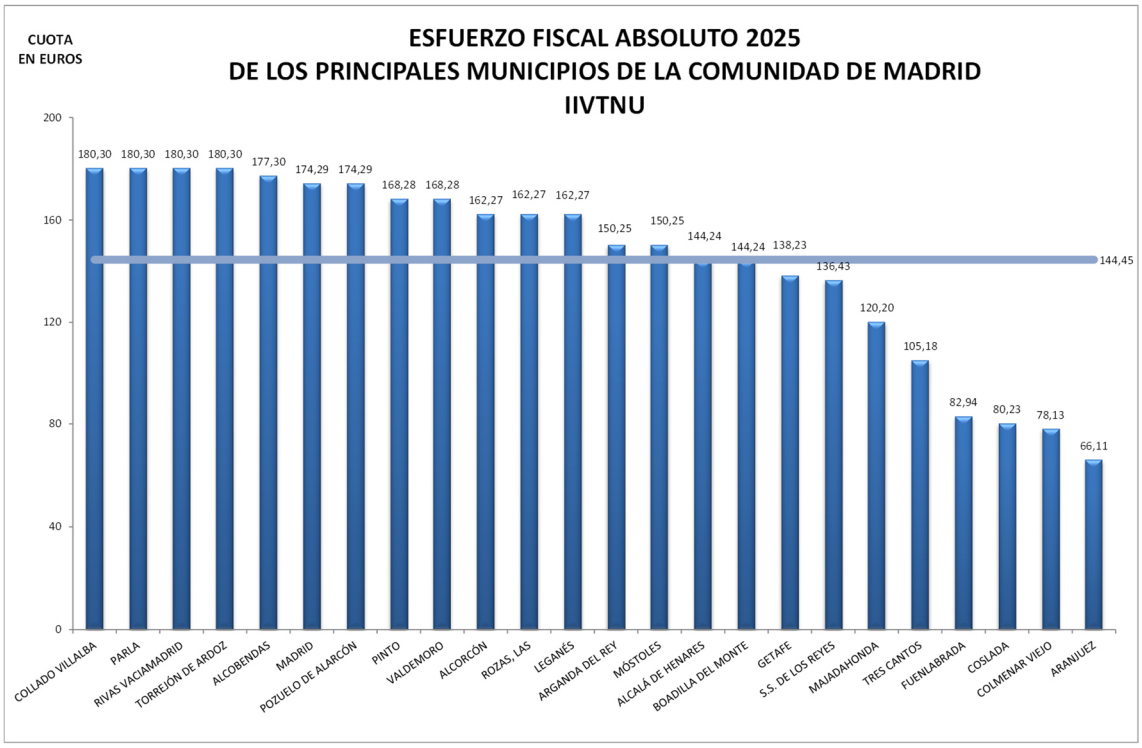
CUOTA
EN EUROS
ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO 2025
DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
IIVTNU
200
160
120
80
40
0
180,30
180,30
180,30
180,30
177,30
174,29
174,29
168,28
168,28
162,27
162,27
162,27
150,25
150,25
144,24
144,24
138,23
136,43
120,20
105,18
82,94
80,23
78,13
66,11
144,45
COLLADO VILLALBA
PARLA
RIVAS VACIAMADRID
TORREJÓN DE ARDOZ
ALCOBENDAS
MADRID
POZUELO DE ALARCÓN
PINTO
VALDEMORO
ALCORCÓN
ROZAS, LAS
LEGANÉS
ARGANDA DEL REY
MÓSTOLES
ALCALÁ DE HENARES
BOADILLA DEL MONTE
GETAFE
S.S. DE LOS REYES
MAJADAHONDA
TRES CANTOS
FUENLABRADA
COSLADA
COLMENAR VIEJO
ARANJUEZ

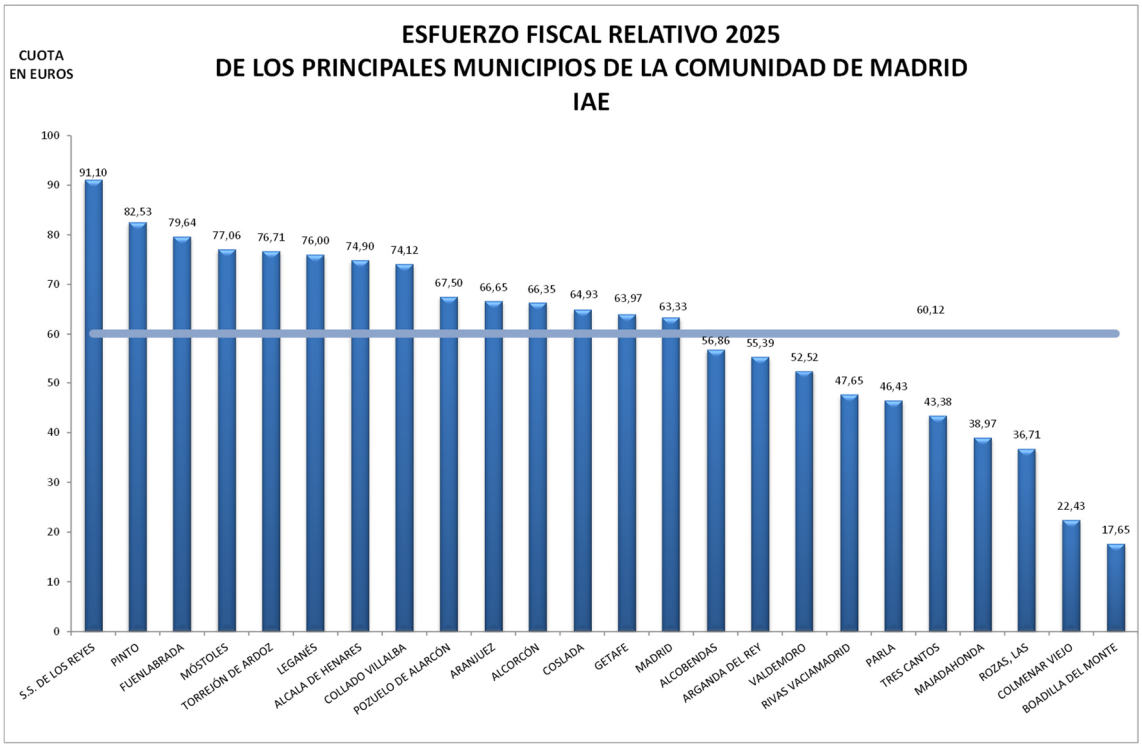
ESFUERZO FISCAL RELATIVO 2025
DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
IAE
CUOTA
EN EUROS
100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0
91,10
82,53
79,64
77,06
76,71
76,00
74,90
74,12
67,50
66,65
66,35
64,93
63,97
63,33
56,86
55,39
52,52
47,65
46,43
43,38
38,97
36,71
22,43
17,65
60,12
S.S. DE LOS REYES
PINTO
FUENLABRADA
MÓSTOLES
TORREJÓN DE ARDOZ
LEGANÉS
ALCALA DE HENARES
COLLADO VILLALBA
POZUELO DE ALARCÓN
ARANJUEZ
ALCORCÓN
COSLADA
GETAFE
MADRID
ALCOBENDAS
ARGANDA DEL REY
VALDEMORO
RIVAS VACIAMADRID
PARLA
TRES CANTOS
MAJADAHONDA
ROZAS, LAS
COLMENAR VIEJO
BOADILLA DEL MONTE

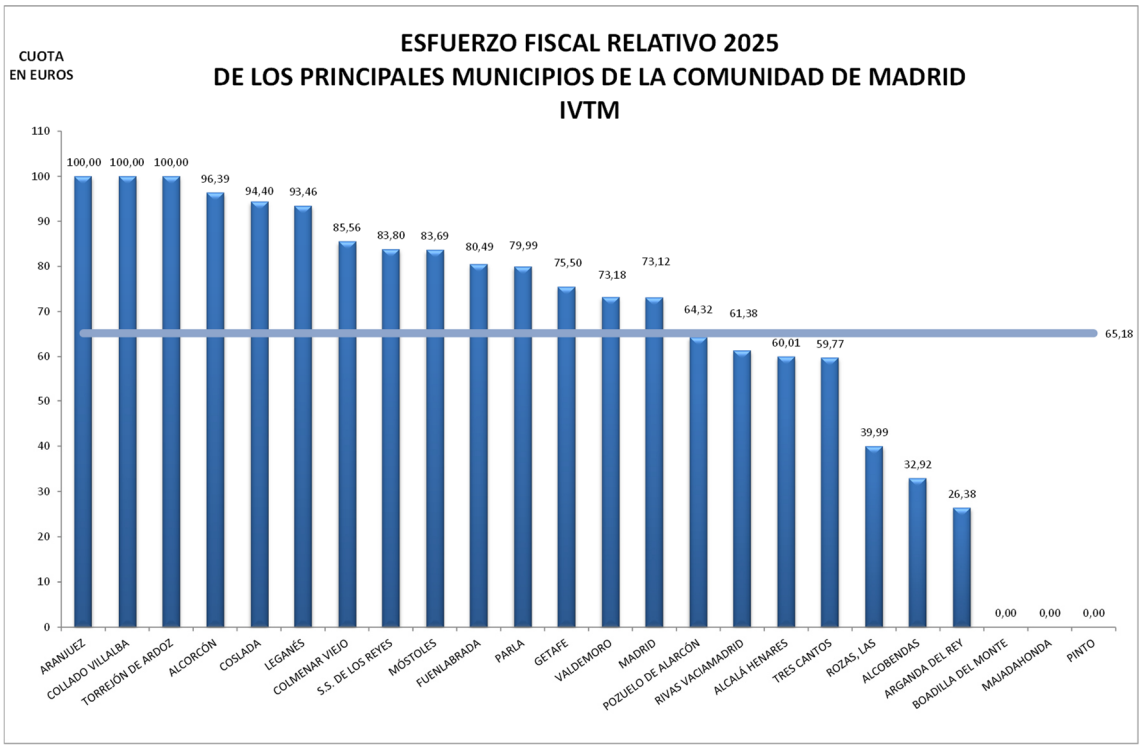
ESFUERZO FISCAL RELATIVO 2025
DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
IVTM
CUOTA
EN EUROS
110
100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0
100,00
100,00
100,00
96,39
94,40
93,46
85,56
83,80
83,69
80,49
79,99
75,50
73,18
73,12
64,32
61,38
60,01
59,77
39,99
32,92
26,38
0,00
0,00
0,00
65,18
ARANJUEZ
COLLADO VILLALBA
TORREJÓN DE ARDOZ
ALCORCÓN
COSLADA
LEGANÉS
COLMENAR VIEJO
S.S. DE LOS REYES
MÓSTOLES
FUENLABRADA
PARLA
GETAFE
VALDEMORO
MADRID
POZUELO DE ALARCÓN
RIVAS VACIAMADRID
ALCALÁ HENARES
TRES CANTOS
ROZAS, LAS
ALCOBENDAS
ARGANDA DEL REY
BOADILLA DEL MONTE
MAJADAHONDA
PINTO

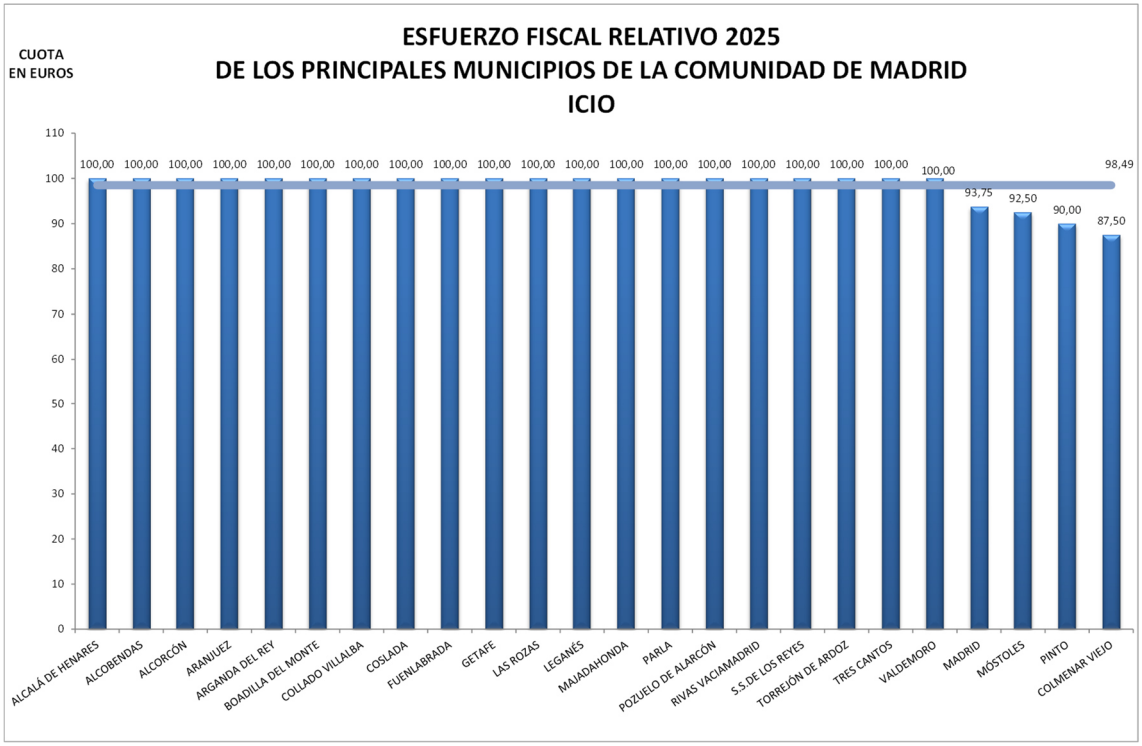
CUOTA
EN EUROS
ESFUERZO FISCAL RELATIVO 2025
DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
ICIO
110
100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0
100,00
93,75
92,50
90,00
87,50
98,49
ALCALÁ DE HENARES
ALCOBENDAS
ALCORCÓN
ARANJUEZ
ARGANDA DEL REY
BOADILLA DEL MONTE
COLLADO VILLALBA
COSLADA
FUENLABRADA
GETAFE
LAS ROZAS
LEGANÉS
MAJADAHONDA
PARLA
POZUELO DE ALARCÓN
RIVAS VACIAMADRID
S.S DE LOS REYES
TORREJÓN DE ARDOZ
TRES CANTOS
VALDEMORO
MADRID
MÓSTOLES
PINTO
COLMENAR VIEJO

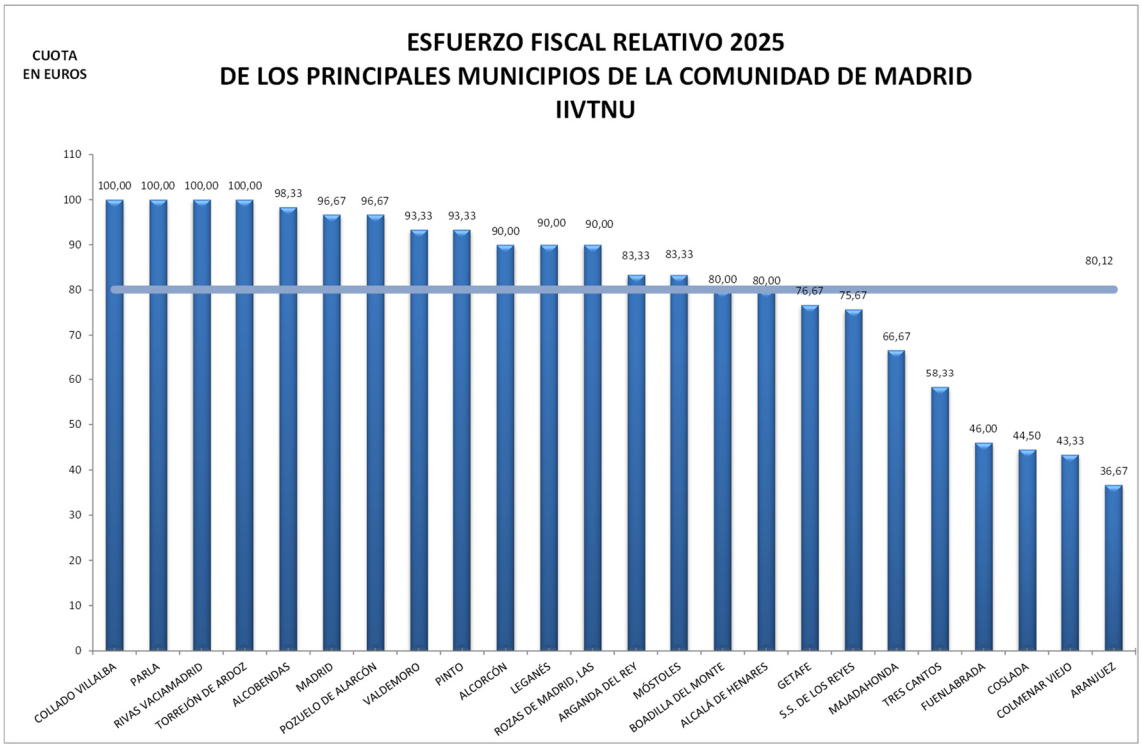
CUOTA
EN EUROS
ESFUERZO FISCAL RELATIVO 2025
DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
IIVTNU
110
100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0
100,00
98,33
96,67
96,67
93,33
93,33
90,00
90,00
90,00
83,33
83,33
80,00
80,00
76,67
75,67
66,67
58,33
46,00
44,50
43,33
36,67
80,12
COLLADO VILLALBA
PARLA
RIVAS VACIAMADRID
TORREJÓN DE ARDOZ
ALCOBENDAS
MADRID
POZUELO DE ALARCÓN
VALDEMORO
PINTO
ALCORCÓN
LEGANÉS
ROZAS DE MADRID, LAS
ARGANDA DEL REY
MÓSTOLES
BOADILLA DEL MONTE
ALCALÁ DE HENARES
GETAFE
S.S. DE LOS REYES
MAJADAHONDA
TRES CANTOS
FUENLABRADA
COSLADA
COLMENAR VIEJO
ARANJUEZ

G. ANEXO

FICHAS DE LOS 52 MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA (2025)

2025

ALBACETE

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,446%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,150
	2ª categoría	2,570
	3ª categoría	1,680
	4ª categoría	1,260
	5ª categoría	1,050
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	23,98 €
	De 8 hasta 11'99 cv	64,75 €
	De 12 hasta 15'99 cv	136,69 €
	De 16 hasta 19'99 cv	173,84 €
	De 20 cv en adelante	217,28 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,84%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	27,44%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Menor 2.200kg 127,98 €
		Mayor 2.200kg 182,84 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas (casco urbano)	
	General	93,25 €
	Especial	85,00 €
Prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio depuración de Aguas	Tarifa fija	De 0,96 a 162,21 €/mes s/calibre contador
	Tarifa variable:	domésticos
	- De 0 a 5 m3/mes	0,1187 €/mes
	- Más de 5 a 10 m3/mes	0,2271 €/mes
	- Más de 10 a 15 m3/mes	0,4649 €/mes
	- Más de 15 m3/mes	0,9743 €/mes
Prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de Alcantarillado	Tarifa fija	De 1,09 a 184,36 €/mes s/calibre contador
	Tarifa variable:	domésticos
	- De 0 a 5m3/mes	0,0273 €/mes
	- Más de 5 a 10 m3/mes	0,0522 €/mes
	- Más de 10 a 15 m3/mes	0,1069 €/mes
	- Más de 15 m3/mes	0,2239 €/mes

2025

ALICANTE

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,62795%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2,30
	2ª categoría	1,87
	3ª categoría	1,55
	4ª categoría	1,34
	5ª categoría	0,72
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	22,28 €
	De 8 hasta 11'99 cv	60,47 €
	De 12 hasta 15'99 cv	128,37 €
	De 16 hasta 19'99 cv	162,32 €
	De 20 cv en adelante	204,75 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,25%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	- Hasta 1.500 Kg 106,09 € - Más 1.500 Kg 159,14 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas: superficie y valor catastral	Hasta 60m2 y VC: 60,85-134,67 € Entre 61 y 90m2 y VC: 77,41-142,23 € Más 91m2 y VC:80,12-144,94 €
Tasa por depuración de Aguas		
Tasa de Alcantarillado		

2025

ALMERÍA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,610%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,59
	2ª categoría	3,39
	3ª categoría	3,19
	4ª categoría	2,99
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	23,12 €
	De 8 hasta 11'99 cv	62,43 €
	De 12 hasta 15'99 cv	131,79 €
	De 16 hasta 19'99 cv	164,17 €
	De 20cv en adelante	205,18 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	27%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Por peso: Hasta 3.500 Kg.: 65,15 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas: según categoría de calle	1ª y 2ª catg.: 117,07 € 3ª y 4ª categ: 64,77 €
Prestación patrimonial de carácter público no tributario por depuración de Aguas Residuales	Viviendas (casco urbano)	Cuota fija: 3,07 €/trimestre (+IVA) Cuota vairable: 60% consumo agua
Prestación patrimonial de carácter público no tributario de Alcantarillado	Tarifa más corriente	Incluida en la anterior

2025

ÁVILA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,581%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	No se aplica
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	20,69 €
	De 8 hasta 11'99 cv	60,66 €
	De 12 hasta 15'99 cv	130,93 €
	De 16 hasta 19'99 cv	171,15 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	2,5%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	20%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	58,40 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas: según consumo de agua	De 0 a 50m3 77 €
		De 51 a 75m3 105 €
		Más de 76m3 110 €
Prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio depuración de Aguas Residuales	Cuota en función del agua consumida (trimestral)	Cuota servicio trim: 2,6816 €
		Cuota variable trim:
		0 a 25 m3: 0,2717 €/m3
		26 a 50 m3: 0,3631 €/m3
		51 a 75 m3: 0,75 €/m3
		76 a 100m3: 1,50 €/m3
		> 100 m3: 2 €/m3
Prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de Alcantarillado	Tarifa más corriente:	40% facturación agua consumida

2025

BADAJOZ

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,72%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	1,2
	2ª categoría	1,1
	3ª categoría	1,0
	4ª categoría	0,9
	5ª categoría	0,8
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	19,85 €
	De 8 hasta 11'99 cv	53,61 €
	De 12 hasta 15'99 cv	113,16 €
	De 16 hasta 19'99 cv	140,96 €
	De 20 cv en adelante	176,18 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	25,74%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 2.000 kg. 57 €
		De 2,001 kg. a 5.000 kg. 75 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Vivienda: cuota fija+cuota variable	Fija: 61,44 €
		Variable: según superficie (de 8,24 €, menos de 60m2, hasta 45,35€ más de 360m2
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2025

BARCELONA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,66%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	Categoría A	3,80
	Categoría B	3,33
	Categoría C	2,95
	Categoría D	2,28
	Categoría E	1,33
	Categoría F	0,95
	Zonas industriales	2,09
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	173,00 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Cuantía según tipo de vivienda Rgto. ciclo integral del agua	Vivienda A-B-C: de 40,79 a 193,94 € Vivienda D-E: de 94,81 a 250,78 € Vivienda F-G-H-I: de 100,79 a 319,21€
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa más corriente	0,2810 €/m3 de agua consumida

2025

BILBAO

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,1830%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	2,1623
	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	1,70
	2ª categoría	1,55
	3ª categoría	1,45
	4ª categoría	1,35
	5ª categoría	1,25
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	26,05 €
	De 8 hasta 11'99 cv	71,45 €
	De 12 hasta 13,99 cv	153,25 €
	De 14 hasta 15'99 cv	216,95 €
	De 16 hasta 19'99 cv	282,70 €
	De 20cv en adelante	361,70 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	5%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	17%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1.500 kg: 130 € Más de 1.501 Kg.: 168 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Por cada vivienda, según categoría de la vía pública (trimestral)	Categoría 1ª 48,65 € Categoría 2ª 42,30 € Categoría 3ª 36,25 € Categoría 4ª 29,90 € Categoría 5ª 22,90 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa más corriente	0,0360% del valor catastral

2025

BURGOS

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,4568%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2,15
	2ª categoría	2,05
	3ª categoría	1,95
	4ª categoría	1,85
	5ª categoría	1,75
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	
	De 8 hasta 11'99 cv	23,19 €
	De 12 hasta 13,99 cv	62,62 €
	De 14 hasta 15'99 cv	132,20 €
	De 16 hasta 19'99 cv	164,66 €
	De 20cv en adelante	205,80 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,3%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	21%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	68 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas (casco urbano)	Hasta 41.348,02.....59,36€ Entre 41.348,03 y 78.279,28.....73,92€ Entre 78,279,28 y 105.575,91.....89,76€ Entre 105.575,92 y 126.499,79.....107,25€ Entre 126.499.80 y 130.988,68.....124,60€ Entre 130,988,69 y 134.736,77.....140,83€ Más de 134.736,77.....173,30€
Prestación Patrimonial de carácter no tributario por depuración de Aguas Residuales	Tarifa: Cuota fija + variable Cuota fija: según diámetro del contador, al mes. Cuota variable: por m3 agua consumida.	Cuota Fija: Mín. Hasta 15mm 1,53 € Máx. De 200mm 874,76 € Cuota Variable: De 0 a 5m3/mes: 0,3476€ >5 hasta 15m3/mes: 0,4864€ >15m3/mes:0,6255€
Prestación Patrimonial de carácter no tributario de Alcantarillado	Tarifa:	Incluida en la Tasa por depuración de aguas residuales.

2025

CÁCERES

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,72%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,25
	2ª categoría	2,25
	3ª categoría	1,75
	4ª categoría	1,50
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	19 €
	De 8 hasta 11'99 cv	54 €
	De 12 hasta 15,99 cv	113 €
	De 16 hasta 19'99 cv	140 €
	De 20cv en adelante	224 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,6%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	100 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas: cantidad fija bimensual y una cantidad variable por utilización del servicio que se determinará en función del consumo de agua	Bas eliq. Variable 0,09 €/m3 Cuotas fijas bimestrales resultantes aplic coef. multiplicadores: 1ª a 5ª categoría: 9,98 € Restantes categorías: 6,42 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2025

CÁDIZ

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,74%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación: 1ª categoría 2ª categoría 3ª categoría 4ª categoría 5ª categoría 6ª categoría	 3,70 3,49 3,29 3,09 2,88 2,67
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv De 8 hasta 11'99 cv De 12 hasta 15,99 cv De 16 hasta 19'99 cv De 20cv en adelante	24,90 € 67,25 € 142,00 € 177,05 € 220,90 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	104,20 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa doméstica: Mensual + Coeficiente corrector por categoría de calle	9,05 € 1ª categoría: 1,10 2ª categoría: 1,05 3º categoría: 1,00 4ª categoría: 0,95 5ª categoría: 0,85 6ª categoría: 0,75
Prestación patrimonial de carácter público no tributario por depuración de Aguas Residuales	Cuota fija: según diámetro del contador, al mes. Fija (diámetro contadores): Hasta 15mm 20 mm: 25 mm …… Mayor o igual a 125mm Variable De 0 a 3 m3/mes De 4 a 7 m3/mes: De 8 a 11 m3/mes: Más de 11 m3/mes	 4,7346 €/mes 12,6201 €/mes 18,1497 €/mes …… 217,7786 €/mes 0,0875 €/mes 0,2095 €/mes 0,3221 €/mes 0,4187 €/mes
Prestación patrimonial de carácter público no tributario por Alcantarillado	Cuota: Fija (diámetro contadores): Hasta 15mm 20 mm: 25 mm ….. Mayor o igual a 125mm Variable De 0 a 3 m3/mes De 4 a 7 m3/mes: De 8 a 11 m3/mes: Más de 11 m3/mes:	 2,3354 €/mes 6,1028 €/mes 8,7768 €/mes ….. 105,2417 €/mes 0,1379 €/mes 0,2254 €/mes 0,3705 €/mes 0,9499 €/mes

2025

CASTELLÓN DE LA PLANA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,6492%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	1,6654
	2ª categoría	1,5654
	3ª categoría	1,4654
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	24,23 €
	De 8 hasta 11'99 cv	65,43 €
	De 12 hasta 15'99 cv	138,12 €
	De 16 hasta 19'99 cv	172,05 €
	De 20 cv en adelante	215,04 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3%
Impueto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	De Inferior a 1 año a 10 años	21%
	De 11 a 20 años	27%
Prestación patrimonial de carácter público no tributario por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	121,89 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa (vivienda y locales)	Hasta 63.656,95€ 165,78€ De 63.656,95€ a 79.214,69€ 193,42€ A partir de 79.214,69€ 202,62€
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2025

CEUTA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,79%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	Categoría A	3,60
	Categoría B	3,00
	Categoría C	2,70
	Categoría D	2,10
	Categoría E	1,50
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	27%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1.000 kg.: 63,73€
		Más de 1.000 kg:101,10€
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa Viviendas: según categoría de calles	Categoría A: 33,60 €
		Categoría B: 29,40 €
		Categoría C: 24,60 €
		Categoría D:19,80 €
		Categoría E:15,00 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Cuota fija: según diámetro del contador, al mes.	
	Factor fijo s/calib. contador	
	Mín. hasta 13 mm (mes)	4,20 €
	Máx. más de 200 mm (mes)	286,96 €
	Factor variable s/cons agua	0,95 €/m3

(*) Las cuotas tributarias correspondientes a los impuestos municipales son objeto de una bonificación del 50 por 100. (art. 140.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

2025

CIUDAD REAL

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,76%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2,18
	2ª categoría	1,81
	3ª categoría	1,60
	4ª categoría	1,45
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,80%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	De inferior a 1 año a 5 años	30,00%
	Hasta 10 años	30,00%
	Hasta 15 años	30,00%
	Hasta 20 años	29,94%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	61,70 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa vivienda: Anual	88,61 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		Incluida en alcantarillado
Tasa de Alcantarillado	Cuota fija (trimestre):	7,5838 €
	Cuota (consumo agua) por trimestre y usuario	De 0 a 10 m3: 0,2289 €
		De 11 a 20 m3: 0,4237 €
		De 21 a 45 m3: 0,5825 €
		De 46 a 100 m3: 0,9660 €
		Más de 100 m3: 1,6475 €

2025

CÓRDOBA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,5184%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,53
	2ª categoría	3,17
	3ª categoría	2,83
	4ª categoría	2,45
	5ª categoría	2,11
	6ª categoría	1,74
	7ª categoría	1,40
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	21,08 €
	De 8 hasta 11'99 cv	56,91 €
	De 12 hasta 15'99 cv	125,90 €
	De 16 hasta 19'99 cv	156,82 €
	De 20cv en adelante	196,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,25%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	27,52%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 2.000 Kg: 140€ Más de 2.000 Kg: 212€
Prestación patrimonial de carácer público no tributario por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa anual, según categoría de calles	Categ. 1ª: 267,22 € Categ. 2ª: 229,13 € Categ. 3ª: 181,98 € Categ. 4ª: 129,62 € Categ. 5ª: 117,02 € Categ. 6ª: 83,09 € Categ. 7ª: 74,27 €
Tasa de Alcantarillado		

2025

CORUÑA, A

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,618%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2,989
	2ª categoría	2,467
	3ª categoría	2,276
	4ª categoría	1,825
	5ª categoría	1,633
	6ª categoría	1,440
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	19,50 €
	De 8 hasta 11'99 cv	62,62 €
	De 12 hasta 15'99 cv	132,19 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,20 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	25,00%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1.100 kg 86,18 €
		Superior a 1.100 kg. h/2.500 101,84 €
Tasa por recogida de Residuos Sóliodos Urbanos	Tarifa Vivienda, anual:	
	1ª y 2ª categoría	68,87 €
	3ª y 4ª categoría	64,27 €
	5ª y 6ª categoría	60,45 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa más corriente	Incluida en Alcantarillado
Tasa de Alcantarillado	Cuota fija uso doméstico.	1,31 €/trimestre
	- A partir de 18 m2	0,14 €/m3 año
	- Los primeros 18 m2	0,10 €/m3 año

2025

CUENCA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,6%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,8
	2ª categoría	3,4
	3ª categoría	2,4
	4ª categoría	2,0
	5ª categoría	1,8
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	22,97 €
	De 8 hasta 11'99 cv	62,63 €
	De 12 hasta 15'99 cv	130,93 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	65 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa: Anual s/ valor catastral	Hasta 60.000: 75,5€ De 60.001 a 80.000: 78€ De 80.001 a 100.000: 88€ De 100.001 a 120.000: 98€ Más de 120.000: 108€
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa	0,55 €/m3 consumo agua
Tasa de Alcantarillado	Viviendas (casco urbano)	40% Tasa de agua

2025

GIRONA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	1,041%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,80
	2ª categoría	3,65
	3ª categoría	3,06
	4ª categoría	2,73
	5ª categoría	2,44
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	67,24 €
	De 12 hasta 15'99 cv	142,40 €
	De 16 hasta 19'99 cv	178,00 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Categ. 1, 2 y 3 (diurno); 4 y 5 (nocturno): 107,68 € Categ. 4 y 5 (diurno):98,64 € Categ.1, 2 y 3 (nocturno): 127,76 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas: cuota fija (m2)+cuota variables (m3/año consumo de agua)	Mínima: hasta 70m2 y 40m3: 200 € Máxima: más 300m2 y 130m3: 390 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2025

GRANADA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,639%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	1,86
	2ª categoría	1,76
	3ª categoría	1,65
	4ª categoría	1,55
	5ª categoría	1,40
	6ª categoría	1,30
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	96,55 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa por categoría calles, 120 litros/ mes por vivienda	1ª categ. 12,21 €/mes
		2ª categ. 10,91 €/mes
		3ª categ. 9,62 €/mes
		4ª categ. 8,87 €/mes
		5ª categ. 8,12 €/mes
		6º categ . 7,37€/mes
		Específ. 4,82 €/mes
Prestación Patrimonial de carácter público no tributario alcantarillado y depuración	Alcantarillado: fija (mm contador)+variable (m3 consumo de agua)	Fija: de 0,3563 a 2,238 €/mes Variable: de 0,2414 a 0,6350 €/m3
	Depuración: fija (mm contador)+variable (m3 consumo de agua)	Fija: de 0,4125 a 2,5909 €/mes Variable: de 0,2485 a 0,5981 €/m3

2025

GUADALAJARA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,54%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2,03
	2ª categoría	1,86
	3ª categoría	1,69
	4ª categoría	1,55
	5ª categoría	1,45
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	23,03 €
	De 8 hasta 11'99 cv	62,22 €
	De 12 hasta 15'99 cv	131,34 €
	De 16 hasta 19'99 cv	163,60 €
	De 20 cv en adelante	204,48 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,40%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	De menos de 1 a 18 años	30%
	19 años	25%
	20 años	18%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	De 500 Kg. a 1.600 Kg.: 57, 95 € De 1.600 Kg a 3.000 Kg.: 100 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa (vivienda)	118,40 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Viviendas (casco urbano)	Incluida en alcantarillado
Tasa de Alcantarillado	Tarifa Cuota fija + variable	Fija:
	Fija: mensual / contador según calibre mm	Hasta 13 mm 1,10 € De 15mm 2,70 € De 20 mm 3,61 € .....
	Variable: m3 agua suministrada y aforada (trimestre)	Variable: De 0 a 27 m3 0,350 €/ m3 .....

2025

HUELVA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,90%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,8
	2ª categoría	3,7
	3ª categoría	3,6
	4ª categoría	3,5
	5ª categoría	3,4
	6ª categoría	3,3
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Prestación patrimonial de carácter público no tributario por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	54,13 €
Prestación patrimonial de carácter público no tributario por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas (casco urbano)	68,14 €
Prestación patrimonial de carácter público no tributario por depuración de Aguas Residuales	Tarifa: Cuota fija + variable	Fija: 2,97 € (hasta 15mm calibre) más variable
	Variable: en función agua facturada	Hasta 2 m3 0,304 € De 2m3 hasta 19: 0,814 € .....
Prestación patrimonial de carácter público no tributario de Alcantarillado		Incluida en la anterior

2025

HUESCA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,750%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2,25
	2ª categoría	2,01
	3ª categoría	1,79
	4ª categoría	1,56
	5ª categoría	1,39
	6ª categoría	1,26
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	23,66 €
	De 8 hasta 11'99 cv	63,90 €
	De 12 hasta 15'99 cv	134,89 €
	De 16 hasta 19'99 cv	168,02 €
	De 20 cv en adelante	210,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,9%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	28%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1.000 Kg 87,12 €
		Más 1.000 Kg 124,45 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa viviendas	6,48 €/mes
		77,76 €/año
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2025

JAÉN

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,65%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	0,9
	2ª categoría	0,8
	3ª categoría	0,7
	4ª categoría	0,6
	5ª categoría	0,5
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	17,67 €
	De 8 hasta 11'99 cv	51,12 €
	De 12 hasta 15'99 cv	114,38 €
	De 16 hasta 19'99 cv	152,34 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	29%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	82,16 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa: cuota anual, según categorías de calles (recogida, transporte y tratamiento)	1ª categoría 116,53 €
		2ª categoría 105,80 €
		3ª categoría 97,11 €
		4ª categoría 91,07 €
		5ª categoría 84,26 €
		Extrarradio 107,85 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Cuota fija: según diámetro del contador, al mes.	Fija:
		De 0 a 15mm 5,242 €
		De 18 a 40 mm 7,965 €
	Trimestre (3ª cat. Vial)	Mayor 40mm 16,665 €
	Fija: calibre equipo mm y categoría vial	Variable:
	Variable: cuota consumo agua y categoría vial	Hasta 18 m3: 0,078 €/ m3
		De 18 a 36m3: 0,130 €/ m3
		Más 36 m3: 0,164 €/ m3
Tasa de Alcantarillado	Tarifa más corriente: € / m3 Trimestre, en función agua facturada y categoría fiscal calle	0-18 m3 19-36 m3
		1ª 8,228 8,944
		2ª 7,723 8,428
		3ª 7,219 7,923
		4ª 6,714 7,430

2025

LEÓN

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,766%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª especial	1,5
	1ª categoría	1,0
	2ª categoría	0,9
	3ª categoría	0,8
	4ª categoría	0,7
	5ª categoría	0,6
	6ª categoría	0,5
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	20,95 €
	De 8 hasta 11'99 cv	58,50 €
	De 12 hasta 15'99 cv	128,95 €
	De 16 hasta 19'99 cv	167,50 €
	De 20 cv en adelante	209,40 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1.000 Kg: 68,20 € Más de 1.000 Kg: 110,40 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		Trimestral
	Viviendas (casco urbano)	1ª y 2ª cat.: 12,65 €
	Según categorías de calles	3ª y 4ª cat.: 10,95 €
		5ª y 6ª cat.: 8,90 €
Tasa por depuración de Aguas		
Prestación patrimonial de carácer público no tributario por Alcantarillado	Vivienda: cuota fija+variable consumo de agua (trimestral)	Cuota fija: 1,25 €/trimestre De 0 hasta 15 m3: 0,1273 €/m3 ……. Más de 75 m3: 0,3915 €/m3

2025

LLEIDA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,947%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,649
	2ª categoría	3,446
	3ª categoría	3,254
	4ª categoría	3,040
	5ª categoría	2,534
	6ª categoría	1,930
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,15 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,28%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Corriente 160 € Más de 1.700 kg.208 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Cuota fija + variable	
	Fija (general)	81,05 €
	Variable:(general) s/superficie vivienda	
	Menos de 100m2	13,85 €
	Entre 100 y 170 m2	30,55 €
	Más de 170m2	47,30 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa más corriente:	Fija s/calibre 13: 0.7854€/m3 Variable: 0-12m3: 0,3417€ /m3

2025

LOGROÑO

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,575%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2,09
	2ª categoría	1,98
	3ª categoría	1,53
	4ª categoría	1,41
	5ª categoría	1,23
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	22,81 €
	De 8 hasta 11'99 cv	61,59 €
	De 12 hasta 15'99 cv	130,00 €
	De 16 hasta 19'99 cv	161,93 €
	De 20 cv en adelante	202,40 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,07%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 3.500 Kg 118,95 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Cuota:	
	categorías fiscal calle (5 categorási)	De 13 (5ª) a 49,13 € (1ª)
	superficie vivvienda (5 tramos)	De 7,19 (70m2) a 31,19 € (160m2)
	n.º de residentes (7 tramos)	De 7,20 (1) a 50,40 € (7)
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa más corriente: por m3 agua consumida	0,2629 € /m3

2025

LUGO

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,74%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	1,77
	2ª categoría	1,51
	3ª categoría	1,25
	4ª categoría	1,13
	5ª categoría	1,01
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	21,72 €
	De 8 hasta 11'99 cv	59,32 €
	De 12 hasta 15'99 cv	123,72 €
	De 16 hasta 19'99 cv	154,72 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	De menos de 1 a 5 años	28%
	Hasta 10 años	27%
	Hasta 15 años	27%
	Hasta 20 años	27%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	78 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa viviendas:	21,63 €
	Trimestral	
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Incluida en Alcantarillado	
Tasa de Alcantarillado	Tarifa más corriente: Trimestre	Fija:6,56 €
		Variable: consumo agua
		De 0 a 10 m3 0,158 €/m3
		Exceso de 10 a 30 m3 0,158 €/m3
		Exceso de 30 a 60 m3: 0,341 €/m3
		Exceso 60 a 100m3: 0,499€/m3
		Exceso de 100m3: 0656€/ m3

2025

MADRID

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,428%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,80
	2ª categoría	3,70
	3ª categoría	3,28
	4ª categoría	2,86
	5ª categoría	2,49
	6ª categoría	2,17
	7ª categoría	1,79
	8ª categoría	1,55
	9ª categoría	1,34
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	20,00 €
	De 8 hasta 11'99 cv	59,00 €
	De 12 hasta 15'99 cv	129,00 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,00 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,75%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	29%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Viviendas (casco urbano)	147,55 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Vivienda: Tarifa Básica + (Tarifa Generación x Coeficiente calidad separación)	
	Tarifa Básica: s/valor catastral	De 34,56€ a 0,0009948265 €/€ VC
	Tarifa Generación: en función de residuos generados (persona/año/barrio)	De 6 a 41,52 €
	Coeficiente calidad separación s/barrio	De 2 a 0,60
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2025

MÁLAGA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,451%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2,76
	2ª categoría	2,57
	3ª categoría	2,31
	4ª categoría	2,04
	5ª categoría	1,79
	6ª categoría	1,53
	7ª categoría	1,27
	8ª categoría	1,02
	9ª categoría	0,76
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	24,35 €
	De 8 hasta 11'99 cv	65,80 €
	De 12 hasta 15'99 cv	138,90 €
	De 16 hasta 19'99 cv	173,05 €
	De 20 cv en adelante	216,25 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,80%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	29%
Prestación patrimonial de carácter no tributario por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	61,3591 € (+ IVA)
Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas: Valor catastral y residentes	No se ha aprobado
Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por la depuración de Aguas Residuales	Viviendas:	
	Cuota fija depuracion s/diamentro sumninistro	De 0,557 a 2,289 €/mes
	Cuota variable saneamiento s/m3/hab/mes	De 0,137 a 0,567 €/m3
	Cuota vairable depuración s/m3/hab/mes	De 0,167 a 0,441 €/m3
Tasa de Alcantarillado		

2025

MELILLA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,8%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	1,8
	2ª categoría	1,7
	3ª categoría	1,6
	4ª categoría	1,5
	5ª categoría	1,4
	6ª categoría	1,3
	7ª categoría	1,2
	8ª categoría	1,1
	9ª categoría	1,0
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	12,62 €
	De 8 hasta 11'99 cv	34,08 €
	De 12 hasta 15'99 cv	71,94 €
	De 16 hasta 19'99 cv	89,61 €
	De 20 cv en adelante	112,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras		
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	29%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	42 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas (casco urbano)	40 €/anual
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

(*) Las cuotas tributarias correspondientes a los impuestos municipales son objeto de una bonificación del 50 por 100. (art. 140.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

2025

MURCIA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,7115%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,40
	2ª categoría	3,18
	3ª categoría	2,98
	4ª categoría	2,71
	5ª categoría	2,49
	6ª categoría	2,27
	7ª categoría	2,04
	8ª categoría	1,82
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	24,71 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	98,00 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa doméstica:	28,35 €/bimestre
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Prestación patrimonial de carácter no tributario servicio de Alcantarillado	Vvivienda: Fija+ Variable	Fija s/diámentro contador: <15mm: 1,520231 …. <150mm: 111,2629707 Cuota variable consumo agua: Vvivienda : 0,326165 €/m3

2025

OURENSE

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,45%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	1,40
	2ª categoría	1,25
	3ª categoría	1,15
	4ª categoría	1,05
	5ª categoría	0,95
	6ª categoría	0,85
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	21,35 €
	De 8 hasta 11'99 cv	57,80 €
	De 12 hasta 15'99 cv	127,35 €
	De 16 hasta 19'99 cv	174,50 €
	De 20 cv en adelante	218,10 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	2,6%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	26%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	82,5 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa anual	125,70 €/año
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Viviendas (casco urbano)	Hasta 20 m3 0,1062€
	m3 agua consumida	Más de 20 m3 0,2254€
Tasa de Alcantarillado	Tarifa:	Hasta 20 m3 0,0401 €
	Cuota fija: según diámetro del contador, al mes.	Más 20 m3 0,0796 €

2025

OVIEDO

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,58%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2,88
	2ª categoría	2,68
	3ª categoría	2,16
	4ª categoría	1,97
	5ª categoría	1,61
	6ª categoría	1,45
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	23,00 €
	De 8 hasta 11'99 cv	64,00 €
	De 12 hasta 15'99 cv	141,00 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	20%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 2.000 Kg 84,20 € De 2.000 Kg hasta 3.500 Kg 96,90€
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Vivienda (zona urbana)	Recogida diaria (sin reciclaje) 140,12 € Recogida diaria (reciclaje) 107,59 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Prestación patrimonial de carácter público no tributario por Alcantarillado	Cuota domestica (m3 agua consumida)	0,446 € agua facturada

2025

PALENCIA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,5847%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2,023
	2ª categoría	1,674
	3ª categoría	1,407
	4ª categoría	1,274
	5ª categoría	1,150
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	18,04 €
	De 8 hasta 11'99 cv	51,04 €
	De 12 hasta 15'99 cv	119,72 €
	De 16 hasta 19'99 cv	172,06 €
	De 20 cv en adelante	215,25 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	2,29%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	29,8%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	115,64 €
Prestación Patrimonial de carácter público no tributario recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa	36,03 €/año
Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por depuración de Aguas	Viviendas (casco urbano)	
	Cuota fija	2,62 €
	Cuota variable (agua consumida)	Hasta 30m3 0,1968 €/m3
		Desde 31 a 200m3: 0,2322 €/m3
		Desde 201 a 2000m3:0,3441 €/m3
		Más de 2000m3: 0,4162 €/m3
Prestación Patrimonial de carácer público no tributario de Alcantarillado	Tarifas trimestrales:	
	Cuota fija/por abonado	1,32 €
	Cuota variable (agua consumida)	Agua consumida 0,1362 €/ m3

2025

PALMA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,445%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,800
	2ª categoría	3,256
	3ª categoría	3,011
	4ª categoría	2,492
	5ª categoría	2,272
	6ª categoría	2,051
	7ª categoría	1,830
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	23,61 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	21,5%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	132,61 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa vivienda	126,27 €/año
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2025

PALMAS DE GRAN CANARIA , LAS

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,62%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,4
	2ª categoría	2,4
	3ª categoría	2,1
	4ª categoría	1,8
	5ª categoría	1,5
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	20,95 €
	De 8 hasta 11'99 cv	56,57 €
	De 12 hasta 15'99 cv	119,42 €
	De 16 hasta 19'99 cv	148,75 €
	De 20 cv en adelante	185,92 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	95,50 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		A partir de 2026
Prestación patrimonial de carácter no tributario por depuración de Aguas Residuales	Viviendas (casco urbano) Agua consumida (m3)	0,276072 €/m3
Tasa de Alcantarillado		

2025

PAMPLONA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,25%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	1,40
	2ª categoría	1,38
	3ª categoría	1,36
	4ª categoría	1,34
	5ª categoría	1,32
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	22,95 €
	De más 8 hasta 12 cv	64,54 €
	De más 12 hasta 16 cv	137,66 €
	De más de 16 cv	127,15 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	5%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	23%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito		Menor o igual a 3.500Kg.:102 €
Prestacion Patrimonial pública de carácter no tributario por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		Servicio mancomunado
Prestacion patrimonial pública de carácter no tributario por depuración de Aguas Residuales		Servicio mancomunado
Prestacion patrimonial pública de carácter no tributario por Alcantarillado		Incluida en anterior (servicio mancomunado)

2025

PONTEVEDRA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,64%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2,85
	2ª categoría	2,05
	3ª categoría	1,60
	4ª categoría	1,05
	5ª categoría	0,90
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	20,29 €
	De 8 hasta 11'99 cv	55,85 €
	De 12 hasta 15'99 cv	118,50 €
	De 16 hasta 19'99 cv	151,25 €
	De 20 cv en adelante	190,86 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,2%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	21%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 3.500kg: 115 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa (viviendas):	131,58 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa: Cuota fija + m3 agua consumida	Cuota fija: 4,36 €/bimestral Cuota variable (bimestral): Hasta 15 m3: 4,79 € Mas 15 m3: 0,445 €/m3

2025

SALAMANCA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,7125%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	1,1
	2ª categoría	1,0
	3ª categoría	0,9
	4ª categoría	0,8
	5ª categoría	0,7
	6ª categoría	0,6
	7ª categoría	0,5
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,12 €
	De 8 hasta 11'99 cv	67,76 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,75%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1300Kg. 95,80 €
		De 1300Kg. a 5000kg 142,15 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa: por categoría de calles	1ª a 4ª: 122,76 anual
		5ª a 7ª: 103,92 anual
Tarifa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa m3 agua consumida	0,3526 €/m3
Tarifa de Alcantarillado		Cuota abono:
		4,2615 €/trimestre
		Cuota variable:
	Tarifa	0 a 15 m3.: 0,0952€
	Cuota abono +m3 agua consumida	16 a 60 m3.: 0,3631 €
		61 a 100 m3.: 0,4109 €
		más 100 m3: 0,4681 €

2025

SAN SEBASTIÁN

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,20478%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	2,2000
	Índice de situación:	
	1ª categoría	2,00
	2ª categoría	1,95
	3ª categoría	1,82
	4ª categoría	1,61
	5ª categoría	1,39
	6ª categoría	1,18
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 9 c fiscales	42,89 €
	De 9 hasta 11'99 cf	87,93 €
	De 12 hasta 13'99 cf	154,25 €
	De 14 hasta 15'99 cf	222,97 €
	De 16 hasta 19,99 cf	297,50 €
	De 20 cf en adelante	377,16 €
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	5%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	De menos de 1 a 5 años	17,46%
	Hasta 10 años	15,82%
	Hasta 15 años	14,18%
	Hasta 20 años	13,09%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	181 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa (viviendas)	
	Cuota fija y variable según fórmula	CF = 135,99 + CV
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa :	
	(vertido doméstico)	135,49 % Tarifa agua

2025

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,5240%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,800
	2ª categoría	2,953
	3ª categoría	2,530
	4ª categoría	2,106
	5ª categoría	1,900
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	12,62 €
	De 8 hasta 11'99 cv	34,08 €
	De 12 hasta 15'99 cv	71,94 €
	De 16 hasta 19'99 cv	89,61 €
	De 20 cv en adelante	112,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	1,80%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	69,33 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa	69,77 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa:	Calibre:
	Cuota fija (mes)	13 mm 0,83 €
		13 a 40 mm 3,45 €
		superior a 40 mm 8,36 €
	Cuota variable	0,167 €/m3 de agua de facturación
Tasa de Alcantarillado	Tarifa	Cuota servicio:
	Fija: cuota servicio según calibre /mes,	13mm 1,20 €
		13 a 40mm 4,87 €
		superior 40mm 11,88 €
	Variable m3 agua consumida	Variable: 0,235 € /m3

2025

SANTANDER

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,40%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,42
	2ª categoría	3,03
	3ª categoría	2,76
	4ª categoría	2,31
	5ª categoría	1,84
	6ª categoría	1,37
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,16 €
	De 8 hasta 11'99 cv	67,96 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,45 €
	De 16 hasta 19'99 cv	178,68 €
	De 20 cv en adelante	223,33 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	21%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	100,00 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa	101,86 €/año
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa (servicio doméstico):	Cuota fija: 27,56 €
		Cuota variable €/m3 :
		0 a 15 m3: 0,0875
		16 a 30 m3: 0,1123
		31 a 45 m3: 0,4995
		46 a 100 m3: 0,7180
		Más de 100 m3: 0,7803

2025

SEGOVIA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,655%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	1,95
	2ª categoría	1,83
	3ª categoría	1,38
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	22,46 €
	De 8 hasta 11'99 cv	60,66 €
	De 12 hasta 15'99 cv	128,05 €
	De 16 hasta 19'99 cv	159,51 €
	De 20 cv en adelante	199,36 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	15%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1.500 Kg 80,74 € Más de 1.500 Kg. 118,68 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Vivienda: cuota fija	126 €/año
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa: por agua consumida	Cuota por m3: 0,67
Tasa de Alcantarillado		

2025

SEVILLA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,6690%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,427
	2ª categoría	3,251
	3ª categoría	2,958
	4ª categoría	2,695
	5ª categoría	2,391
	6ª categoría	2,097
	7ª categoría	1,578
	8ª categoría	1,363
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	21,45 €
	De 8 hasta 11'99 cv	61,00 €
	De 12 hasta 15'99 cv	130,93 €
	De 16 hasta 19'99 cv	176,53 €
	De 20 cv en adelante	220,64 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,22%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	26,53%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1.400kg. 123,50€ De 1.401 a 2.500kg. 144,50€
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas (casco urbano)	45,50 % base imponible tarifa servicios saemiento.
Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por vertido y depuración de Aguas Residuales	Abastecimiento y vertido: cantidad fija s/calibre del contador+parte viariable s/m3 agua consumida s/fórmula	Integrado:Abastecimiento+verrtido y depuración
Tasa de Alcantarillado		

2025

SORIA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,608%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	Especial	1,3
	1ª categoría	1,2
	2ª categoría	1,1
	3ª categoría	1,05
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	23,51 €
	De 8 hasta 11'99 cv	63,48 €
	De 12 hasta 15'99 cv	134,02 €
	De 16 hasta 19'99 cv	169,40 €
	De 20 cv en adelante	211,70 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,90%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	18%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	58,09 €
Prestación patrimonial de carácer público no tributario por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa (viviendas) recogida y tratamiento:	Viviendas hasta 60 m2: 42,14 € Viviendas de 61 a 90 m2: 47,31 € Viviendas de 91 a 120 m2: 52,03 € Viviendas de 121 a 150 m2: 57,18 € Viviendas de 151 y más m2: 71,68 €
Prestación patrimonial de carácer público no tributario por depuración de Aguas Residuales		0,560 €/m3 consumo agua potable
Tasa de Alcantarillado		

2025

TARRAGONA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	1,023%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,80
	2ª categoría	3,70
	3ª categoría	3,41
	4ª categoría	3,04
	5ª categoría	2,68
	6ª categoría	1,00
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	113,84 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas (casco urbano)	Categoría calles: Especial y 1ª:236,29 € 2ª Categoría: 196,91 € 3ª Categoría: 1149,88 € 4ª categoría 99,72 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2025

TERUEL

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,444%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	1,96
	2ª categoría	1,60
	3ª categoría	1,40
	4ª categoría	1,26
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	22,33 €
	De 8 hasta 11'99 cv	60,29 €
	De 12 hasta 15'99 cv	127,25 €
	De 16 hasta 19'99 cv	158,49 €
	De 20 cv en adelante	198,11 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	De menos de 1 a 5 años Hasta 10 años Hasta 15 años Hasta 20 años	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	71,50 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas: cuota fija+cuota variable	cuta fija: 59,12 € cuota variable s/consumo de agua: 0,183888m3
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa:	Canon
Tasa de Alcantarillado	Cuota fija: según diámetro del contador, al mes.	Hasta 5 m3: 0,0686 €/m3 Entre 5 y 15 m3: 0,1016 € /m3 Más de 15 m3: 0,1691 €/m3

2025

TOLEDO

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,444%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,785
	2ª categoría	3,088
	3ª categoría	2,988
	4ª categoría	2,739
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	22,97 €
	De 8 hasta 11'99 cv	62,03 €
	De 12 hasta 15'99 cv	130,93 €
	De 16 hasta 19'99 cv	178,50 €
	De 20 cv en adelante	223,10 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,984%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	De menos de 1 a 5 años	29,88%
	Hasta 10 años	28,88%
	Hasta 15 años	26,89%
	Hasta 20 años	25,90%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	138,22 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas: cuota fija s/vcastral+cuota vairable s/personas viviendas.y vcatastral	Fija: menos de 32.850 VC: 30 € …..... Más de 511.000,01 VC:180 € Variable: 0 personas< 32,850 VC: 30 € …..... 4 personas> 511,000,01 VC: 221,40€
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Cuota fija: según diámetro del contador, al mes.	
	m3 agua consumida	0,7336 €/m3
	(Tratamiento ordinario)	
Tasa de Alcantarillado	Tarifa: m3 agua consumida	Incluida en depuración

2025

VALENCIA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,5784%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	Extra	3,80
	1ª categoría	3,25
	2ª categoría	2,50
	3ª categoría	1,20
	4ª categoría	0,70
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	21,20 €
	De 8 hasta 11'99 cv	58,87 €
	De 12 hasta 15'99 cv	128,05 €
	De 16 hasta 19'99 cv	167,27 €
	De 20 cv en adelante	219,01 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	29,70%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Tara <1.000 Kg. 75,98 € Tara >1.000 Kg. 151,97 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas: tramos de consumo de agua	Hasta 50 m3 año: 39,14 € ……. Más de 260 m3: 272,83 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Cuota fija s/ calibre contador+cuota variable s/consumo agua	Fija: de 0,388 a 122,323 €/mes Variable: Hasta 6 m3/mes: 0,159652 €/mes …….. Exceso sobre 30m3/mes: 0,560364

2025

VALLADOLID

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,5837%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2,76
	2ª categoría	2,59
	3ª categoría	2,39
	4ª categoría	2,23
	5ª categoría	2,03
	6ª categoría	1,85
	7ª categoría	1,66
	8ª categoría	1,46
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,9%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	21,76%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	98,83 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Vivienda: s/superfiie y empadronados	Menos de 60m2 y 0 empadronados: 53,27 € ..... Más de 360m2 y 6 empadronados: 97,44 €
Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por depuración de Aguas Residuales	Cuota servicio viviendas // resto	0,7383 € trim // 0,8437 € trim.
	uso domestico: de 0 a 15m3//exceso s/ 5m3	0,1713 €/m3 // 0,2977 €/m3
	uso industrial: de 0 a 19m3//exceso s/19m3	0,2243 €/m3 // 0,4196 €/m3
Prestación Patrimonial de carácter público no tributario de Alcantarillado	Cuota servicio viviendas // resto	3,5875 €/trim // 5,1250 €/trim
	uso dom: 0 a 15; 16 a 27;28 a 36; exc 36	0,1648;0,2962;0,3554;0,4265 €/m3
	uso comer 0 a 19;20 a 30;30 a 75; exc 75	0,2038:0,3566;0,4279:0,5085 €/m3

2025

VITORIA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,336%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	2,100
	Índice de situación:	
	1ª categoría	1,470
	2ª categoría	1,390
	3ª categoría	1,350
	4ª categoría	1,320
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	27,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	74,31 €
	De 12 hasta 15'99 cv	165,14 €
	De 16 hasta 19'99 cv	220,34 €
	De 20 cv en adelante	362,63 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	5%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Tara: Hasta 1.750 Kg.: 155,51€ Desde 1.750 Kg.: 256,92€
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas s/superficie	
	Menores de 45 m2	50,050
	.....	
	Más de 180 m2	179,45 €
Tasa depuración de Aguas		
Tasao de Alcantarillado		

2025

ZAMORA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,528%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2
	2ª categoría	1,60
	3ª categoría	1,20
	4ª categoría	0,80
	5ª categoría	0,40
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	13,63 €
	De 8 hasta 11'99 cv	49,08 €
	De 12 hasta 15'99 cv	130,21 €
	De 16 hasta 19'99 cv	162,19 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,2%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	48,90 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Cuota fija (anual)	70 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Prestación patrimonial de carácer público no tributario Alcantarillado	Cuota servicio (bimestral)	6,0442 euros
	Cuota variable (€/m3):	0 a 20 m3: 0,2498
		De 21 a 50m3: 0,3622
		Más de 50 m3: 0,5245

2025

ZARAGOZA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	**Tipo**	0,4%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,75
	2ª categoría	2,88
	3ª categoría	2,44
	4ª categoría	2,18
	5ª categoría	1,96
	6ª categoría	1,70
	7ª categoría	1,39
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	20,30 €
	De 8 hasta 11'99 cv	56,10 €
	De 12 hasta 15'99 cv	123,60 €
	De 16 hasta 19'99 cv	161,30 €
	De 20 cv en adelante	201,60 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,87%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	28%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1.500 Kg 180 € De 1.501 hasta 3.000 Kg 231 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas: recogida (consumo de agua)	≤0,283 m3/día 39,82 €/año >0,283 m3/día 43,85 €/año
	Viviendas: tratamiento (consumo de agua)	≤0,283 m3/día 30,32 €/año >0,283 m3/día 33,35 €/año
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

FICHAS CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE MÁS DE 50.000 HABITANTES (2025)

2025

ALCALÁ DE HENARES

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,42%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,69
	2ª categoría	3,37
	3ª categoría	3,07
	4ª categoría	2,88
	5ª categoría	2,45
	6ª categoría	2,32
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	20,19 €
	De 8 hasta 11'99 cv	54,53 €
	De 12 hasta 15'99 cv	115,10 €
	De 16 hasta 19'99 cv	161,30 €
	De 20 cv en adelante	201,60 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	24%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	150 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Cuota fija:	74,00 €
	Cuota variable s/consumo de agua	Hasta 6m3 30€ año …….Más de 70 m3 120 €/año
	Cuota variables s/ruta de recogida	De 9€/año hasta 4 €/año
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2025

ALCOBENDAS

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,4%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2,90
	2ª categoría	2,70
	3ª categoría	2,49
	4ª categoría	2,33
	5ª categoría	2,02
	6ª categoría	1,56
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	18,85 €
	De 8 hasta 11'99 cv	45,30 €
	De 12 hasta 15'99 cv	93,75 €
	De 16 hasta 19'99 cv	135,45 €
	De 20 cv en adelante	163,95 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	29,50%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	128,75 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas: cuota fija+cuota variable (superficie m2 x coeficiente de generación x tipo fijo por m2)	Fija: 21,58 € Coeficiente de generación s/barrios: Centro 0,90177180531; Norte 0,64613393806; y Urbanizaciones 1,94504275712 Tipo fijo por m2: 0,357249840998
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2025

ALCORCÓN

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,4872%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,761
	2ª categoría	2,339
	3ª categoría	1,868
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	24,79 €
	De 8 hasta 11'99 cv	66,93 €
	De 12 hasta 15'99 cv	141,29 €
	De 16 hasta 19'99 cv	175,99 €
	De 20 cv en adelante	219,97 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	De inferor a 1 año hasta 5 años	30,00%
	De 6 a 10 años	29,00%
	De 11 a 15 años	28,00%
	De 16 a 20 años	27,00%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	105 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Cuota fija s/ tramos de valor catastral+ cuota variable s/residentes	Fija: Min: VC<59.000: viv. Colec. 46,36; viv. Unif. 130,45. Máx. VC >592.000:colec. 0,0005 €/m2; unif. 0015 €/m2 Variable: Base x residentes
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Volumen de agua consumida (bimestral)	0,139672€/m3

2025

ARANJUEZ

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,44%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,14
	2ª categoría	2,91
	3ª categoría	2,71
	4ª categoría	2,49
	5ª categoría	2,08
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	11,00%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	87,75 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Cuota fija:	Valor catastral X 0,00086056
	Cuota variable:o cuota por generación	12,70 € x nº de empadronados en la vivienda
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa: m3 agua consumida	0,284 €/m3

2025

ARGANDA DEL REY

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,44%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2,55
	2ª categoría	2,45
	3ª categoría	2,35
	4ª categoría	2,25
	5ª categoría	2,15
	6ª categoría	1,95
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	16,09 €
	De 8 hasta 11'99 cv	43,07 €
	De 12 hasta 15'99 cv	91,40 €
	De 16 hasta 19'99 cv	149,12 €
	De 20 cv en adelante	182,61 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	25%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	105,09 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Vivienda: según m2	Mínimo: hasta 35m2: 30,55 € Máximo: hasta 1.000.000 m2: 305,46 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2025

BOADILLA DEL MONTE

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,4%
Impuesto sobre Actividades Económicas		No se aplica
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	12,62 €
	De 8 hasta 11'99 cv	34,08 €
	De 12 hasta 15'99 cv	71,94 €
	De 16 hasta 19'99 cv	89,61 €
	De 20 cv en adelante	112,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	24%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	70 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas:	
	Cuota fija s/valor catastral	0,000514 € x valor catastral
	Cuota variable (cuota generación)	9,45 € por persona empadronada
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2025

COLLADO VILLLABA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,6%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,8
	2ª categoría	3,3
	3ª categoría	3,0
	4ª categoría	2,5
	5ª categoría	2,0
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	105 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas: cuota fija s/valor catastral+cuota variable	Cuota fija:
		Hasta 19.325,00€ 16,90
		Desde 19.325,01 hasta 60.190 € 28,99
		Desde 60.190,01 hasta 90.300 € 34,62
		Desde 90.300,01 hasta 118.000 € 41,58
		Desde 118.000,01 hasta 145.500 € 49,74
		….....
		Desde 584.000,01 hast 1.048.000 € 269,54
		Desde 1 048.000,01 h/ 1.546.000 € 577,57
		Superior a 1.546.000 € 770,09
		Cuota variable:
		Según fórmula
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Cuota: fija+variable	Fija: 23,43 €/vivienda utilice acometida
		Variable: 25% del consumo de agua

2025

COLMENAR VIEJO

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,44%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	1,37
	2ª categoría	1,23
	3ª categoría	1,09
	4ª categoría	0,96
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	23,42 €
	De 8 hasta 11'99 cv	63,24 €
	De 12 hasta 15'99 cv	133,50 €
	De 16 hasta 19'99 cv	166,30 €
	De 20 cv en adelante	207,86 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,5%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	13%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	80 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas: componentes básico+ componente específico	Básico: 0,0003483 x valor catastral Específico: 67,73 x coeficiente s/personas empadronadas
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2025

COSLADA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,40%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,61
	2ª categoría	3,05
	3ª categoría	1,99
	4ª categoría	1,78
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	24,54 €
	De 8 hasta 11'99 cv	66,25 €
	De 12 hasta 15'99 cv	139,85 €
	De 16 hasta 19'99 cv	174,20 €
	De 20 cv en adelante	221,76 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	13,35%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	157 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Vivienda: en función de zona de recogida : importe por habitante x importe por m2 x importe por valor catastral	Zona intermedia (2) Por habitante: 32,272775620 € Por m2: 0,498824456 € Por VC: 0,0004130059 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Consumo agua	0,159 m3

2025

FUENLABRADA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,40%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,756
	2ª categoría	3,504
	3ª categoría	3,132
	4ª categoría	2,828
	5ª categoría	2,318
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	12,62 €
	De 8 hasta 11'99 cv	61,51 €
	De 12 hasta 15'99 cv	133,27 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	De inferior a 1 a 5 años	30,00%
	Resto	13,80%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	96,73 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas:	
	Cuota fija	0,000829143588 x valor catastral
	Cuota variable	13,50 € x por persona empadronada
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2025

GETAFE

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,41%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	Categoría E	3,266
	Categoría 1ª	2,808
	Categoría 2ª	2,570
	Categoría 3ª	2,467
	Categoría 4ª	2,361
	Categoría 5ª	1,977
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	23,98 €
	De 8 hasta 11'99 cv	59,81 €
	De 12 hasta 15'99 cv	128,92 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	De inferior a 1 a 5 años	29%
	De 6 a 11 años	27%
	De 12 a 15 años	25%
	De 16 a 19 años	24%
	20 años	23%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	De 1.000 a 3.500 kg.: 114 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas:	
	Cuota base x coeficiente s/valor catastral	79,57 € x coef s/vc (de 0,7 a 1,2)
	Cuota variables x persona empadronadas	De 22 € (1) a 102 € (6 o más)
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa bimestral	
	Cuota fija	0,9377 €/m3
	Cuota variable (s/agua suministrada)	< 25 m3: 0,0958 €/m3
		De 25 a 50 m3: 0,1053 €/m3
		> 50 m3: 0,1288 €/m3
Tasa de Alcantarillado	Tarifa	Incluida en depuración

2025

LEGANÉS

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,4%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1º grupo A Especial	3,764
	2º grupo B Zona 1ª Residentes	3,244
	3º grupo C Zona 2ª Residentes	2,854
	4º grupo D Zona 3ª Residentes	2,723
	5º grupo E Zona Industrial 1ª	3,503
	6º grupo F Zona IndustriaL 2ª	3,372
	7º grupo G Zona Industrial 3ª	2,336
	8º grupo H Resto de T. Dism.	2,077
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	23,45 €
	De 8 hasta 11'99 cv	65,93 €
	De 12 hasta 15'99 cv	141,99 €
	De 16 hasta 19'99 cv	178,90 €
	De 20 cv en adelante	223,93 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Hasta 5 años	30%
	Hasta 10 años	29%
	Hasta 15 años	28%
	Hasta 20 años	27%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	115 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		No se ha aprobado
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa más corriente Viviendas, locales y oficinas	0,1248 €/m3 agua consumida

2025

MAJADAHONDA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,40%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2,0
	2ª categoría	1,8
	3ª categoría	1,6
	4ª categoría	1,5
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	12,62 €
	De 8 hasta 11'99 cv	34,08 €
	De 12 hasta 15'99 cv	71,94 €
	De 16 hasta 19'99 cv	89,61 €
	De 20 cv en adelante	112,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	20%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 2,500 kg.: 95,75 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas:	Tramo intermedio
	Cuota fija:s/valor catastral	De 180.000 a 209.999,99: 55€
	Cuota variable: coeficiente x m2	0,70 x m2
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Con contador	0,22 €/m3 de agua consumida
	Sin contador	0,018 €/m3 del inmueble al mes

2025

MÓSTOLES

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,52%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,77
	2ª categoría	3,48
	3ª categoría	3,19
	4ª categoría	3,05
	5ª categoría	2,61
	6ª categoría	2,02
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	22,27 €
	De 8 hasta 11'99 cv	62,60 €
	De 12 hasta 15'99 cv	132,87 €
	De 16 hasta 19'99 cv	167,21 €
	De 20 cv en adelante	208,99 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,7%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	25%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	104,65 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas: Valor medio de refrencia x Coeficientes s/tramo VC x Coeciente de generación s/empadronados	Tramo intermedio: De 60.001 a 96.000 y 4 empadronados: 123,59 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa	0,1194 €/m3 (consumo de agua)

2025

PARLA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,433%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2,749
	2ª categoría	2,565
	3ª categoría	1,654
	4ª categoría	1,526
	5ª categoría	1,399
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	61,34 €
	De 12 hasta 15'99 cv	129,49 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 2.500 kg.: 88,50 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		No aprobada en la fecha del cierre de este estudio
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2025

PINTO

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,655%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,390
	2ª categoría	3,280
	3ª categoría	2,948
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	12,62 €
	De 8 hasta 11'99 cv	34,08 €
	De 12 hasta 15'99 cv	71,94 €
	De 16 hasta 19'99 cv	89,61 €
	De 20 cv en adelante	112,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,6%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	28%
Tarifa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1.500 kg 101 €
		De 1.501 a 2.000 kg 129,35 €
		De 2.001 a 4.000 kg 217,69 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas: parte fija	según costes fijos del servicio
	parte variable	según coste variables del servicio
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2025

POZUELO DE ALARCÓN

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,425%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,720
	2ª categoría	3,220
	3ª categoría	2,800
	4ª categoría	2,450
	5ª categoría	2,130
	6ª categoría	1,850
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	21,00 €
	De 8 hasta 11'99 cv	56,00 €
	De 12 hasta 15'99 cv	119,00 €
	De 16 hasta 19'99 cv	148,00 €
	De 20 cv en adelante	185,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	29%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	120 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Vivienda:	
	Cuota fija: s/m2 construidos	0,94276 €/m2
	Cuota variable:	Según ruta/ empadronados/coeficiente de generación
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa	0,235 €/m3 agua copnsumida

2025

ROZAS DE MADRID, LAS

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,4%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	1,91
	2ª categoría	1,77
	3ª categoría	1,65
	4ª categoría	1,52
	5ª categoría	1,39
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	17,67 €
	De 8 hasta 11'99 cv	47,71 €
	De 12 hasta 15'99 cv	100,72 €
	De 16 hasta 19'99 cv	125,45 €
	De 20 cv en adelante	156,80 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	27%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	125,95 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas: cuota fija	25 €
	Cuota variable	superficie 0,25 €/m2
		vertido 0,15 €/m2
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2025

RIVAS VACIAMADRID

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,57%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2,1
	2ª categoría	2,0
	3ª categoría	1,6
	4ª categoría	1,4
	5ª categoría	3,0
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	19 €
	De 8 hasta 11'99 cv	55 €
	De 12 hasta 15'99 cv	123 €
	De 16 hasta 19'99 cv	166 €
	De 20 cv en adelante	223 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	143 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa anual: BI 83 € por porcentajes s/valor catastral y tipología de la vivienda	No inferior a 12 € ni superior a 75 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2025

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,547%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,510
	2ª categoría	3,510
	3ª categoría	3,510
	4ª categoría	3,510
	5ª categoría	3,510
	6ª categoría	3,510
	7ª categoría	3,510
	8º categoría	3,410
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	23,50 €
	De 8 hasta 11'99 cv	62,64 €
	De 12 hasta 15'99 cv	132,23 €
	De 16 hasta 19'99 cv	166,85 €
	De 20 cv en adelante	208,54 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	22,70%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	113,77 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas: cuotas	Hasta 18.396 € de VC : 9,02 €
		Hasta 82.721 € VC: 27,10 €
		Hasta 166.075 € VC: 54,18 €
		Hasta 360.000 VC: 81,31 €
		Más de 360.000 € VC: 108,41 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2025

TORREJÓN DE ARDOZ

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,5250%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,80
	2ª categoría	3,40
	3ª categoría	2,98
	4ª categoría	2,80
	5ª categoría	2,06
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1.000 kg. 82,31 € De 1.001 a 1.500 kg.: 102,88 € De 1.501 a 3.500 kg.: 154,30 € De 3.501 a 5.000 kg.: 205,75 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas: cuota fija s/superficie construida y valor catastral	Sup.<75m2 y ≤ 120.000 VC: 117€ Sup.≥75m2 y ≤ 120.000 VC: 180€ Sup.≥ 120.000 VC: 250€
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa (viviendas)	0,08 €/m3 (agua consumida)

2025

TRES CANTOS

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,408%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,0
	2ª categoría	1,8
	3ª categoría	1,5
	4ª categoría	1,2
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	20,81 €
	De 8 hasta 11'99 cv	54,45 €
	De 12 hasta 15'99 cv	114,77 €
	De 16 hasta 19'99 cv	169,86 €
	De 20 cv en adelante	212,30 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	17,5%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	104,7
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas:	
	Componenete básico s/valor catastral	0,00276434 x VC
	Componenete específico: base x coef s/empadronados	Base: 78,80465751 Coef: de 1 a 1,3 s/empadronados
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa (viviendas)	0,0911 €/m3 (agua consumida)

2025

VALDEMORO

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,558%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2,5
	2ª categoría	2,3
	3ª categoría	2,0
	4ª categoría	1,8
	Pol. A	2,8
	Pol. B	2,2
	Pol. C	1,7
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	21,86 €
	De 8 hasta 11'99 cv	59,02 €
	De 12 hasta 15'99 cv	123,08 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	Entre 1 y 5 años: 30% Entre 6 y 10 años: 29% Emtre 11 y 20 años: 28%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	80 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas: según tramos de valor catastral	Hasta 100.000 € VC: 159 € Entre 100.001 y 200.000€ VC:175 € Más de 200.000€ VC: 185 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		